



TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECÍFICOS
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
SEMIDETALLADO (EIA-sd) DEL PROYECTO
“CENTRAL SOLAR FOTOVOLTAICA ALGARROBAL
Y SU INTERCONEXIÓN AL SEIN”

Elaborado por:



Ingeniería & Servicios
Ambientales

PY-2269

Febrero, 2023

ÍNDICE GENERAL

1.	INTRODUCCIÓN	1
1.1	Clasificación Anticipada de acuerdo con el Decreto Supremo N°014-2019-EM	1
2.	ALCANCES DEL PROYECTO	3
2.1	Datos del titular y de la entidad autorizada	3
2.1.1	Titular	3
2.1.2	Representante legal	3
2.1.3	Entidad autorizada para la elaboración del EIA-sd.....	4
2.2	Objetivos del proyecto.....	4
2.3	Ubicación del proyecto.....	4
2.4	Accesibilidad	4
2.5	Componentes del proyecto	5
2.5.1	Componentes principales	6
2.5.2	Componentes auxiliares	6
3.	TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECÍFICOS	7
3.0	Resumen ejecutivo.....	7
3.1	Generalidades.....	7
3.1.1	Identificación del proponente	7
3.1.2	Identificación del titular o representante legal	7
3.1.3	Entidad autorizada para la elaboración del EIA-sd.....	8
3.1.4	Antecedentes.....	8
3.1.5	Marco legal e institucional.....	8
3.1.6	Objetivo y justificación del proyecto.....	8
3.1.7	Alcances	8
3.1.8	Metodología para desarrollar el EIA-sd.....	9
3.2	Descripción del proyecto	10
3.2.1	Descripción de alternativas del proyecto	10
3.2.2	Ubicación del proyecto.....	11
3.2.3	Características del proyecto.....	11
3.2.4	Etapas del proyecto	12
3.2.5	Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales	13
3.2.6	Vida útil del proyecto	15

3.2.7	Superficie total cubierta y situación legal del predio	15
3.2.8	Cronograma e inversión	15
3.3	Identificación del área de influencia del proyecto	15
3.3.1	Área de estudio y área de influencia (AI) del proyecto	15
3.4	Estudio de línea base ambiental.....	16
3.4.1	Medio físico	16
3.4.2	Medio biológico	24
3.4.3	Medio socioeconómico y cultural	33
3.5	Caracterización del impacto ambiental.....	36
3.5.1	Descripción de la metodología.....	36
3.5.2	Identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales	39
3.6	Estrategia de manejo ambiental (EMA).....	40
3.6.1	Plan de manejo ambiental.....	40
3.6.2	Plan de minimización y manejo de residuos sólidos.....	41
3.6.3	Plan de vigilancia ambiental	41
3.6.4	Plan de contingencia	42
3.6.5	Plan de capacitación ambiental.....	43
3.6.6	Plan de relaciones comunitarias (PRC).....	43
3.6.7	Plan de abandono	43
3.6.8	Cronograma y presupuesto para la implementación de la EMA.....	43
3.7	Valoración económica de impactos ambientales	44
3.8	Participación ciudadana	44
3.8.1	Mecanismos de participación ciudadana.....	45
3.8.2	Contenidos del PPC.....	45
3.8.3	Informes del proceso de participación ciudadana	46
3.9	Consultora y profesionales participantes.....	46

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1-1	Clasificación anticipada de los proyectos de inversión con características comunes o similares del subsector Electricidad	1
Cuadro 1-2	Distancia de las áreas naturales protegidas por el estado y Ecosistemas frágiles más cercanos al proyecto.....	3
Cuadro 2-1	Rutas de acceso al Proyecto Central Solar Fotovoltaica Algarrobal y su interconexión al SEIN	5
Cuadro 3-1	Etapas y actividades del proyecto	12
Cuadro 3-2	Criterios de la metodología Conesa	36
Cuadro 3-3	Rangos para el cálculo de la importancia ambiental (Método Conesa)..	37
Cuadro 3-4	Equivalencia entre importancia y significancia del impacto	39
Cuadro 3-5	Etapas y actividades del proyecto	39
Cuadro 3-6	Componentes y factores ambientales susceptibles de recibir impactos	40
Cuadro 3-7	Aspectos ambientales identificados	40
Cuadro 3-8	Matriz de evaluación de riesgos ambientales	40
Cuadro 3-9	Resumen de compromisos ambientales.....	44

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1-1	Distancias del proyecto a las áreas naturales protegidas, áreas de conservación y ecosistemas frágiles más cercanos.....	2
------------	--	---

LISTA DE ANEXOS

Anexo 1	DNI y vigencia de poder de representante legal
Anexo 2	R. D. Senace de la consultora
Anexo 3	Mapas
	Mapa de ubicación
	Mapa de distribución de componentes

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Clasificación Anticipada de acuerdo con el Decreto Supremo N.º 014-2019-EM

En el artículo 15° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (en adelante RPAAE), aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2019-EM se señala lo siguiente:

En aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad, pero que no se haya aprobado en los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la presente norma, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia.

Asimismo, en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del RPAAE, el Minem debe aprobar los Términos de Referencia de los Estudios Ambientales para proyectos con características comunes o similares contenidos en el Anexo 1, tal como se presenta en el siguiente Cuadro:

Cuadro 1-1 Clasificación anticipada de los proyectos de inversión con características comunes o similares del subsector Electricidad

Actividad Eléctrica	Tipo de estructura	Ubicación o Área Geográfica	Potencia	Tecnología Asociada	Estudio Ambiental
Central Fotovoltaica		A	Cualquier potencia	Línea de transmisión asociada mayor a 20 km	EIA-d
		B	Cualquier potencia	Línea de transmisión asociada mayor a 20 km	EIA-sd

A: Para aquellos proyectos que cumplan con una de las siguientes condiciones:
 1. Ubicados dentro de un área natural protegida; área de conservación regional; ecosistemas frágiles (aprobados por Serfor), de acuerdo con lo establecido en la Ley 29763 y su Reglamento; sitios RAMSAR; hábitats críticos de importancia para la reproducción y desarrollo de especies endémicas y/o amenazadas.
 2. Que involucren áreas en las cuales los pueblos indígenas u originarios ejercen algunos de sus derechos colectivos susceptibles de ser afectados.
 3. Que implique desplazamiento, reasentamiento o reubicación de población.
 B: Para aquellos proyectos que cumplan con las siguientes condiciones:
 1. Ubicados fuera de un área natural protegida; área de conservación regional; ecosistemas frágiles (aprobados por Serfor), de acuerdo con lo establecido en la Ley 29763 y su Reglamento; sitios RAMSAR; hábitats críticos de importancia para la reproducción y desarrollo de especies endémicas y/o amenazadas.
 2. Que no involucren áreas en las cuales los pueblos indígenas u originarios ejercen algunos de sus derechos colectivos susceptibles de ser afectados.
 3. Que no implique desplazamiento, reasentamiento o reubicación de población.

Fuente: RPAAE

En ese sentido, la aplicabilidad de los Términos de Referencia Específicos corresponde a un Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) debido a que presenta características de una línea de transmisión de 220 kV con una longitud aproximada de 38.04 km.

Con relación a la ubicación o área geográfica, cumple con la condición B, al estar ubicado fuera de i) un área natural protegida; ii) área de conservación regional; ecosistemas frágiles (aprobados por Serfor); iii) sitios Ramsar; iv) de hábitats críticos de importancia para la reproducción y desarrollo de especies endémicas y/o amenazadas; porque no involucra áreas en las cuales los pueblos indígenas u originarios ejercen algunos de sus derechos colectivos susceptibles de ser afectados; y porque no implica el desplazamiento, reasentamiento o reubicación de población.

En la siguiente figura se presenta las distancias del proyecto y del área de estudio del proyecto a las áreas naturales protegidas, área de conservación y ecosistemas frágiles más cercanos.

Figura 1-1 Distancias del proyecto a las áreas naturales protegidas, áreas de conservación y ecosistemas frágiles más cercanos



Fuente: Sernanp
Elaborado por: JCI, 2022

Cuadro 1-2 Distancia de las áreas naturales protegidas por el estado y ecosistemas frágiles más cercanos al proyecto

ANP y/o zona de amortiguamiento	Distancia (km)
Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras-Punta Coles (ANP)	29.36
Lomas de Amoquinto	23.10
Lomas de Tacahuay	27.99

Elaboración: JCI, 2023.

Es preciso señalar que el Subsector Electricidad no cuenta con Términos de Referencia Comunes para los Estudios de Impacto Ambiental Semidetallados para Centrales Fotovoltaicas, por lo que en el presente documento se describe los lineamientos a seguir para el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) considerando el contenido mínimo establecido en Anexo III del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N.º 019-2009-MINAM.

Asimismo, debido a que el proyecto incluye una línea de transmisión de 220 kV de 38.04 km, se seguirá con lo establecido en los Términos de Referencia para Estudios de Impacto Ambiental de proyectos de inversión con características comunes o similares en el Subsector Electricidad, aprobados mediante Resolución Ministerial N.º 547-2013-MEM-DM, específicamente, los Términos de Referencia para Proyectos de Líneas de Transmisión (TdR-ELEC-05, EIA-sd).

2. ALCANCES DEL PROYECTO

2.1 Datos del titular y de la entidad autorizada

2.1.1 Titular

- Razón social : Fenix Power Perú S.A.
- RUC : 20509514641
- Domicilio : Avenida Juan de Alaga N.º 425 Oficina 1203
- Distrito : Magdalena del Mar
- Provincia : Lima
- Departamento : Lima
- Teléfono : (01) 707 1100

2.1.2 Representante legal

- Nombre(s) y Apellidos : Jaime Ivan Quiroz Huamán
- Documento de identidad: DNI N.º 41093653

- Domicilio : Avenida Juan de Alaga N.º 425 Oficina 1203
- Distrito : Magdalena del Mar
- Teléfono : (01) 707 1100
- Correo electrónico : iquiroz@fenix.com.pe

2.1.3 Entidad autorizada para la elaboración del EIA-sd

- Razón social : JCI Ingeniería & Servicios Ambientales S.A.C.
- RUC : 20451626303
- N.º de Registro Senace: Resolución Directoral N.º 095-2016-SENACE-DRA
- Domicilio : Av. La Paz 1381
- Distrito : Miraflores
- Teléfono : (01) 255 8500
- Correo electrónico : jcesar@jci.com.pe

En el Anexo 1 se encuentra el DNI y la Vigencia de Poder del representante Legal, mientras que en el Anexo 2 se encuentra la R. D. Senace.

2.2 Objetivos del proyecto

El proyecto tiene como objetivo producir energía eléctrica a partir del aprovechamiento de la energía solar para transmitirla al SEIN (Sistema Eléctrico Interconectado Nacional) a través de la construcción de una central solar fotovoltaica que incluirá una subestación eléctrica, línea de transmisión de 220 kV y facilidades.

2.3 Ubicación del proyecto

El proyecto “Central Solar Fotovoltaica Algarrobal y su interconexión al SEIN” contempla la generación de energía eléctrica, ocupando aproximadamente una extensión de 759 ha, y una línea de transmisión de 220 kV de 38.04 km, la cual se conectará a la subestación eléctrica Montalvo. El proyecto se encuentra geográficamente entre los distritos de El Algarrobal, San Antonio y Moquegua, provincias de Ilo y Mariscal Nieto, respectivamente, en el distrito de Moquegua.

En el Anexo 3 se presenta el Mapa de ubicación del proyecto.

2.4 Accesibilidad

Desde la ciudad de Lima, se presentan dos (2) formas para acceder al área del proyecto: por vía terrestre y por vía aérea tal como se detalla a continuación:

Por vía aérea

El acceso vía aérea se realiza mediante vuelo comercial en el tramo Lima-Tacna por un tiempo total de 1 hora y 40 minutos. Posteriormente, desde la ciudad de Tacna, a la ciudad de Moquegua se realiza el recorrido vía terrestre por la Panamericana Sur (asfaltada y en buen estado), recorriendo una distancia de 161 km, en un tiempo de 2 horas y 30 min aproximadamente. A partir de la ciudad de Moquegua, se recorre en dirección al noroeste por una trocha carrozable (zona agreste), una distancia de 65 km, en un tiempo aprox. de 2 horas. Esta ruta emplea un tiempo total de viaje de 7 horas aproximadamente.

Por vía terrestre

El acceso vía terrestre se realiza mediante transporte terrestre, recorriendo la Panamericana Sur/Carretera 1S (asfaltada y en buen estado), en dirección a la ciudad de Moquegua una distancia de 1080 km, en un tiempo aproximado de 19 horas. Luego, se toma el desvío derecho por una trocha carrozable (zona agreste) a una distancia de 35 km, por un tiempo aproximado de 1 hora. Esta ruta emplea un tiempo total de viaje de 20 horas aproximadamente.

En resumen, las distancias aproximadas son:

- Lima-Moquegua: 1080 km (asfaltada en buen estado).
- Moquegua-proyecto: 35 km.

Cuadro 2-1 Rutas de acceso al Proyecto Central Solar Fotovoltaica Algarrobal y su interconexión al SEIN

Ruta	Distancia (km)	Tipo de vía	Distancia acumulada (km)
Lima-Ciudad de Moquegua	1080	Asfaltada	1080
Ciudad de Moquegua-Desvío Proyecto	35	Afirmada	1115

Elaborado por: JCI, 2022

Cabe precisar que la accesibilidad a través del camino afirmado es adecuada para el tránsito de vehículos de carga y maquinaria pesada. Para la construcción se requiere la habilitación de nuevos caminos internos.

2.5 Componentes del proyecto

El proyecto consiste en la construcción y operación de la central solar fotovoltaica Algarrobal, que tendrá una potencia instalada total de 400 MW, la cual se desarrollará en dos (2) fases:

- Fase I: CSF Algarrobal con una potencia instalada de 251 MW.
- Fase II: CSF Algarrobal con una potencia instalada de 149 MW.

Tendrá una extensión aproximada de 759 ha y se conectará al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), desde su propia subestación elevadora (Subestación Eléctrica Algarrobal) hacia la S.E. existente Montalvo a través de una línea de transmisión de 220 kV con una longitud aproximada de 38.04 km.

2.5.1 Componentes principales

- Módulos fotovoltaicos: Se instalarán módulos fotovoltaicos bifaciales de células monocristalinas.
- Centros de transformación: Los bloques de potencia será conformado por un campo solar asociado y un centro de transformación.
- Seguidores: Los módulos fotovoltaicos se instalarán sobre seguidores solares de un eje horizontal N-S.
- Cajas de nivel: Las cajas de nivel (CN) permitirán realizar la concentración en paralelo de las series o *strings* del campo solar.
- Circuito de baja y media tensión: Formado por el cableado que va desde los módulos fotovoltaicos asociado a cada transformador y posteriormente hacia la subestación eléctrica
- Subestación eléctrica: La energía generada a nivel de media tensión (MT) se eleva a un nivel de alta tensión (AT) de 220 kV. Los componentes que la comprenderán son: transformadores de potencia, equipos de compensación reactiva, sistema de protecciones, esquema de tele protección, sistema de automatización y control, sistema de mediciones, sistema de comunicaciones, sistema de pórticos y barras, sistema de puesta a tierra, servicios auxiliares en corriente alterna y continua.
- Asimismo, se contará con el edificio de control en el que se albergan las distintas salas que son necesarias para la operación de la central solar fotovoltaica, tales como sala de celdas, sala de control, oficinas, entre otros.
- Línea de transmisión 220 kV: Comprende la construcción de una nueva línea de transmisión con una longitud aproximada de 38.04 km a un nivel de tensión de 220 kV para su interconexión con la S.E. Montalvo.
- Ampliación de la Subestación eléctrica Montalvo (existente): la conexión con la subestación eléctrica Montalvo (existente) se realizará mediante la implementación de solo dos bahías de salida (dentro de la SE Montalvo) en el nivel de 220 kV manteniendo la configuración existente.

2.5.2 Componentes auxiliares

- Caminos internos: Se contempla la habilitación de aproximadamente 33 km de caminos internos entre principales y secundarios.
- Depósito de Material Excedente (DME): Comprende el acopio del material excedente, producto del movimiento de tierra de la central solar fotovoltaica y torres de transmisión.
- Zona de acopio de materiales: Considera la zona de acopio para el estocaje de los materiales y equipos necesarios para la construcción.

- Campamento: Comprende las facilidades para la mano de obra durante la etapa constructiva.
- Zona de faenas: Comprende las zonas de estacionamiento de buses, tanques de agua, bodegas de sustancias peligrosas, etc.
- Vallado: Comprende la habilitación de un cerco perimetral de seguridad alrededor de la central solar fotovoltaica Algarrobal.

3. TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECÍFICOS

3.0 Resumen ejecutivo

El resumen ejecutivo permitirá a los interesados formarse una idea clara, integral y exacta del proyecto de inversión que se va a ejecutar, de los impactos ambientales que generaría y de la estrategia de manejo ambiental respectiva. La información incluida en el resumen ejecutivo será redactada, en un lenguaje comprensible por personas no expertas en materias técnicas. Asimismo, incluirá la tabla de contenido o índice completo del EIA-sd.

El resumen ejecutivo contendrá como mínimo, la siguiente información relacionada con el proyecto: ubicación (geográfica y política), descripción del proyecto, requerimiento de mano de obra, cronograma de ejecución, monto de inversión, áreas de influencia y sus características socioambientales, descripción de impactos (directos, indirectos, acumulativos y sinérgicos), estrategias de manejo previstas para prevenir, mitigar o eliminar los impactos identificados y el plan de abandono. Asimismo, presentará el resumen del presupuesto destinado para el Plan de Manejo Ambiental e indicará la inversión total del proyecto.

Cabe precisar que el resumen ejecutivo presentará mapas de ubicación del proyecto en coordenadas UTM WGS84, áreas de influencia con sus respectivos componentes y red hidrográfica.

3.1 Generalidades

3.1.1 Identificación del proponente

En esta sección se presentará a la empresa, así como su razón social.

3.1.2 Identificación del titular o representante legal

En esta sección se presentará al representante legal de Fenix, indicando tanto su nombre y cargo, así como el documento que lo acredite como tal (vigencia de poderes).

3.1.3 Entidad autorizada para la elaboración del EIA-sd

En esta sección se presentará a la empresa consultora, la cual se encuentra debidamente especializada y acreditada para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.

3.1.4 Antecedentes

En el presente ítem se presentarán los antecedentes relevantes del Estudio con énfasis en la identificación de otros proyectos en el área de influencia, presencia de derechos existentes y otorgados en el área de influencia, entre otros.

Cabe precisar que Fenix es una de las principales empresas de generación y comercialización de energía eléctrica en el Perú. Cuenta con una participación del 8 % en el mercado de generación, posee a la central termoeléctrica Chilca de ciclo combinado en base a vapor de agua y gas natural, siendo actualmente la central termoeléctrica considerada la más eficiente del Perú de ciclo combinado dual.

3.1.5 Marco legal e institucional

Se analizará el marco normativo vigente aplicado a las actividades del proyecto correspondientes al subsector de electricidad. Asimismo, se resumirá la normativa existente de carácter administrativo y ambiental, relacionado con el proyecto, especialmente aquella relacionada con la protección del ambiente, la conservación de los recursos naturales e históricos-culturales, el cumplimiento de las normas de calidad ambiental y la obtención de permisos para uso de recursos naturales, entre otros. Adicionalmente, se analizará el marco institucional, es decir, la competencia de las diferentes instituciones sobre las actividades particulares del proyecto.

3.1.6 Objetivo y justificación del proyecto

En esta sección se definirán los objetivos generales y específicos del proyecto. Es importante indicar que se describirán en esta sección los objetivos de la central solar fotovoltaica Algarrobal, puesto que los objetivos del EIA-sd serán presentados en sus secciones correspondientes.

Con el fin de promover proyectos con enfoque sustentable y aprovechamiento eficiente de los recursos naturales que permitan la generación de energía, Fenix busca el aprovechamiento de energía solar fotovoltaica a través de tecnologías de recursos energéticos renovables (RER). La energía generada proveerá de energía renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) para el uso nacional, por lo tanto, los beneficiarios serán todos los usuarios del sistema.

3.1.7 Alcances

El alcance del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) Central Solar Fotovoltaica Algarrobal comprenderá el desarrollo de temáticas de los aspectos ambientales y sociales que se desarrollarán dentro del área del proyecto y su área de

influencia aplicando el marco legal establecido. Asimismo, comprenderá realizar una evaluación de campo siguiendo los criterios técnicos normativos.

- a) El proyecto estará diseñado a nivel de factibilidad.
- b) Se racionalizará el uso de los recursos naturales, minimizando los riesgos e impactos ambientales negativos, que pueda ocasionar el futuro proyecto.
- c) Se indicarán los diferentes programas, obras y actividades del proyecto.
- d) Con base en información primaria levantada en campo e información secundaria se realizará la línea base ambiental.
- e) Se realizará la evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos del proyecto, con la finalidad de establecer el grado de afectación y vulnerabilidad ambiental y social.
- f) Se propondrán medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación (en caso aplique) de cada uno de los impactos identificados, estableciéndose un conjunto de estrategias, planes y programas de manejo ambiental.
- g) Se identificará los grupos de interés en el área de influencia del proyecto (población, organizaciones de la sociedad civil) incluyendo aquellos grupos que potencialmente podrían ser impactados por la ejecución del proyecto.
- h) Se elaborará un cronograma y presupuesto del plan de manejo ambiental.
- i) Se comunicará a la autoridad evaluadora el inicio del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd), en cumplimiento del Artículo 18.8° del Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades Eléctricas (D. S. N.º 014-2019-EM).

3.1.8 Metodología para desarrollar el EIA-sd

El EIA-sd se elaborará con base en el análisis de la ingeniería del proyecto a nivel de factibilidad, el conocimiento de los aspectos físicos, biológicos, socioeconómicos y culturales en el ámbito geográfico del área de influencia del proyecto y la normativa legal vigente.

3.1.8.1 Pre-gabinete

Consistirá en el análisis e interpretación de la información del proyecto proporcionada por Fenix (planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, mapas) así como bibliografía ambiental, estudios ambientales, procedimientos, etc. A través de estas actividades de revisión, ordenamiento y análisis de la información recopilada de la zona se preparará un resumen de datos y referencias que requieran ser verificados y/o complementados en campo.

En esta fase se tendrá especial atención a la recopilación y análisis de fuentes de información secundaria, de instituciones como el Ministerio de Energía y Minas (Minem), Ministerio del Ambiente (Minam), Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci), Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI), Estudios de Investigación o Estudios Ambientales recientes, entre otros.

Se recurrirá a la información cartográfica existente (mapas, imágenes y planos) del área en estudio; así como a los diversos estudios ambientales recientes que puedan existir

de interés, estudios como los climáticos, geológicos, geotécnicos, biológicos y socioeconómicos entre otros.

Se solicitará la autorización para la realización de estudios de patrimonio en el marco de Instrumentos de Gestión Ambiental.

Posteriormente, se elaborará el Plan de trabajo para el reconocimiento en campo de los componentes que conforman el ecosistema, al cual se le integrarán las diferentes instalaciones u obras que conformarán el proyecto.

3.1.8.2 Trabajo de campo

En esta fase se realizará una evaluación de campo de los componentes ambientales del área de influencia del proyecto, a cargo un equipo multidisciplinario.

Durante el reconocimiento a la zona de estudio, se realizarán registros visuales, medición de parámetros ambientales (monitoreo ambiental), entre otras actividades, las cuales serán empleados en la elaboración de la línea base ambiental, y en donde se desarrollaron las siguientes actividades:

- Reconocimiento del área de estudio del proyecto y ubicación de sus componentes.
- Toma de muestras de calidad ambiental.
- Evaluación de componentes de flora y fauna silvestre terrestre.
- Caracterización a nivel social.

3.1.8.3 Fase final de gabinete

Consistirá en el procesamiento de la información, análisis, obtención de resultados y acciones, tales como:

- Procesamiento, sistematización y desarrollo de la información recopilada en campo y gabinete.
- Análisis e interpretación de resultados de laboratorio.
- Elaboración del EIA-sd de acuerdo con la ingeniería del proyecto, los alcances aprobados en los Términos de Referencia, la normativa ambiental y sectorial vigente.
- Elaboración de planos y mapas.
- Presentación del informe final.

3.2 Descripción del proyecto

3.2.1 Descripción de alternativas del proyecto

Se realizará la relación de las diversas alternativas del proyecto, precisando su ubicación, disposición, distribución y capacidad de generación, entre otros, describiendo cada una de ellas.

Cabe precisar que se describirá la metodología empleada (cualitativa o cuantitativa) para la sección de alternativas, señalando su fuente bibliográfica, así como el análisis que

permitió seleccionar la mejor alternativa del proyecto, desde el punto de vista técnico, ambiental (físicos y biológicos), social y/o de patrimonio cultural y económico, incluyendo la evaluación de los peligros que pudieran afectar la viabilidad de este.

Asimismo, se incluirá un mapa que ilustre la ubicación de las alternativas analizadas debidamente georreferenciadas en coordenadas UTM WGS84.

3.2.2 Ubicación del proyecto

Se indicará la ubicación política y geográfica del proyecto. Para la ubicación política, se precisarán los centros poblados, distrito, provincia y departamento dentro de las que se ubica el proyecto, mientras que para la descripción de la ubicación geográfica se considerarán las siguientes referencias:

- Coordenadas UTM con Datum WGS84 indicando la zona UTM de proyección correspondiente de las áreas de actividad y de uso del proyecto, así como, el punto referencial del área del proyecto considerando el componente principal.
- Cuenca o cuencas hidrográficas en las que se localiza el proyecto.
- Detalle de las vías de acceso.
- Distancia del área de proyecto con respecto a tierras y/o territorios de comunidades campesinas, nativas y/o de pueblos indígenas.
- Distancias aproximadas hacia las Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Ecosistemas Frágiles aprobados por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, Serfor), Reserva Territorial o Reserva Indígena, humedales (naturales o artificiales).

Asimismo, se incluirá un mapa o plano con base topográfica a escala 1/25 000 u otra apropiada de acuerdo con el área del proyecto, en coordenadas y zona UTM que evidencie de manera clara los aspectos indicados en este numeral.

Toda la cartografía estará georreferenciada, incluyendo planos y mapas del estudio y será presentada en sistema de coordenadas UTM con Datum horizontal WGS84 indicando la zona UTM de proyección correspondiente.

3.2.3 Características del proyecto

En esta sección, se describirá las características técnicas del proyecto, el mismo que se encontrará a nivel de factibilidad; es por ello, que la ingeniería y diseño del proyecto debe representar la configuración integral de todos los componentes que conforman el proyecto, evitando componentes futuros (principales o auxiliares) que no forman parte de la ejecución del presente proyecto.

3.2.3.1 Componentes del proyecto

3.2.3.1.1 Central solar fotovoltaica

En esta sección se detallará la potencia máxima instalada y nominal de la central solar fotovoltaica, en función a las características técnicas del proyecto.

Asimismo, se detallarán las características de los componentes principales de la central solar fotovoltaica, tales como módulos fotovoltaicos, centros de transformación, canalizaciones eléctricas, subestación elevadora, edificio de control, así como componentes (permanentes y temporales) tales como accesos internos, zona de faenas, DME, etc.

3.2.3.1.2 Línea de transmisión 220 kV

En esta sección se precisará como se realizará el despacho de la energía eléctrica generada en la central solar fotovoltaica al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), en función al alcance del proyecto de generación eléctrica. Asimismo, se describirán las características técnicas del equipamiento con el que contará la línea de transmisión tales como cantidad de estructuras a instalar, conductores, cables de guarda, seccionadores, etc.

3.2.4 Etapas del proyecto

En esta sección se describirá las etapas del proyecto: construcción, operación & mantenimiento) y abandono (conceptual) con su respectivo cronograma estimado.

Para la correcta identificación de actividades, se presentará un cuadro en el que se describa la actividad por realizar de cada componente del proyecto diferenciado por etapas, tal como se detalla a continuación:

Cuadro 3-1 Etapas y actividades del proyecto

Etapas del Proyecto	Componente del Proyecto		Actividad por realizar	Descripción
	Componentes Principales y Auxiliares	Tipo de componente (temporal o permanente)		

Elaboración: JCI, 2023.

Asimismo, se realizará un cuadro en coordenadas UTM WGS 84 de los componentes propuestos con la finalidad de identificar las potencialidades y/o sinergias que se podrían identificar en la evaluación del impacto ambiental y sus medidas de manejo ambiental.

3.2.4.1 Etapa de construcción

Se realizará la identificación y descripción de las actividades que se ejecutarán para la construcción de los componentes principales, auxiliares y/o infraestructura asociada al proyecto, estimando el tiempo que demandará cada una de ellas. Para el caso de componentes temporales que formarán parte de la etapa de construcción, se describirán las actividades para su abandono (abandono constructivo) así como el cronograma, procedimientos, insumos, equipos y/o materiales requeridos

3.2.4.2 Etapa de operación & mantenimiento

Se presentará el diagrama de flujo de los procesos asociados a la actividad eléctrica, considerando la identificación y descripción de cada una de las actividades destinadas a la operatividad y al mantenimiento preventivo y correctivo. Asimismo, se detallará la siguiente información:

- Descripción de actividades para la operación y actividades destinadas al mantenimiento preventivo y correctivo considerando la frecuencia del mantenimiento, insumos, materiales y/o equipamiento requerido.
- Fuentes de abastecimiento de agua para el proyecto y consumo humano en m³/mes.
- Costo anual de la operatividad del proyecto.

3.2.4.3 Etapa de abandono

Se describirá a nivel conceptual las actividades de abandono estimando el tiempo de las actividades.

3.2.5 Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales

En esta sección se detallarán los recursos que demandará el proyecto y que serán utilizados y/o aprovechados durante las etapas de construcción, operación & mantenimiento y abandono.

3.2.5.1 Aguas superficiales

El Proyecto no demandará el uso o aprovechamiento de aguas de cuerpos de agua superficial ni subterránea para su construcción y abandono se estimará el volumen requerido y se obtendrá de terceros debidamente autorizados.

Asimismo, las características de la central solar fotovoltaica no implican el uso o aprovechamiento de aguas para su operación.

3.2.5.2 Vertimientos

El proyecto no considerará efluentes de aguas residuales domésticas, las aguas residuales generadas en la etapa de construcción se manejarán a través de baños químicos, se presentarán los volúmenes generados y dispuestos que serán gestionados a través de una EO-RS debidamente autorizada

Para la etapa de operación se detallará el manejo y disposición final de las aguas residuales domésticas e industriales (efluentes) que se generarán a consecuencia de la ejecución del proyecto.

3.2.5.3 Aprovechamiento forestal

El proyecto no considerará el aprovechamiento forestal en ninguna etapa del proyecto, debido a que no se requiere remover e intervenir vegetación debido a las características geográficas del proyecto.

3.2.5.4 Generación ruido

Se describirán las fuentes de generación de ruido para la etapa de construcción y abandono, dado que corresponde a la etapa donde se proyecta las mayores emisiones de ruido (maquinaria y/o equipos). Cabe precisar que no se prevé la generación de ruido durante la etapa de operación.

3.2.5.5 Generación de radiaciones

Se indicará la generación de mediciones de radiación de los equipos o componentes para la etapa de operación, dado que para la etapa de construcción y abandono no se estima la generación de radiaciones.

3.2.5.6 Materiales de construcción

Se indicará los diferentes tipos de materiales de construcción y las cantidades demandadas.

3.2.5.7 Residuos sólidos

Se presentará información del tipo de residuos sólidos a generar para las etapas de construcción, operación & mantenimiento y abandono, se estimará las cantidades por tipo de residuo y se realizará una clasificación de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, domésticos o industriales, así como se indicará su clasificación manejo y disposición final, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM.

3.2.5.8 Residuos líquidos

Se presentará información del tipo de residuos líquidos a generar para la etapa de construcción, operación & mantenimiento y abandono, se estimará las cantidades a generar y se indicará el tratamiento y disposición final de los mismos.

3.2.5.9 Manejo de sustancias peligrosas

Se presentará información del tipo de sustancias peligrosas para la etapa de construcción, operación & mantenimiento y abandono, que requerirán un manejo especial, asimismo se describirán sus características químicas y potencial riesgo para la salud y medio ambiente, así como las características técnicas de la zona de almacenamiento con el fin de no afectar la calidad de suelo.

3.2.5.10 Generación de emisiones atmosféricas

Se estimará la generación de emisiones atmosféricas ($\mu\text{g}/\text{m}^3$) por la utilización de maquinaria durante la etapa de construcción y abandono. Cabe precisar que no se prevé la generación de emisiones atmosféricas durante la etapa de operación.

3.2.5.11 Demanda de mano de obra

Se especificará la demanda del requerimiento del personal en la etapa de construcción, operación & mantenimiento y abandono donde se priorizará la contratación de mano de obra local o de la ciudad más cercana.

3.2.6 Vida útil del proyecto

Se indicará el número de años estimado de la vida útil del proyecto.

3.2.7 Superficie total cubierta y situación legal del predio

Se precisará la superficie total del emplazamiento del proyecto (huella del proyecto) y su situación legal (propio, público o privado), adjuntado, de ser el caso, la documentación que acredite la tenencia del predio.

3.2.8 Cronograma e inversión

El proyecto presentará un cronograma indicando la duración de cada etapa el cual será concordante con las actividades listadas y descritas en las etapas del proyecto. Asimismo, se presentará el monto estimado de inversión para la construcción de proyecto.

3.3 Identificación del área de influencia del proyecto

3.3.1 Área de estudio y área de influencia (AI) del proyecto

El área de estudio es el área donde se llevará a cabo los estudios de caracterización que conforman la línea base, para lo cual se deberá considerar los criterios establecidos en la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)" aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 455-2018 MINAM.

El área de influencia de un proyecto se puede definir como el área donde se manifiestan los impactos ambientales del mismo, el cual considera todos los factores ambientales en su conjunto, sobre los cuales el proyecto de inversión podría generar algún impacto ambiental.

Posteriormente, cuando se haya recopilado la información de línea base y se tenga la descripción del proyecto definida, se realizará la identificación y caracterización de los impactos ambientales, cuyos resultados permitirán definir el área de influencia ambiental del proyecto, con base en la significancia de los impactos negativos identificados y caracterizados.

En esta sección se describirá la metodología utilizada para determinar y delimitar el área de influencia directa e indirecta del proyecto, describiendo los criterios considerados para su definición.

3.3.1.1 Área de influencia directa (AID)

Se delimitará la superficie del AID del proyecto, en función al alcance de los impactos directos que conformará el espacio geográfico donde se emplazará el proyecto; ya que es ahí donde se manifestarán los impactos directos al ambiente generado por la ejecución del proyecto.

Asimismo, se detallarán los criterios técnicos y ambientales (a nivel físico, biológico y socioeconómico) que sustentan la delimitación y superficie del AID (en ha), considerando los centros poblados cercanos y lo que se superponen al proyecto.

3.3.1.2 Área de influencia indirecta (All)

Se delimitará la superficie del All del proyecto, en función al alcance de los impactos indirectos que conformará el espacio geográfico donde se emplazará el proyecto.

Asimismo, se detallarán los criterios técnicos y ambientales (a nivel físico, biológico y socioeconómico) que sustentan la delimitación y superficie del All (en ha), considerando los centros poblados cercanos y lo que se superponen al proyecto.

Cabe precisar que se presentará un mapa del AID y All con la superposición de los componentes del proyecto.

3.4 Estudio de línea base ambiental

La línea base empleada en la elaboración del estudio ambiental será representativa del área de estudio utilizando el uso de información primaria y, de manera complementaria, de información secundaria, con la finalidad de realizar un mejor análisis e interpretación de resultados.

3.4.1 Medio físico

El medio físico geográfico se constituye el principal espacio físico de los estudios ambientales, debido a que en ella se desarrollan los diferentes componentes, que, de acuerdo con su magnitud, frecuencia, intensidad, calidad, resistencia, capacidad de recuperación, disponibilidad de recursos y servicios ecosistémicos condicionan el desarrollo del ambiente biológico y antrópico.

Las temáticas del medio físico a desarrollar tienen características técnico- científicas y de carácter aplicativo. Es por ello, que la evaluación del medio físico tendrá especial relevancia con respecto al proyecto de generación de energía fotovoltaica, línea de transmisión eléctrica y vías de acceso que serán las principales actividades que generaran aspectos ambientales, es por ello, que el énfasis estará enfocado en los aspectos que pudiera desarrollar el proyecto de modo que permita una correcta evaluación de impactos ambientales.

3.4.1.1 Geología

En esta sección se describirá las características de las formaciones geológicas, tanto local como las que tuvieran relevancia en el contexto regional, Se encuentran, identificando tanto su distribución como sus características geotécnicas correspondientes. Comprende:

- Geología regional y local.
- Estratigrafía.
- Geología estructural, características estructurales de transmisibilidad del agua y mineralogía del área de influencia.
- Descripción geoquímica.
- Secciones transversales geológicas a escala adecuada.
- Definición de las propiedades físicas y mecánicas de suelos y/o rocas.
- Se presentará un registro fotográfico de las formaciones geológicas identificadas.
- Este capítulo incluirá un mapa geológico a escala adecuada.

Con respecto a la geotecnia, se evaluarán las características mecánicas del suelo, la capacidad portante de los suelos del área donde se ubicará el proyecto. Asimismo, presentará el estudio geotécnico de los suelos del área donde se ubicarán los componentes del proyecto, indicando la profundidad del nivel freático, y se adjuntará el panel fotográfico y los informes de ensayo del laboratorio y de los trabajos de campo a realizar.

Se presentará un mapa de ubicación de explotaciones geotécnicas (calicatas), a escala adecuada.

3.4.1.2 Sismicidad

Se caracterizará la sismicidad del área de estudio de acuerdo con la información histórica obtenida de instituciones, tales como el Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci) e Instituto Geofísico del Perú (IGP), así como los diversos estudios realizados por el Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (Cismid) y la zonificación sísmica del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

3.4.1.3 Geomorfología

El desarrollo de la geomorfología está basado en tres componentes en la que se sustenta esta ciencia. La morfogénesis, que tiene como objetivo el explicar el proceso formativo del relieve, su composición lítica, edad formativa en el proceso geológico.

La fisiografía, describe las características superficiales de las formaciones del relieve, así como los factores que relevantes en los cambios de las formas heredadas o recientes; se explicará su magnitud, pendiente, extensión, frecuencia, estabilidad, así como su implicancia en los aspectos ambientales y relación con el proyecto.

La geodinámica se constituye como la parte más activa en el proceso que da origen a las nuevas formas de relieve, a partir de los procesos denudativos o acumulativos ya sea

como resultado de la geodinámica interna y externa, o como resultado de ambas, por ello se incluirá los siguiente:

- Descripción de los procesos geodinámicos externos como procesos erosivos y factores detonantes.
- Descripción de los procesos geodinámicos de origen interno que dan origen a levantamientos o hundimientos e internos que tengan relación con las formas de relieve y los procesos potenciales que den origen a nuevas formas de relieve.
- Se presentará perfiles de relieve.
- Registros fotográficos.

Asimismo, se considerará la morfoestructura, que tiene como objetivo el análisis y mapeo de las formas de tipo estructural que imperan sobre el relieve.

Se presentará un mapa de unidades geomorfológicas, rasgos geomorfológicos y procesos geodinámicos, a escala adecuada.

3.4.1.4 Clima y meteorología

3.4.1.4.1 Meteorología, clima y zonas de vida

La descripción de los elementos meteorológicos, se realizarán a partir de registros de las estaciones más cercanas y representativas del área de estudio, se enfocarán en los elementos más relevantes para el proyecto, siendo la precipitación total mensual, precipitación máxima de 24 horas, temperatura, humedad relativa, velocidad y dirección de vientos, los elementos meteorológicos más importantes para su evaluación con fines ambientales.

El periodo de registro histórico de las estaciones meteorológicas y climatológicas tiene como finalidad no solo caracterizar las condiciones atmosféricas, sino, que, a través de ellas, determinar un periodo mínimo de evaluación, estimada de 10 a 20 años, a fin de obtener las condiciones promedio que determinan el tipo de clima.

De ser posible, si existieran se complementarán con registros de presión barométrica, radiación solar.

La evaporación potencial, se realizará utilizando metodologías reconocidas (Thornwaite, Hargreaves, etc.), considerando el valor total mensual y anual, valores picos mensuales y anuales (máximos y mínimos) y los gráficos correspondientes en las que se observen su régimen de evaporación.

Las tormentas serán analizadas a través de la precipitación máxima en 24 horas, donde se analizará su régimen a través de sus intensidades, duraciones y frecuencias (presentando curvas características) para periodos de retorno de 2, 5, 10, 20, 50, 100, 200 y 500 años, de acuerdo con las obras a construirse y requerimientos del proyecto.

Balance climático: con la información meteorológica se realizará un balance hídrico climático en condiciones naturales.

Viento, direcciones y velocidad, rosa de viento, promedios mensuales y anuales, valores picos diarios, mensuales, anuales. Presentar gráficos.

El clima será analizado considerando los factores climáticos que tiene influencia sobre las condiciones y comportamiento de los elementos meteorológicos, luego, con los resultados de los valores de los elementos meteorológicos actualizados, identificando y clasificando los tipos de clima existente de acuerdo con los métodos validados y reconocidos, recomendándose la Clasificación del clima de Thornthwaite, metodología empleada por el Senamhi. Se presentará un mapa de la clasificación del clima, en coordenadas UTM y a escala conveniente.

Se presentarán mapa de isotermas medias anuales y mapa de isohietas media anual en coordenadas UTM y a escala adecuada.

3.4.1.4.2 Fenómenos meteorológicos y climáticos.

Considerando que el área d del proyecto forma parte de la cabecera del desierto de Atacama, considerado el más seco del mundo, se analizará la ocurrencia de sequía y años húmedos, este análisis se realizará con la información de precipitación (considerando fenómenos El Niño y La Niña –ENOS–). En este caso la ocurrencia de años secos, húmedos y normales se debe realizar con la precipitación total mensual y total anual, analizándose a través del SPI (índice normalizado, tanto para la precipitación como también para caudales promedios), terciles, etc.

Fenómenos El Niño y La Niña –ENOS–: Este análisis se realiza con la información de precipitación, para lo cual se describirá la ocurrencia estos fenómenos El Niño y La Niña –ENOS– y otros eventos extraordinarios que incrementen la vulnerabilidad del área.

Descripción de las Zonas de Vida dentro de las que se encuentra el proyecto, teniendo como base el Mapa Ecológico del Perú y la Guía Descriptiva del mismo (ONERN, 1976; INRENA, 1995), de haber una información más actualizada, será incluida en la descripción. En esta descripción se incluirá en cada zona de vida la precipitación, temperaturas y la evapotranspiración obtenida en el estudio a realizarse. Asimismo, se considerará lo siguiente:

Deberá considerar estaciones que representen un mismo comportamiento climático, el cual represente las características climáticas de la zona de estudio.

Se presentará la clasificación climática (según Senamhi, usar mapa climático del Perú, una descripción por tipo de climas, con fotografías de ser posible).

Se debe de realizar un análisis de correlación entre la Temperatura superficial del Mar (TSM), del pacífico ecuatorial, zona Niño 3.4 y zona Niño 1 +2 (índices climáticos y oceanográficos), como también con las TSM del Atlántico Tropical, Atlántico Norte y Atlántico sur precipitación total mensual del área del proyecto, con la finalidad de establecer una línea base de la influencia de la variabilidad climática, máximas y sequías, de presentar correlaciones de $r > 0.45$ o $r < 0.45$, presentar planes de contingencia, para afrontar máximas avenidas o sequías, de ser el caso.

3.4.1.5 Calidad de aire

Se presentará información de la calidad de aire tomando en cuenta el AI del proyecto, las características de la actividad, las actividades de ejecución y el área de operación

(huella del proyecto). Asimismo, se considerará la presencia de las fuentes fijas y móviles de las emisiones atmosféricas relacionadas con el proyecto.

La metodología que se utilizará comprenderá lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire aprobado mediante Decreto Supremo N.º 010-2019-MINAM. Mediante el protocolo se diseñará el sistema de monitoreo (5 días de muestreo) y se asegurará que las operaciones se realicen de manera eficaz y eficiente.

Las estaciones de monitoreo se ubicarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Ubicación del proyecto.
- Factores naturales y antropogénicos que alteran la calidad del aire.
- Condiciones ambientales del área del proyecto.
- Registros meteorológicos (dirección y velocidad del viento).
- Fuentes fijas y móviles de emisiones atmosféricas.
- Ecosistemas frágiles.
- Aproximación y actividades económicas de la población aledaña.

Sobre los parámetros, se evaluará: Benceno (C_6H_6), Dióxido de azufre (SO_2), Dióxido de nitrógeno (NO_2), Material Particulado menores a 2.5 micras ($PM_{2.5}$), Material Particulado menores a 10 micras (PM_{10}), Monóxido de carbono (CO), Ozono (O_3), Plomo (Pb) en PM_{10} y Sulfuro de hidrógeno (H_2S). Adicionalmente, se instalará una estación meteorológica en cada punto de muestreo para calidad de aire que permitirá registrar las condiciones meteorológicas in situ del área del proyecto, ella podremos tener resultados de: temperatura, precipitación, humedad, dirección y velocidad del viento.

Posteriormente, se realizarán todos los análisis necesarios que deriven de los resultados del monitoreo. Finalmente, se elaborará un mapa temático en la que se presentará la ubicación de las estaciones de monitoreo respecto al área del proyecto.

Cabe precisar que se debido a las características del proyecto y del lugar de emplazamiento, se considera una (1) temporada de evaluación.

3.4.1.6 Hidrografía

Se realizará una descripción detallada de las características físicas e hídricas de los ríos/quebradas que conforman las unidades hidrográficas: cuencas / subcuencas / microcuencas, existentes en el área de estudio, delimitándolas a partir de sus puntos de control (o punto de captación e interés), en las que se visualizará el área colectora, áreas de trasvase (si fuera el caso), puntos de captaciones y las derivaciones hacia las áreas de trabajo u otros puntos de demanda.

La presentación de la red hidrográfica se realizará en un mapa en coordenadas UTM, a escala adecuada.

Se caracterizará los parámetros hidro geomorfológicos y la función del recurso hídrico, tales como: área total, índice de compacidad, factor de forma, orden de corrientes, densidad de corriente, densidad de drenaje, pendiente media de la cuenca, índice de pendiente, curvas hipsométricas de la cuenca, perfil longitudinal del cauce principal, rectángulo equivalente, tiempo de concentración, entre otros. Estos valores son

indicativos importantes para caracterizar el régimen hidrológico de las unidades hidrográficas.

En caso no se cuente con información primaria, se complementará con información secundaria, la cual contendría la fuente bibliográfica (fecha, año, autor, número de página), siendo de origen técnico, confiable y verificable. Estos resultados no serán mayores a 5 años de antigüedad.

3.4.1.7 Ruido ambiental

Se presentará información del ruido ambiental tomando en cuenta el AI del proyecto, las características de la actividad, las actividades de ejecución y el área de operación (huella del proyecto). Asimismo, se considerará la presencia de las fuentes fijas y móviles de las emisiones atmosféricas, y finalmente los aspectos sociales relacionado a percepciones.

La metodología que se utilizará será lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental publicada en el Repositorio Digital del Ministerio del Ambiente – REDIAM¹(octubre, 2014). El protocolo incluirá normativas tales como: ISO 1996-1:2003, NTP ISO 1996-1:2007 / ISO 1996-1:2007, NTP ISO 1996-2:2008.

Las estaciones de monitoreo se encontrarán ubicados de acuerdo con los siguientes criterios:

- Ubicación del proyecto.
- Condiciones ambientales del área del proyecto.
- Registros meteorológicos (dirección y velocidad del viento).
- Fuentes fijas y móviles de ruido.
- Aproximación y actividades económicas de la población aledaña.

Los resultados de los monitoreos de ruido ambiental serán comparados con el Estándar de Calidad Ambiental para Ruido (Decreto Supremo N.º 085-2003-PCM). Los monitoreos se efectuarán a través de laboratorios debidamente acreditados por el Instituto Nacional de Calidad (Inacal).

De acuerdo con los criterios, la finalidad del proyecto y el uso actual de la zona se considera evaluar referencialmente en tres niveles de aplicación: Zona Residencial (60 dBA en horario diurno / 50 dBA en horario nocturno), Zona Comercial (70 dBA en horario diurno / 60 dBA en horario nocturno) y Zona Industrial (80 dBA en horario diurno / 70 dBA en horario nocturno).

Posteriormente, se realizarán todos los análisis necesarios que deriven de los resultados del monitoreo. Finalmente, se elaborará un mapa temático en la que se presentará la ubicación de las estaciones de monitoreo respecto al área del proyecto.

¹ Consultada en: <https://repositoriodigital.minam.gob.pe/handle/123456789/96>

Cabe precisar que se debido a las características del proyecto y del lugar de emplazamiento, se considera una (1) temporada de evaluación.

3.4.1.8 Radiaciones no ionizantes

Se realizará mediciones de la intensidad de campo magnético y el valor de flujo magnético del área donde se ubicará la central solar fotovoltaica Algarrobal.

La metodología que se utilizará comprenderá lo establecido en el Protocolo de Medición de Radiaciones No Ionizantes en los Sistemas Eléctricos de Corriente Alterna aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2022-MINAM, y también considerará las indicaciones de la Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del SEIA aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 455-2018-MINAM.

Las estaciones de monitoreo se encontrarán ubicados de acuerdo con los siguientes criterios:

- Ubicación del proyecto
- Factores naturales y antropogénicos que inciden en la intensidad de los campos magnéticos
- Condiciones ambientales del área del proyecto
- Líneas y redes de distribución eléctrica
- Aproximación y actividades económicas de la población aledaña

Los resultados de los monitoreos de radiaciones no ionizantes serán comparados con el Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para Radiaciones No ionizantes (Decreto Supremo N.º 010-2005-PCM). Los monitoreos se efectuarán a través de laboratorios debidamente acreditados por el Instituto Nacional de Calidad (Inacal).

Sobre los parámetros, se evaluará: Intensidad de Campo Eléctrico (E), Intensidad de Campo Magnético (H) y Densidad de Flujo Magnético (B). El tiempo de medición para cada lectura será como mínimo de seis (6) minutos continuos.

Posteriormente, se realizarán todos los análisis necesarios que deriven de los resultados del monitoreo. Finalmente, se elaborará un mapa temático en la que se presentará la ubicación de las estaciones de monitoreo respecto al área del proyecto.

Cabe precisar que se debido a las características del proyecto y del lugar de emplazamiento, se considera una (1) temporada de evaluación.

3.4.1.9 Suelos

Los estudios de suelos comprenderán los respectivos análisis fisicoquímicos y biológicos de los suelos a fin de determinar la calidad de este; para ello se considerará las características de pendiente, profundidad efectiva, textura, fragmentos gruesos, pedregosidad superficial, drenaje, fertilidad natural superficial, entre otros.

La información obtenida permitirá tener una idea de la erosionabilidad, estabilidad, afectación de disponibilidad y movimiento de agua en el suelo, con su respectivo mapa

a escala 1/10 000 a 1/25 000, indicando la ubicación de los puntos de muestreo o calicatas en coordenadas UTM, Datum WGS84.

Se describirán los criterios de ubicación y selección de las muestras de suelos, los cuales deberán ser coherentes con la información fisiográfica, el cual deberá guardar representatividad con los componentes del proyecto. El estudio de levantamiento de suelos será elaborado por un profesional debidamente registrado por el Ministerio de Agricultura y Riego (Minagri).

3.4.1.10 Capacidad de uso mayor de suelos

En este capítulo se presentará los Grupos, Clases y Subclases de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, según lo establecido en las disposiciones del reglamento de clasificación de tierras por su capacidad de Uso Mayor del MIDAGRI (Decreto Supremo N°005-2022-MIDAGRI), con su respectivo mapa a escala 1/10 000 a 1/25 000 (idéntica a la de suelos).

3.4.1.11 Uso actual de la tierra

En la línea base, tiene por finalidad determinar el uso que tiene el terreno antes de la implementación del proyecto, ya sea la ocupación de uso natural o de uso antrópico.

Para la determinación del uso actual de la tierra se utilizará la metodología y las categorías establecidas en la clasificación de la Unión Geográfica Internacional (UGI).

Se presentará un registro fotográfico de las unidades de uso y su respectivo mapa temático a escala adecuada.

3.4.1.12 Calidad de suelos

La evaluación de la calidad de suelos buscará identificar el estado inicial del área terrestre del proyecto, en la misma se tendrá en cuenta los niveles de los parámetros orgánicos e inorgánicos.

La metodología que se utilizará comprenderá lo establecido en la Guía para el Muestreo de Suelos aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 085-2014-MINAM. El muestreo de la calidad de suelo está enfocado a obtener concentraciones de los parámetros que se encuentran de manera natural o que por alguna razón tuvieron implicancia por actividades humanas.

Las estaciones de monitoreo se encontrarán ubicados de acuerdo con los siguientes criterios:

- Ubicación del proyecto.
- Uso actual de suelos.
- Unidades fisiográficas.
- Aproximación y actividades económicas de la población aledaña.

Los resultados de los monitoreos de calidad de suelo serán comparados con el Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo (Decreto Supremo N.º 011-2017-MINAM). Los

monitoreos se efectuarán a través de laboratorios debidamente acreditados por el Instituto Nacional de Calidad (Inacal).

Sobre los parámetros, se evaluará: Hidrocarburos aromáticos volátiles (benceno, tolueno, etilbenceno y xilenos), hidrocarburos poliaromáticos (naftaleno), hidrocarburos de petróleo (fracción de hidrocarburos F1, F2 y F3), compuestos organoclorados (bifenilos policlorados-PBC, tetracloroetileno y tricloroetileno) y orgánicos (arsénico, bario total, cadmio, cianuro libre, cromo VI, mercurio y plomo).

Posteriormente, se realizarán todos los análisis necesarios que deriven de los resultados del monitoreo. Finalmente, se elaborará un mapa temático en la que se presentará la ubicación de las estaciones de monitoreo respecto al área del proyecto.

3.4.1.13 Paisaje

Se describirá el paisaje visual del área de estudio, teniendo en cuenta la configuración espacial y estructural de la zona, con el fin de identificar y describir las unidades de paisaje, así como las cuencas visuales existentes del AIP. Asimismo, se debe determinar la calidad visual del paisaje, capacidad de absorción y fragilidad visuales del AIP, además de identificar los sitios de interés paisajístico, basados en las metodologías indicadas en la Guía para la elaboración de línea base del Minam.

Se presentará un registro fotográfico de las unidades paisajísticas identificadas y su respectivo mapa temático a escala adecuada.

3.4.2 Medio biológico

Se realizará la caracterización cualitativa y cuantitativamente de los componentes biológicos de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles, insectos y otros artrópodos) considerando las características del proyecto. Asimismo, se considerará las siguientes guías y lineamientos oficiales aplicables:

- Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante la Resolución Ministerial N.º 455-2018-MINAM.
- Guía de inventario de la flora y vegetación, aprobada mediante la Resolución Ministerial N.º 059-2015-MINAM.
- Guía de Inventario de la Fauna Silvestre, aprobada mediante la Resolución Ministerial N.º 057-2015-MINAM.
- Mapa Nacional de Cobertura Vegetal aprobado (Minam, 2015).
- Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú aprobado mediante la Resolución Ministerial N.º 440-2018-MINAM.

Es importante mencionar que, el área de estudio se encuentra sobre un “Desierto sin vegetación” por lo que se realizará una (1) temporada de evaluación tal como se indica en la Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en el marco del SEIA aprobado por Resolución Ministerial N.º 455-2018-MINAM.

3.4.2.1 Ecosistemas terrestres

Para la caracterización de la flora y fauna terrestre se considerará la siguiente información:

- Identificación y descripción de los hábitats existentes.
- Determinación de la riqueza, abundancia y diversidad de las especies.
- Se evaluará el estado de fragilidad ecosistémica o si el área de estudio ha sido o está catalogado como áreas protegidas o la presencia de ecosistemas sensibles.
- Se identificará los hábitats claves que amerite su protección o alguna medida de manejo.
- Se considerará los aspectos o factores que amenazan la conservación de los hábitats.
- La información obtenida será analizada de forma integral entre los componentes flora y fauna.

3.4.2.1.1 Criterios de evaluación de campo para flora y fauna

Se considerarán los siguientes lineamientos:

- Se sustentará los criterios para el establecimiento de la ubicación y cantidad de los puntos de muestreo de flora y fauna, los cuales deben tener relación con el emplazamiento de los componentes y futura operación del proyecto. Se tomará en cuenta los lineamientos generales y las recomendaciones de la “Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)” aprobada por R. M. N.º 455-2018-MINAM.
- En el marco de lo previsto por la Ley Forestal y de Fauna silvestre, Ley N.º 29763, y su reglamento para la gestión forestal (aprobado por D. S. N.º 018-2015-MINAGRI); así como, su reglamento para la gestión de fauna silvestre (aprobado por D.S N°019-2015-MINAGRI), se contará de manera previa al desarrollo de los trabajos de campo de flora y fauna terrestre con la “Autorización para la realización de estudios de patrimonio en el marco del Instrumento de gestión ambiental”, según los lineamientos aprobados por R. D. E. N.º D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE.
- En el marco de la Ley N.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental se realizará la colecta de recursos hidrobiológicos necesarios para la formulación de instrumentos de gestión ambiental, se contará de manera previa al desarrollo de los trabajos de campo hidrobiológico con la “Autorización para la actividad de colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de la línea base de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios o para monitoreos hidrobiológicos previstos en dichos documentos”, según los lineamientos aprobados por D. S. N.º 013-2020-PRODUCE.
- Las evaluaciones de campo se desarrollarán teniendo en cuenta las recomendaciones de la “Guía de inventario de la flora y vegetación” aprobado con R. M. N.º 059-2015-MINAM, la “Guía de inventario de la fauna silvestre” aprobado con R. M. N.º 057-2015-MINAM,

- Los trabajos de campo para la línea base biológica serán planificados y ejecutados teniendo en cuenta la estacionalidad (según climograma del área de estudio) con la finalidad de asegurar una correcta caracterización del medio biológico.
- Se procurará que la metodología y esfuerzo de muestreo empleado durante la elaboración de la línea base biológica sea la misma para los monitoreos venideros a fin de poder hacer comparaciones en el tiempo.
- Las unidades de muestreo serán distribuidas proporcionalmente a la superficie de los tipos de vegetación resultantes y componentes del proyecto.
- El tamaño mínimo de cada unidad muestral, así como el número de réplicas serán determinados en base a la bibliografía existente sobre metodologías de inventarios aplicados a la flora y fauna peruana. Así como su relación con las unidades de vegetación y los componentes del proyecto.
- Adicionalmente a las técnicas y métodos de evaluación por grupo taxonómico en campo, se utilizará fuentes secundarias para obtener la información de especies importancia económica y/o valor sociocultural.

3.4.2.1.2 Caracterización biológica de flora y fauna

Para la caracterización de flora y fauna, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Diversidad alfa
 - Riqueza específica
 - Abundancia relativa
 - Frecuencia relativa
 - Índices de diversidad (Shannon-Wiener, Simpson, Pielou)
- Diversidad beta
 - Índices de similitud (Jaccard, Morisita-Horn o Bray Curtis)
- Especies amenazadas
 - Legislación nacional: D. S. N.º 043-2006-AG y D.S N°004-2014-MINAGRI
 - Listado de protección internacional
 - ✓ Lista roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) en su versión más actualizada.
 - ✓ Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (Cites) en su versión más actualizada.
 - ✓ Convención sobre la conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) en su versión más actualizada.
- Especies endémicas
- Áreas de Endemismo de Aves (EBAs), Áreas Importantes para la Conservación de las Aves o Important Bird Area en inglés (AICAs o IBAs) y sitios RAMSAR, según aplique.
- Especies migratorias y congregatorias.
- Especies bioindicadores de la calidad de los hábitats
- Especies invasoras

- Especies claves
- Especies de uso local y sus potencialidades a ser usados por los pobladores.
- Esfuerzo de muestreo.
 - Curvas de acumulación

3.4.2.2 Flora terrestre

Para la caracterización de la flora se considerará lo siguiente:

- La evaluación de campo se desarrollará teniendo en cuenta las recomendaciones de la “Guía de inventario de la flora y vegetación” aprobada por R. M. N.º 059-2015-MINAM y conforme a la aprobación a través de la “Autorización para la realización de estudios de patrimonio en el marco del Instrumento de gestión ambiental”.
- Se determinará la riqueza, abundancia absoluta (número de individuos/especie), curvas de acumulación (esfuerzo de muestreo), diversidad alfa y beta.
- El muestreo de campo representará la vegetación de la temporada de evaluación.
- La caracterización de las comunidades vegetales en el área de estudio se realizará a través de un mapa de zonas de vida y formaciones vegetales existentes en el área de estudio, elaborados en gabinete y en base a información existente. Se utilizará como información base el Mapa Nacional de Cobertura vegetal (Minam, 2015), el Mapa Nacional de ecosistemas del Perú (Minam, 2018), fotografías aéreas e imágenes satelitales, señalando las áreas de especial interés biológico o vulnerables (ANP, ZA o ACR), lo cual debe afinarse con el posterior trabajo de campo.
- Se elaborará un mapa de ubicación de las estaciones de muestreo para la evaluación de flora y vegetación, en el cual se presentará la distribución de las unidades de vegetación y otras áreas o coberturas, así como la ubicación de los componentes del proyecto y áreas de influencia ambiental directa e indirecta.
- Se presentará un listado de las especies vegetales por estación de muestreo y unidad de vegetación, que se encuentren en el área de estudio. Asimismo, se identificará las especies endémicas, nativas, naturalizadas, exóticas y/o amenazadas (según criterios nacionales (D. S. N.º 043-2006-AG) e internacionales (IUCN y Cites)) en sus versiones más actuales), económicas, ecológicas y/o socioculturalmente importantes para el país, la región y/o la localidad.
- Se determinará la diversidad de especies, las áreas de mayor sensibilidad ecológica y las especies vegetales clave.

A continuación, se detalla las metodologías a utilizar en la evaluación de flora:

A. Flora y vegetación

Para cada unidad de vegetación identificada en campo se empleará un (1) método cuantitativo y uno (1) cualitativo. Es necesario indicar que para ambas metodologías se registrará la fenología y las formas de crecimiento según Whittaker (1975).

Parcela 300 m² (Parcela 150*2)

Para la evaluación cuantitativa de la flora y vegetación, en cada estación de muestreo se instalarán tres (3) parcelas de 300 m² (150 m x 2 m) (Bonhan 1989, Minam 2015), con

un distanciamiento de 500 m aproximado entre parcelas (Minam, 2015), con la finalidad de que, la información recabada sea representativa del área de estudio; haciendo un registro total de 8100 m² para toda el área de estudio.

Registro cualitativo

El registro cualitativo de especies se realizará a través de una búsqueda de especies presentes dentro y/o alrededores de las estaciones de muestreo.

3.4.2.3 Fauna terrestre

Para la caracterización de la fauna se considerará lo siguiente:

- La evaluación de campo se desarrollará teniendo en cuenta las recomendaciones de la “Guía de inventario de la fauna silvestre” aprobada por R. M. N.º 057-2015-MINAM y conforme a la aprobación a través de la “Autorización para la realización de estudios de patrimonio en el marco del Instrumento de gestión ambiental”.
- La línea base de la fauna tendrá como objetivo determinar la composición de especies, abundancia y diversidad en los diferentes hábitats y unidades de vegetación incluidos en el área de estudio.
- Se determinará la riqueza, abundancia (número de individuos), curvas de acumulación (esfuerzo de muestreo), diversidad alfa y beta.
- El muestreo de campo representará la fauna registrada por unidad de vegetación y componentes del proyecto durante la temporada de evaluación.
- Se elaborará un mapa de ubicación de las estaciones de muestreo para la evaluación de fauna silvestre, en el cual se presentará la distribución de las unidades muestrales para da grupo de fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles, insectos y/o artrópodos). Dicho mapa presentará las unidades de vegetación y otras áreas o coberturas, así como la ubicación de los componentes del proyecto y áreas de influencia ambiental directa e indirecta.
- Se presentará un listado de las especies de fauna por estación de muestreo y por unidad de vegetación, que se encuentren en el área de estudio. Asimismo, se identificará las especies endémicas, nativas, naturalizadas, exóticas y/o amenazadas (según criterios nacionales (D. S. N.º 004-2014-MINAGRI) e internacionales (IUCN, Cites y CMS) en sus versiones más actuales), económicas, ecológicas y/o socioculturalmente importantes para el país, la región y/o la localidad.
- Se determinará la diversidad de especies y las especies clave.
- Se identificará la presencia de aves residentes y migratorias como las vías y/o rutas de migración y sitios de mayor actividad.
- Se registrará los lugares de importancia ecológica (Áreas Biológicamente Sensibles) como collpas, bebedores, bañaderos, sitios de anidación.
- Se presentará un listado de especies de uso local (y sus potencialidades).
- Las técnicas de muestreo y evaluación de la fauna por cada grupo taxonómico (aves, mamíferos, anfibios y reptiles, insectos y otros artrópodos) podrán ser las referidas a continuación u otras validadas nacional o internacionalmente, las cuales serán sustentadas, descritas y referenciadas bibliográficamente.

A continuación, se describe las metodologías a utilizar en la evaluación de la fauna terrestre:

A. Aves

Evaluación por puntos de conteo

- El punto de conteo es un método muy eficaz en todo tipo de terrenos y hábitats, permitiendo estudiar los cambios anuales de las poblaciones de aves en puntos fijos, en composición según el tipo de hábitat y los patrones de abundancia de cada especie (Ralph et al., 1996; Bibby et al., 2020; Reynolds et al., 1980). Durante la realización de los puntos de conteo, las aves serán registradas por evidencias directas (visuales y auditivas); mientras que, al término de los puntos de conteo se podrá registrar a su vez evidencias indirectas como plumas, restos óseos, nidos, huellas, heces, etc.
- Para el presente estudio y de acuerdo con las dimensiones y extensión del área estudio se pretende evaluar 10 puntos de conteo no limitados a la distancia, para cada estación referencial, manteniendo una separación aproximada entre puntos de conteo de 200 m para lograr una representación de 2 km de trayectoria por estación. Cada punto de conteo será evaluado durante 10 minutos y serán realizados en las primeras cuatro horas de la mañana (06:00 a 10:00 h), (MINAM, 2015; MINAM, 2018). Asimismo, se considerará un tiempo de tres (3) minutos previos al inicio de la evaluación de cada punto de conteo, con la finalidad de reducir al máximo la perturbación generada por el arribo del evaluador.

Registros oportunistas

Asimismo, se realizarán observaciones oportunistas durante todo el tiempo de permanencia en el área de estudio, para permitir un mayor registro de especies en el área de estudio.

B. Mamíferos

Mamíferos menores

- Mamíferos menores terrestres

Esta evaluación requiere de la captura de individuos para su correcta identificación. Por lo cual, para la captura de mamíferos menores terrestres (roedores y marsupiales) se utilizará el método de trampeo en transectos con trampas de tipo Sherman (Hice & Velasco, 2013; Burton & Pacheco, 2016). Se establecerá un trayecto de 300 m por cada estación de muestreo referencial, en la misma unidad de vegetación. El trayecto de captura estará conformado por 60 trampas Sherman, dispuestas en 30 subestaciones de dos (2) trampas, separadas entre sí unos 10 metros respecto a otras subestaciones, el tiempo de permanencia corresponderá a 24 horas consecutivas (un día y una noche) para una mejor caracterización de especies de hábitos diurnos, crepusculares y nocturnos. (Minam, 2018).

El trayecto se ubicará abarcando zonas con vegetación y zonas rocosas, de preferencia, donde permanecerán en el lugar durante 24 horas; cada trayecto de trampas Sherman

será georreferenciado (inicial y final). Asimismo, las trampas serán cebadas empleando un cebo estándar (una mezcla de mantequilla de maní, avena y vainilla).

Además, se incorporará una bola de algodón mediana en cada trampa para que en caso de capturas se evite la mortalidad de individuos por congelamiento. Las trampas serán revisadas, al día siguiente de haber sido instalada, en las primeras horas de la mañana.

- Mamíferos menores voladores

Respecto a los mamíferos menores voladores, se realizarán prospecciones empleando detectores acústicos en las zonas de mayor idoneidad para la ocupación de murciélagos las cuales corresponden a zonas de menor elevación del proyecto tales como fondos de quebradas en comunicación con cuerpos de agua y los límites de infraestructura con iluminación artificial con hábitats silvestres y en refugios potenciales que pudieran encontrarse en el área de evaluación.

Estas evaluaciones se realizarán entre las 18:00 a 6:00 horas para cada una de las estaciones de evaluación propuestas en la cual el evaluador instalará en cada una de ellas un (1) detector de ultrasonido pasivo (Audiomoth). Las secuencias de grabación serán almacenadas en el dispositivo digital para su posterior análisis en gabinete, empleando espectrogramas y referencias locales para la identificación de especies (Pacheco et al., 2020; Ugarte-Nuñez, 2020). El detector se configura para grabar secuencias de 1 minuto de duración en formato WAV y a una tasa de muestreo de 348KHz cada 5 min. Es importante señalar que, el detector acústico tiene un alcance de 500 m al 60 % de efectividad y 1 km de 50 % de efectividad.

Asimismo, el análisis de las grabaciones se realizará mediante visualización de espectrogramas, luego de la visualización de los espectrogramas en los programas Kaleidoscope (Wildlife Acoustics) o Avisoft SASLab Lite (Avisoft Bioacoustics), empleando ventanas Hamming y transformada rápida de Fourier de 256 a 512 puntos y un 75 % de solapamiento (overlap) entre ventanas.

A partir de las imágenes de espectrogramas se determinará la presencia de pulsos de ecolocación en fase de búsqueda de murciélagos, donde para cada archivo se tomarán medidas de seis (6) variables acústicas relacionadas a frecuencia, duración y estructura siguiendo lo indicado por Pacheco et al. 2020 para sonotipos establecidos a priori. La combinación de valores para los parámetros en cada sonotipo respaldada con un resumen estadístico para cada variable (media +- Desv. Estándar) posteriormente será comparada con caracterizaciones de especies identificadas en la literatura científica (Pacheco et al., 2020; Ugarte-Nuñez, 2020; Arias-Aguilar, 2018; Ortega et al., 2022; Patterson et al., 1996; Tirira, 2007) para lograr una asignación válida.

Mamíferos mayores

La evaluación de mamíferos mayores se realizará mediante la búsqueda de evidencias directas (avistamiento) o indirectas (fecas, restos óseos, madrigueras, huellas, etc.) de los individuos, en un transecto de 1 km, donde se caminará a una velocidad promedio de 1.5 km/h por cada estación de muestreo (MINAM, 2018).

Asimismo, la evaluación se realizará en dos (2) horarios distintos (mañana y tarde); los recorridos durante la mañana se realizarán entre las 06:00 a 10:00 h y en la tarde a partir

de las 15:00 a 17:00 h.

En el caso de obtener registros directos, se tomará información de la especie, número de individuos sexo y edad (en lo posible) ubicación geográfica (UTM) hora y tipo de vegetación. Adicionalmente, se realizará registros indirectos de especies de mamíferos mayores a través de búsqueda de heces, huellas, madrigueras, caminos, etc. de presentes alrededor de la estación de muestreo propuesto durante la evaluación.

C. Anfibios y reptiles

Evaluación por VES

La Búsqueda por Encuentro Visual o VES (Visual Encounter Surveys) elaborada por Crump & Scott (1994) consiste en la búsqueda de individuos de anfibios y reptiles por un tiempo límite de 30 minutos por VES, donde cada individuo es capturado, fotografiado y analizado para su identificación. Se realizará un mínimo de cinco (5) VES por cada estación referencial y estará condicionado al área de estudio. Los horarios de evaluación serán entre las 09:00 a 14:00 horas, priorizando el horario diurno debido a la mayor probabilidad de avistamiento de individuos de reptiles debido al aumento de radiación solar y por lo tanto mayor actividad de reptiles; mientras que, para el caso de los anfibios se utilizará el uso de redes “cal cal” en las estaciones de muestreo donde se observe cuerpos de agua. Así mismo, se contemplará la evaluación nocturna de anfibios y reptiles a nivel cualitativo en el caso de encontrar cuerpos de agua en el área de estudio, con la finalidad de reportar especies potenciales de anfibios que no sean observadas durante la evaluación diurna, dicha mención queda condicionado a la presencia de cuerpos de agua en el área de estudio, de no encontrar cuerpos de agua activos no se realizará la evaluación.

Esta metodología consta de la búsqueda con desplazamiento lento y constantes, revisando entre la vegetación, cuerpos de agua, piedras, rocas y diversos materiales que puedan servir de refugio a los especímenes dentro de un hábitat determinado. Cada VES estará espaciado de otro, en un mínimo de 50 m para mantener la independencia muestral en la evaluación. Este método es útil para registrar especímenes acuáticos, terrestres y arborícolas, anfibios, salamandras, lagartijas, culebras, etc. (Crump y Scott, 2001; Minam, 2015).

Registros oportunos

Finalmente, los registros oportunos (RO), u oportunistas o casuales, los cuales se realizan en cualquier momento del día, sin ningún parámetro establecido, serán únicamente incluidas en los análisis a nivel cualitativo, lo cuales contribuyen al conocimiento sobre la ocurrencia de anfibios y reptiles en una localidad (Manzanilla et al., 2000), que servirán para complementar el inventario de la herpetofauna del área de influencia.

D. Insectos y otros artrópodos

Trampas Pitfall

Llamadas también trampas de caída consisten en recipientes con paredes rectas enterrados al ras del suelo en los cuales caen los invertebrados que las merodean (Ausden & Drake, 2006). En esta evaluación, los recipientes a utilizarse serán envases plásticos de boca ancha de 1 litro de capacidad conteniendo unos 300 ml de una solución de agua con champú, lo cual disminuirá la tensión superficial del agua e impedirá que los insectos capturados escapen. Se instalarán transectos de 10 envases o trampas de caída durante 24 horas, cuya característica principal es la de capturar insectos que se encuentran en la superficie del suelo (conformados principalmente por hormigas, coleópteros y micro himenópteros ápteros).

Posteriormente, se comparará cualitativa y cuantitativamente la abundancia y composición epigea de un hábitat particular (Gotelli y Colwell, 2001). Para mayor efectividad y así mismo incurrir en sesgos o sobreestimaciones, en dos (2) de las trampas del transecto de 10 trampas de caída se adicionará un cebo de fecas con la finalidad de obtener la captura de escarabajos coprófagos. Las pitfall serán colocadas en un (1) transecto por estación, en el cual, la tercera (3) y octava (8) de las 10 trampas pitfall instaladas llevará un cebo de fecas.

Bandejas amarillas (Moericke, 1950)

Son recipientes poco profundos de color amarillo intenso contiendo una mezcla de agua con champú hasta un centímetro de profundidad. Es una trampa muy útil para capturar insectos polinizadores, himenópteros que vuelan bajo y eventualmente insectos ápteros (Sarmiento, 2006). Así como las trampas pitfall, los transectos de captura serán dispuestos en función a las estaciones referenciales con la diferencia que se instalarán cinco (5) trampas por transecto conformando un transecto de 100 metros en la misma ubicación que las trampas de caída (pitfall) las cuales estarán activas durante 24 horas.

Transecto tiempo

Se empleará para la colecta de escarabajos (Coleoptera), abejas y avispas (Hymenoptera) y mariposas (Lepidoptera). En el caso de los himenópteros y lepidópteros, la colecta se realizará con una red entomológica durante una (1) hora de evaluación mediante desplazamiento en los alrededores de cada estación establecida en función a las estaciones de referencia de fauna (cuantitativa). En paralelo, para el caso de los coleópteros la colecta se realizará mediante búsqueda directa en los hábitats donde estos insectos se refugian (e. g. debajo de rocas, entre arbustos, etc.). Los lepidópteros colectados serán sacrificados mediante presión torácica, colocados en sobres de papel glassine y rotulados, mientras que los himenópteros y coleópteros serán fijados en alcohol de 96°.

3.4.2.4 Ecosistemas frágiles

Se identificará la superposición del Proyecto con otros ecosistemas de interés tales como ecosistemas frágiles, Sitios Prioritarios para la Conservación de la Diversidad

Biológica a nivel regional, Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (IBAS) incluyendo las Áreas de Endemismos de Aves (EBAS), entre otros.

3.4.2.5 Áreas naturales protegidas

Se identificará la cercanía del Área de influencia del Proyecto con Áreas Naturales Protegidas (ANP) o Zonas de Amortiguamiento (ZA) que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sinanpe), Áreas de Conservación Regional (ACR) y Áreas de Conservación Privada (ACP), ecosistemas frágiles aprobados por Serfor, sitios Ramsar y hábitats críticos de importancia para la reproducción y desarrollo de especies endémicas y/o amenazadas.

3.4.3 Medio socioeconómico y cultural

El desarrollo de la línea de base del medio socioeconómico y cultural involucrará a la población que se compromete de manera directa o indirecta con el área de influencia del proyecto. Dicha línea de base debe proporcionar información suficiente para contribuir al análisis de impactos vinculados al ámbito humano y que se darán como consecuencia de la ejecución del proyecto.

Se tomará en cuenta el que los componentes principales del proyecto (central solar fotovoltaica, línea de transmisión y accesos) se sitúan en una zona despoblada (desierto) pertenecientes a los ámbitos distritales de Algarrobal (provincia de Mariscal Nieto) y Moquegua (provincia Moquegua) pertenecientes a la región Moquegua.

3.4.3.1 Metodología del estudio

El desarrollo de la caracterización de la población involucrada con el área de influencia del proyecto tomará en cuenta un estudio cuantitativo y cualitativo, para la disponibilidad de información con datos de tipo cuantitativo y cualitativo, los que permitirán cubrir los distintos aspectos a desarrollar en la línea de base (demografía, servicios públicos, economía, institucionalidad, cultura, percepciones, preocupaciones, etc.).

Por ello, se considerará una metodología que emplee técnicas sociales para tener datos procedentes de fuentes secundarias y primarias; en estas últimas podría incluir según el alcance del proyecto y área de influencia directa y/o indirecta (previamente definido), a las entrevistas, encuestas, grupos focales, etc.). Esto se sustenta en lo referido por Reglamento de la Ley N.º 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental), para la obtención de información primaria y secundaria.

Cabe mencionar que, debido a la relevancia de impactos potenciales y directos, se hará énfasis en la evaluación de la población vinculada al área de influencia directa del proyecto. Sin embargo, dado que los componentes del proyecto se ubican en una zona desértica, no se identifican grupos poblacionales comprometidos en el área adyacente, por lo que, la evaluación de la población correspondería principalmente a la del área de influencia indirecta (estancias, anexos, etc.).

3.4.3.1.1 Información primaria

La obtención de información o datos primarios, a través de un trabajo de campo en la zona, se basará en el empleo de técnicas sociales de tipo cualitativas como la entrevista, grupo focal y la observación, las cuales tendrán como público objetivo a ciertos grupos poblacionales y actores sociales comprometidos con el área de influencia indirecta, y, de las sedes distritales Algarrobal y Moquegua.

Luego la información será procesada y sistematizada para su posterior análisis e interpretación de resultados, lo que implicará su triangulación/comparación con la información proveniente de fuentes secundarias.

3.4.3.1.2 Información secundaria

La disposición de información y datos secundarios provendrán de fuentes oficiales y confiables (INEI, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Agricultura, gobiernos locales y regional, etc.), como también información referente a instrumentos de gestión ambiental precedentes, Planes de gobierno local y/o regional. Esto permitirá manejar información de tipo cuantitativa y también cualitativa respecto a la población del área influencia indirecta, pero también de la población de los ámbitos distritales Algarrobal y Moquegua.

El análisis documental será la metodología que se aplicará para procesar y sistematizar la información secundaria y plasmarlos en cuadros, gráficos, esquemas, etc., lo que facilitará hacer las inferencias e interpretaciones de datos cuantitativos y cualitativos.

3.4.3.2 Temática de los aspectos sociales, económicos y culturales

Los aspectos que describirán a la población evaluada y comprometida con el área de influencia estarán agrupando las variables de categoría social, económica y cultural, así como los aspectos organizativos/institucionales, pobreza/desarrollo, y percepciones:

3.4.3.2.1 Aspecto social

Demografía

- Caracterización de los grupos poblacionales: composición por cantidad, ámbito de residencia, por edad y sexo.
- Dinámica poblacional: tendencia de crecimiento poblacional, migraciones.

Viviendas y servicio públicos

- Servicios: abastecimiento de agua, alcantarillado, sistemas de manejo de residuos (recolección, tratamiento y disposición), energía y telecomunicaciones.
- Servicios sociales: salud, educación, vivienda (tenencia de vivienda) y recreación.
- Infraestructura y servicio de transporte.
- Medios de comunicación: radio, prensa, emisoras comunitarias.

3.4.3.2.2 Aspecto económico

Población en edad de trabajar

- Población en edad de trabajar y la población económicamente activa. Caracterización del mercado laboral actual (ocupación, empleo, desempleo), así como la identificación de sus tendencias.

Actividades económicas

- Actividades económicas y su interacción, la estructura, dimensión y distribución de la producción y las dinámicas económicas locales.
- Procesos productivos y tecnológicos asociados a las actividades económicas, la oferta y demanda de mano de obra.
- Proyectos o programas privados o públicos previstos o en ejecución.

3.4.3.2.3 Aspecto cultural

Se describe hechos históricos relevantes como patrones de asentamiento, migraciones, estructura de la propiedad, calendario de actividades desarrolladas en la zona, relación de género, identificación de elementos culturales (costumbres, tradiciones), zonas de interés cultural poblacional.

3.4.3.2.4 Aspectos político-administrativos y organizacionales

Descripción de instituciones públicas y organizaciones sociales representativas según nombre de la institución y de su representante, funciones u organización para la toma de decisiones, relaciones con gobiernos locales, etc.

Pobreza y desarrollo

- Situación en el mapa e índice de pobreza distrital a nivel comparado con vecinos y la provincia. Situación índice de NBI.
- Situación de índice de desarrollo humano (IDH) a nivel distrital y comparado.
- Situación y tendencias de desarrollo.

Percepciones

Se describirán las percepciones, inquietudes, temores y expectativas de las poblaciones respecto a su problemática local y sobre el proyecto.

3.4.3.3 Temática del patrimonio cultural

Se identificarán y describirán los sitios arqueológicos dentro o cercanos al AI del Proyecto, en el marco de los estudios de patrimonio cultura, asimismo, se considerarán los restos paleontológicos, restos y monumentos arqueológicos prehispánicos.

3.5 Caracterización del impacto ambiental

3.5.1 Descripción de la metodología

Esta sección tiene como finalidad identificar los efectos potenciales que podría generar el emplazamiento de la central solar fotovoltaica Algarrobal en sus diferentes etapas (construcción, operación & mantenimiento y abandono).

Los criterios metodológicos se realizarán de acuerdo con la guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental (Conesa, 2010), tal como se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro 3-2 Criterios de la metodología Conesa

Criterios		Significado
Signo	±	Alusión al carácter beneficioso (+) o perjudicial (-) de las distintas acciones que van a actuar sobre los distintos componentes considerados.
Intensidad	IN	Expresa el grado de destrucción del factor considerado en el caso que se produzca un efecto negativo, independientemente de la extensión afectada. Puede producirse una destrucción muy alta en una extensión muy pequeña.
Extensión	EX	Se refiere, en sentido más amplio, al área de influencia teórica del impacto en relación con el entorno del proyecto en que sitúa el factor. Este atributo recibe también la denominación de Escala espacial o dimensión.
Momento	MO	El plazo de manifestación del impacto alude al tiempo que transcurre entre la aparición de la acción y el comienzo del efecto sobre el factor del medio considerado.
Persistencia	PE	Se refiere al tiempo que, supuestamente, permanecería el efecto desde su aparición y, a partir del cual el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción.
Reversibilidad	RV	Se refiere a la posibilidad de reconstrucción del factor afectado por el proyecto, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la aparición por medios naturales, una vez que esta deja de actuar sobre el medio.
Recuperabilidad	MC	Se refiere a la posibilidad de reconstrucción, total o parcial, del factor afectado como consecuencia del proyecto, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana, o sea, mediante la introducción de medidas correctoras y restauradoras.
Sinergia	SI	Se refiere a la acción de dos o más causas cuyo efecto es superior a la suma de los efectos individuales.
Acumulación	AC	Este atributo da idea del incremento progresivo de la manifestación del efecto, cuando persiste de forma continuada o reiterada la acción que lo genera.
Relación causa-efecto	EF	Este atributo se refiere a la relación causa efecto, o sea a la forma de manifestación del efecto sobre un factor, como consecuencia de una acción.
Periodicidad	PR	Se refiere a la regularidad de manifestación del efecto, bien sea de manera continua (las acciones que lo producen permanecerán constante en el tiempo), o discontinua (las acciones que lo producen actúan de manera regular) o irregular o esporádica en el tiempo.

Elaboración: JCI, 2023.

Asimismo, se presentará las actividades del proyecto de manera detallada donde se asocien los aspectos ambientales que se desprenden de las mismas, para lo cual se considerará la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental, aprobada por el Ministerio del Ambiente (Minam) mediante Resolución Ministerial N.º 455- 2018-MINAM; para una correcta identificación y definición de los aspectos ambientales de las actividades generadores de potenciales impactos ambientales del EIA-sd.

3.5.1.1 Cálculo de la importancia del impacto ambiental

De acuerdo con la Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental (Conesa, 2010), cada uno de los criterios se evalúa y se califica de acuerdo con los rangos que se establecen en el siguiente cuadro y luego se obtiene la Importancia (I) de las consecuencias ambientales del impacto.

Cuadro 3-3 Rangos para el cálculo de la importancia ambiental (Método Conesa)

Atributo	Clave	Escala de valoración		
Signo	±	Positivo Negativo	(+) (-)	Beneficioso. Perjudicial.
Intensidad	IN	Baja o mínimo Media Alta Muy Alta Total	1 2 4 8 12	Afección mínima y poco significativa. Afección media sobre el factor. Afección alta sobre el factor. Afección muy alta sobre el factor. Expresa destrucción total del AID.
Extensión	EX	Puntual Parcial Amplio o extenso Total Crítico	1 2 4 8 (+4)	Muy localizado. Incidencia apreciable en el medio. Afecta una gran parte del medio. Efecto de influencia generalizada en todo el entorno del proyecto.
Momento	MO	Largo plazo Mediano plazo Corto plazo Inmediato Crítico	1 2 3 4 (+4)	MO > 15 años 10 año < MO <15 año 1 año < MO <10 año MO <1 año MO = 0
Persistencia	PE	Fugaz o efímero Momentáneo Temporal o transitorio Pertinaz o persistente Permanente y constante	1 1 2 3 4	PE = 0 PE <1 año 1 año < PE <10 año 10 año < PE <15 años PE > 15 años
Reversibilidad	RV	Corto plazo Mediano plazo	1 2	RV <1 año 1 año < RV <10 año

Cuadro 3-3 Rangos para el cálculo de la importancia ambiental (Método Conesa)

Atributo	Clave	Escala de valoración		
		Largo plazo	3	10 año < RV <15 año
		Irreversible	4	RV > 15 años
Sinergia	SI	Sin energismo o simple	1	Las acciones no se potencian.
		Sinérgico moderado	2	Moderado en relación con una situación extrema.
		Muy sinérgico	4	Se potencian la manifestación de forma sostenible.
Acumulación	AC	Simple	1	Manifestación sobre un solo componente.
		Acumulativo	4	Se prolonga en el tiempo e incrementa progresivamente su gravedad.
Relación Causa-Efecto	EF	Indirecto o secundario	1	Ocurren en el ambiente como resultado de una acción humana.
		Directo o primario	4	Ocurren en el mismo tiempo y en el mismo lugar en que se realiza la acción humana.
Periodicidad	PR	Irregular	1	El efecto se manifiesta de forma impredecible.
		Periódico	2	El efecto se manifiesta de manera cíclica.
		Continuo	4	Efecto constante en el tiempo.
Recuperabilidad	MC	De manera inmediata	1	PE = 0
		Corto plazo	2	PE <1 año
		Mediano plazo	3	1 año < PE <10 años
		Largo plazo	4	10 años < PE <15 años
		Mitigable, sustituible	4	
Irrecuperable	8	PE > 15 años		

Elaboración: JCI, 2023.

La importancia del impacto viene representada por un número que se deduce mediante el modelo presentado en el Cuadro 6.1-2, en función del valor asignado a los símbolos considerados:

$$I_i = N \times (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

De acuerdo con los valores asignados a cada criterio, el Nivel de Importancia (Ii) del Impacto puede variar entre 13 y 100 unidades, de modo que se establecerán rangos cualitativos para evaluar su resultado.

En relación con lo establecido en la metodología indicada y a lo que sugiere la guía (Minam, 2018) el siguiente cuadro muestra la equivalencia entre los niveles de importancia y significancia.

Cuadro 3-4 Equivalencia entre importancia y significancia del impacto

Valoración de la Importancia del Impacto	Importancia del Impacto (Método de Conesa 2010)	Significancia del impacto (Guía Minam 2018)
$[I_i] < 25$	Irrelevante	Bajo
$25 \leq [I_i] < 50$	Moderado	Medio
$50 \leq [I_i] < 75$	Severo	Alto
$75 \leq [I_i]$	Crítico	

Elaboración: JCI, 2023.

3.5.2 Identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales

Para la identificación de evaluación de los potenciales impactos ambientales se caracterizará el área de influencia del proyecto, donde se expresa las condiciones actuales de la zona sin los efectos del proyecto, esta será la base para analizar como el proyecto la modificará.

3.5.2.1 Identificación de impactos

3.5.2.1.1 Descripción de actividades del proyecto

Antes de proceder a identificar y caracterizar los potenciales impactos, será necesario realizar la selección de los componentes interactuantes. Para el análisis ambiental se tendrá en cuenta los componentes principales y auxiliares del proyecto en sus diversas etapas.

Se listarán las actividades que implican la instalación de cada uno de los componentes del proyecto, que sumados a las características particulares del ambiente podrían generar interacciones con los componentes ambientales identificados en las diferentes etapas del proyecto.

Luego se presentarán las matrices de causa-efecto de las principales actividades que ejercerán interacción con los componentes ambientales; correspondiéndole a la columna los componentes ambientales que pudieran verse afectados y las fila a las actividades del proyecto que los genera, la intersección de filas y columnas se marca cuando se determina que provocarán algún efecto (impacto) directo o indirecto.

Cuadro 3-5 Etapas y actividades del proyecto

Etapas	Componente del proyecto	Actividad

Elaboración: JCI, 2023.

3.5.2.1.2 Identificación de factores y aspectos ambientales

La determinación de aspectos ambientales se desprende de la identificación de las actividades del proyecto que son susceptible de generar impactos, y con lo que se puede visualizar de manera clara la relación entre el proyecto y el ambiente.

Los factores ambientales son aquellos atributos, presentes en los componentes ambientales, susceptibles de recibir impactos, mientras que los aspectos ambientales son los elementos de las actividades previstas en las modificaciones propuestas, que pueden interactuar con el ambiente.

Cuadro 3-6 Componentes y factores ambientales susceptibles de recibir impactos

Medio	Componente Ambiental	Factor Ambiental

Elaboración: JCI, 2023.

Cuadro 3-7 Aspectos ambientales identificados

Etapa	Componente del proyecto	Actividad	Aspecto	Impacto

Elaboración: JCI, 2023.

3.5.2.2 Identificación de riesgos ambientales

Se presentarán los riesgos ambientales que se generen durante las etapas de construcción, operación & mantenimiento y abandono del proyecto, así como los riesgos naturales que pueden poner el peligro la operación del proyecto, ello considerando la Guía de evaluación de riesgos ambientales (Minam, 2009).

Cuadro 3-8 Matriz de evaluación de riesgos ambientales

Medio	Componente Ambiental	Factor Ambiental	Etapa ¹			Riesgos	Probabilidad	Magnitud
			(C)	(O)	(A)			

¹(C)= etapa de construcción; (O)= etapa de operación; (A)= etapa de abandono.

Elaboración: JCI, 2023.

3.6 Estrategia de manejo ambiental (EMA)

3.6.1 Plan de manejo ambiental

Se desarrollará un conjunto de programas y actividades necesarios para prevenir, controlar, mitigar y/o compensar de ser el caso, los impactos ambientales que pudieran

generarse por el proyecto. Los programas contendrán objetivos metas, etapas impactos a controlar, tipo de medidas, incluirá acciones a implementar, se indicará el lugar de aplicación, la población beneficiada, mecanismos y estrategias requeridas, personal a participar, indicadores de seguimiento, monitoreo responsable de la ejecución cronograma y presupuesto.

3.6.1.1 Medio físico

Se considerarán los programas de manejo para cada uno de los potenciales impactos al medio físico identificado. En ella se establecerán las medidas a implementar, así también se indicará el tiempo, frecuencia e intensidad, dependiendo del impacto.

3.6.1.2 Medio biológico

Se considerarán los programas de manejo para cada uno de los potenciales impactos al medio biológico identificados, donde se establecerá la frecuencia, intensidad y tiempo de monitoreo para cada etapa.

3.6.1.3 Medio socioeconómico

Se considerará los programas de manejo, si llegara a aplicar luego del análisis de impactos, para cada uno de los potenciales impactos al medio socioeconómicos identificados.

3.6.2 Plan de minimización y manejo de residuos solidos

El presente Plan se realizará para un adecuado manejo y gestión integral de los residuos generados derivados de las actividades del proyecto en concordancia con la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, aprobado mediante D. L. N.º 1278 y su reglamento (Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM), así como el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). Se indicará un responsable y se indicará las responsabilidades de Fenix.

3.6.3 Plan de vigilancia ambiental

El Plan de Vigilancia Ambiental considerará los mecanismos de vigilancia ambiental y la asignación de responsabilidades específicas para asegurar el cumplimiento de las medidas contenidas en el capítulo del Plan de Manejo Ambiental. Los monitoreos contemplados en la presente sección deberán contener lo siguiente:

- Objetivos.
- Componentes ambientales a monitorear.
- Impacto a controlar.
- Parámetros a monitorear.
- Ubicación de estaciones de monitoreo en coordenadas UTM (WGS84).
- Periodicidad y frecuencia de muestreo.

3.6.3.1 Programa de monitoreo de calidad ambiental

El programa de monitoreo de calidad ambiental considerará la ubicación UTM, parámetros de monitoreo, frecuencia y normativa de comparación de las diversas matrices ambientales, según aplique en las diversas etapas del proyecto.

El monitoreo de calidad de aire evaluará los parámetros y seguirá las metodologías establecidas en el D. S. N.º 003-2017-MINAM, que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para Aire en las etapas de construcción y abandono.

El monitoreo de niveles de ruido ambiental busca verificar que las medidas del plan de manejo ambiental y las medidas de control sean efectivos para la generación de ruido. De conformidad con el D. S. N.º 085-2003-PCM, que establece los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido, se evaluarán los niveles de presión sonora (LAeqT) en las etapas de construcción, operación y abandono.

El monitoreo de radiaciones no ionizantes se realizará en conformidad con el D. S. N.º 010-2005-PCM, que establece los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Radiaciones no Ionizantes, siguiendo las metodologías indicadas para el monitoreo en la etapa de operación.

3.6.4 Plan de contingencia

El Plan de contingencia establecerá los procedimientos y acciones básicas de respuesta a seguir para afrontar de manera oportuna y efectiva potenciales eventos de riesgo y emergencia. La formulación del plan de contingencia se inicia con la realización de una evaluación de riesgos que permita identificar cuáles son los riesgos significativos a los que se encuentra expuesto el proyecto durante sus etapas de construcción, operación & mantenimiento y abandono desarrollado en el ítem 3.5.2.2 Identificación de riesgos ambientales, de tal manera que se diseñen los procedimientos necesarios y medidas de control para aquellos que tienen una alta probabilidad.

3.6.4.1 Contingencias ante riesgos

Los planes de contingencia o procedimientos de respuesta se diseñarán para aquellos eventos identificados como riesgos en el capítulo 6 y por situaciones no previsible, de origen natural o antrópico, que están en directa relación con el potencial de riesgo y vulnerabilidad con el área del proyecto.

Entre las respuestas, se incluirá procedimientos mediante los cuales se maneje la eventualidad de accidentes o daños a terceros, indicando las acciones de línea, el responsable y cronograma de ejecución.

3.6.4.2 Diseño del plan de contingencia

El diseño del plan de contingencia contemplará la definición y clasificación de una emergencia, el manejo de una emergencia antes, durante y después del evento; para cada tipo de emergencia, contemplará un organigrama, un equipo de respuesta, procedimiento de comunicación de emergencias y asignación de responsables del titular del proyecto.

3.6.5 Plan de capacitación ambiental

Se establecerá el plan de capacitación para el personal con participación en el plan de contingencia y programas de información a todo el personal indicando los temas de capacitación tales como actividades y responsabilidades, normas y procedimientos establecidos para la protección ambiental y la frecuencia.

3.6.6 Plan de relaciones comunitarias (PRC)

El plan de relaciones comunitarias deberá considerar como programas mínimos y que se plasmarán en función al manejo de impactos sociales y de relaciones comunitarias con la población/ grupos de interés del área de influencia, los siguientes: Programa de comunicación e información ciudadana, Programa de empleo local y Programa de aporte al desarrollo local.

- Programa para la información y comunicación: consolidará la participación ciudadana constante y la previsión de conflictos (quejas y reclamos, entre otros).
- Programa de empleo local: se relacionará al manejo de oportunidades y procedimiento de empleo temporal que brindará el proyecto.
- Programa de capacitación en relaciones comunitarias: incluirá procedimientos que permitan acercamiento constante y armónico entre los actores sociales y del Proyecto, así como procedimiento de código de conducta respecto a los trabajadores del proyecto.
- Programa de aporte al desarrollo local: implicará acciones que contribuyan a satisfacer algunas necesidades sociales, de manera voluntaria.

Entre estos programas no se considerará el Programa de Compensación e indemnización, dado que en el área de influencia directa del EIA-sd del proyecto en particular, no se identifica población alguna que pueda ser sujeto del citado programa.

3.6.7 Plan de abandono

El plan de abandono comprenderá el conjunto de actividades a ser implementadas a lo largo del ciclo de vida del proyecto, con la finalidad de restaurar los lugares donde se desarrollaron las actividades del proyecto.

Este plan de abandono incluirá la comunicación de la ejecución del plan de abandono, describirá en forma sucinta la metodología a implementar para la fase de abandono y desmantelamiento de la infraestructura empleada.

3.6.8 Cronograma y presupuesto para la implementación de la EMA

3.6.8.1 Cronograma y presupuesto

Se detallará el cronograma de ejecución de las medidas de manejo socio ambiental, presupuesto asignado y programa de seguimiento para las diferentes etapas.

3.6.8.2 Resumen de compromisos ambientales

Se presentará un cuadro resumen de los compromisos ambientales acorde a la estrategia de manejo ambiental indicando su calendarización, presupuesto estimado y la asignación de responsables.

Cuadro 3-9 Resumen de compromisos ambientales

Medio	Programa	Etapas	Tipo de medida	Medidas de manejo ambiental	Indicadores de seguimiento y monitoreo	Costo estimado (USD)

Elaboración: JCI, 2023.

3.7 Valoración económica de impactos ambientales

La valoración económica comprende la estimación económica de los impactos ambientales negativos residuales que hayan sido identificados en el EIA-sd Proyecto Algarrobal. El resultado final será el Valor Total Neto, que es la suma de los valores de Uso y No Uso. Se emplearán la Guía de Valoración Económica de Impactos Ambientales dispuesta para publicación mediante R. M. N.º 387-2013-MINAM y la Guía de Valorización Económica de Patrimonio Natural aprobada mediante R. M. N.º 409-2014-MINAM.

3.8 Participación ciudadana

El proceso de participación ciudadana con fines del EIA-sd, tomará en cuenta la normatividad relacionada, como la Ley N.º 27446 Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y Normatividad de Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, así como la Resolución Ministerial N.º 223-2010-MEM-DM.

En primera instancia se diseñará un Plan de Participación Ciudadana (PPC) que contenga los mecanismos de participación ciudadana necesarios y suficientes para difundir y hacer partícipe de la información, atención de consultas, registro de preocupaciones/opiniones y recomendaciones con relación al tema del proyecto y sus impactos esperados, así como de las estrategias para manejar los impactos identificados, principalmente.

En ello deberá tenerse en cuenta a la población y grupos de interés vinculados al área de influencia del proyecto, lo que incluye aquellos relacionados a los ámbitos distritales de Algarrobal y Moquegua pertenecientes a la región Moquegua.

La elaboración del PPC deberá ser aprobada por la autoridad competente. Luego la ejecución del plan deberá enmarcarse en las etapas de desarrollo del EIA-sd: antes de su elaboración, durante su elaboración y durante la evaluación por la autoridad competente; etapas que también deberán estar incluidas en el diseño del PPC propuesto.

3.8.1 Mecanismos de participación ciudadana

La Resolución Ministerial N.º 223-2010-MEM/DM, que en el artículo 9º señala que los Mecanismos de Consulta y Participación son:

- Evento presencial, aplicable sólo para las concesiones temporales.
- Taller participativo.
- Audiencia pública.
- Buzón de sugerencias.
- Oficina de información.
- Visitas guiadas.
- Equipo de promotores.
- Otros mecanismos de participación ciudadana, que el titular proponga tales como presentaciones ante la población local, difusión de informes, entrevistas u otros a proponer.

Asimismo, en el artículo 10 Mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios, en la sección 10.1 se especifica que, durante los procesos de elaboración y evaluación de los estudios ambientales, son considerados como mecanismos obligatorios los eventos de taller participativo y audiencia pública. En el 10.2 se indica que como mecanismos adicionales que el Titular puede aplicar de acuerdo con las características del proyecto, están los mecanismos complementarios, a ser definidos por el titular, según recomendación de la autoridad.

En el artículo 28.2 se indica sobre la realización de talleres participativos en EIA-sd: antes de presentar el estudio, el titular se encuentra facultado a realizar uno por sí mismo, mientras que para la etapa de evaluación o luego de presentado el EIA-sd y con opinión favorable del resumen ejecutivo por la Autoridad, si es obligatorio realizar un taller participativo, para difundir la línea de base, análisis e identificación de impactos y, el plan de manejo ambiental y de abandono; esto en presencia del Estado y a través de la autoridad competente (central o regional).

Para el caso de la EIA-sd del proyecto deberá seleccionarse aquellos mecanismos más idóneos a la naturaleza del proyecto, su ámbito de influencia y tipología de grupos de interés/actores sociales comprometidos, todo lo cual también deberá considerar las etapas de desarrollo del citado estudio.

3.8.2 Contenidos del PPC

El D. S. N.º 002-009 MINAM, indica en su artículo 30º Lineamientos de las consultas, que el PPC se elaborará según lo establecido en la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que deberá tener como contenido mínimo, el siguiente:

- Identificación de los actores sociales o interesados por su relación con el objeto de consulta o su lugar de ejecución.
- Identificación de la finalidad o meta de la consulta.
- Determinación del ámbito del proceso de la consulta.
- Cronograma de ejecución.

- Designación del equipo encargado de conducir y llevar a consulta el registro con la misma.
- Determinación del punto de contacto de la entidad encargada de recibir y responder las solicitudes que se presenten a la misma y de informar sobre el proceso de consulta.
- El registro de aportes recibidos y de los resultados de la consulta.
- Otros que sean necesarios de acuerdo con el caso y sean determinados por los sectores respectivos.

Considerando lo anterior, el diseño del PPC propondrá como estructura básica lo siguiente, lo cual, también es casi común en documentos similares presentados en otros subsectores del Minem:

- i. Marco legal
- ii. Descripción general del proyecto
- iii. Área de influencia del Proyecto
- iv. Población y grupos de interés
- v. Mecanismos de participación ciudadana: obligatorios y complementarios según etapas del estudio, justificación/caracterización, metodología (convocatoria y desarrollo) y medios de verificación.
- vi. Difusión de los mecanismos de participación ciudadana.
- vii. Cronograma.

El detalle del PPC para el EIA-sd estará alienado con respecto a los mecanismos obligatorios a los procedimientos establecidos en los artículos 29° convocatoria a los talleres participativos, 31° realización de los talleres participativos, 34° procedimientos de las consultas públicas y 36° realización de la Audiencia Pública correspondiente a la Resolución Ministerial N.º 223-2010-MEM-DM.

3.8.3 Informes del proceso de participación ciudadana

Tal como la normativa del subsector lo indica, todo lo acontecido desde la etapa de planificado de los mecanismos propuestos en el PPC, deberá ser plasmados en informes de su ejecución según las etapas de desarrollo de EIA-sd, informes que deberán tener consignados todas las evidencias (registros en medios audiovisuales, fotografías, materiales informativos, etc.) y según los medios de verificación propuestos. Dichos informes formarán parte de un capítulo del EIA-sd.

3.9 Consultora y profesionales participantes

En esta sección se indicará los datos correspondientes a la consultora ambiental y la lista de profesionales que participaron en la elaboración del EIA-sd, especificando para cada uno su responsabilidad, disciplina a la que pertenece (colegiatura) y formación con su respectiva firma y sello. Asimismo, se incluirán a los profesionales encargados (con sus respectiva firma y sello) de la revisión del EIA-sd por parte del titular del proyecto.

ANEXOS

TERMINOS DE REFERENCIA ESPECÍFICOS

- Anexo 1 DNI y vigencia de poder de representante legal
- Anexo 2 R. D. Senace de la consultora
- Anexo 3 Mapa de ubicación y mapa de distribución de componentes

ANEXO 1

DNI y vigencia de poder de representante legal



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11685975 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de JAMES IVÁN QUIROZ HUAMÁN, identificado con DNI. N° 41093653 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FENIX POWER PERU S.A.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00040

CARGO: APODERADO

FACULTADES:

SE ACORDO LO SIGUIENTE:

(...)

5. OTORGAR A **JAMES IVÁN QUIROZ HUAMÁN**, IDENTIFICADO CON DNI N° 41093653 LAS FACULTADES CORRESPONDIENTES A APODERADO B OTORGADAS MEDIANTE EL RÉGIMEN DE PODERES APROBADO MEDIANTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015 E INSCRITO EN EL ASIENTO C00027 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11685975 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA

(...)

ASIMISMO CONSTA, EN EL ASIENTO C00027 RECTIFICADO EN EL ASIENTO D0008 Y D0009 DE LA CITADA PARTIDA, SE ACORDÓ:

(...)

5.- CREAR CATEGORÍA DE APODERADOS Y PROCEDER CON EL NOMBRAMIENTO DE LOS MISMOS:
1. CREAR DOS CLASES DE APODERADOS, OTORGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

(...)

APODERADOS DE LA CATEGORÍA "B": TODO APODERADO DE ESTA CATEGORÍA ACTUANDO DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA GOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES PREVISTAS EN EL RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD:

- TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS GENERALES "1"
- TODAS LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES "2".
- TODAS LAS FACULTADES DE CELEBRACIÓN, OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE ACTOS, NEGOCIOS JURÍDICOS, OBLIGACIONES Y CONTRATOS "3" POR CONTRATOS, NEGOCIOS JURÍDICOS U OBLIGACIONES QUE EN SU TOTALIDAD SEAN DE UNA SUMA MENOR A US\$500,000.00 O SU EQUIVALENTE EN SOLES EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O ASUNCIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO U OBLIGACIÓN. EN CASO QUE EL ACTO O CONTRATO TENGA POR OBJETO VENDER,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ENAJENAR, GRAVAR O PROMETER VENDER, ENAJENAR O GRAVAR BIENES INMUEBLES O DEMÁS DERECHOS REALES DE LA SOCIEDAD QUE RECAIGAN SOBRE BIENES INMUEBLES, SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD.

- LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD "5.1".
- TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA JUDICIAL Y AFINES "6".
- TODAS LAS FACULTADES EN REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL "7"
- TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA "8".
- TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y TRAMITES AFINES "9".
- TODAS LAS FACULTADES EN MATERIA DE LICITACIONES Y CONTRATACIÓN CON EL ESTADO "10".
- TODO APODERADO DE ESTA CATEGORÍA ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON OTRO APODERADO DE LA CATEGORÍA "A", GOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES PREVISTAS EN EL RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD:
- TODAS LAS FACULTADES DE CELEBRACIÓN, OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE ACTOS, NEGOCIOS JURÍDICOS, OBLIGACIONES Y CONTRATOS "3" POR CONTRATOS, NEGOCIOS JURÍDICOS U OBLIGACIONES QUE EN SU TOTALIDAD SEAN DE UNA SUMA IGUAL O SUPERIOR A US\$500,000.00 O SU EQUIVALENTE EN SOLES EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O ASUNCIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO U OBLIGACIÓN. EN CASO QUE EL ACTO O CONTRATO TENGA POR OBJETO VENDER, ENAJENAR, GRAVAR O PROMETER VENDER, ENAJENAR O GRAVAR BIENES INMUEBLES O DEMÁS DERECHOS REALES DE LA SOCIEDAD QUE RECAIGAN SOBRE BIENES INMUEBLES, SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD.
- TODAS LAS FACULTADES DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y CAMBIARIAS "4" (RESPECTO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 4.3 Y LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN, REFINANCIACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 4.6, SI LAS MISMAS, EN SU TOTALIDAD, SON IGUALES O SUPERIORES A LOS US\$15'000,000.00 -O SU EQUIVALENTE EN SOLES EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE- SE NECESITARA CONTAR ADICIONALMENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD).
- LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD "5.2".

(...)
IGUALMENTE OBRA EN EL ASIENTO C00001 DE LA PARTIDA CONSTA REGISTRADA EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS REALIZADA EL 26/06/2008, DONDE SE ACORDÓ APROBAR EL RÉGIMEN DE PODERES.

1. FACULTADES ADMINISTRATIVAS GENERALES

- 1.1. EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD UTILIZANDO EL SELLO DE LA MISMA. DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR, DAR CUENTA AL DIRECTORIO Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD
- 1.2. DICTAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ASEGURAR LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, ASÍ COMO DE LOS LIBROS Y REGISTROS QUE LA LEY ORDENA LLEVAR A LA SOCIEDAD; ASIMISMO, PARA ESTABLECER Y MANTENER UNA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DISEÑADA PARA PROVEER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD ESTÉN PROTEGIDOS CONTRA USO NO AUTORIZADO, ASÍ COMO PARA QUE TODAS LAS OPERACIONES SEAN EFECTUADAS DE ACUERDO CON AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS Y REGISTRADAS APROPIADAMENTE

2. ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

- 2.1. ADMINISTRAR TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, DARLOS O RECIBIRLOS EN ARRENDAMIENTO, MUTUO, COMODATO, DEPÓSITO, SECUESTRO; USARLOS,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



HACERLOS PRODUCIR, DARLES EL DESTINO QUE SEGÚN SU CRITERIO CONVenga MEJOR A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, POSEERLOS, EJERCER ACCIONES REIVINDICATORIAS O POSESORIAS, RECAUDAR Y PERCIBIR SUS FRUTOS, COBRAR LAS RENTAS QUE ELLOS PRODUZCAN Y PAGAR LAS DEUDAS Y CUALESQUIERA OBLIGACIONES QUE DE SU DOMINIO, USO O POSESIÓN SE DERIVEN; EJERCER LOS DERECHOS DE RETENCIÓN QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD

2.2. RETIRAR DE LAS OFICINAS DE CORREOS, TELÉGRAFOS, ADUANAS, EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO O AÉREO, TODA CLASE DE BIENES O CORRESPONDENCIA, INCLUSO CERTIFICADA, GIROS, REEMBOLSOS, CARGAS, ENCOMIENDAS, MERCADERÍA, PIEZAS POSTALES, ETC. SIGNADAS O DIRIGIDAS A LA SOCIEDAD

3. CELEBRACIÓN, OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE ACTOS, NEGOCIOS JURÍDICOS, OBLIGACIONES Y CONTRATOS

3.1. CON EXCEPCIÓN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS QUE IMPLIQUEN LA DISPOSICIÓN, GRAVAMEN O CUALQUIER OTRA FORMA DE AFECTACIÓN DE ACTIVOS NO NEGOCIABLES, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, PARA LOS CUALES EL ESTATUTO O LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES EXIJA LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DEL DIRECTORIO, CELEBRAR LOS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS RELATIVOS A LA DISPOSICIÓN, GRAVAMEN O CUALQUIER OTRA FORMA DE AFECTACIÓN DE LOS ACTIVOS NO NEGOCIABLES SEAN MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO MODIFICAR Y CONCLUIR TODO OTRO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS, CONTRAYENDO, REGULANDO, MODIFICANDO O EXTINGUIENDO CUALQUIER CLASE DE RELACIONES JURÍDICAS, OBLIGACIONES Y DERECHOS OTORGANDO Y SUSCRIBIENDO EL RESPECTIVO CONTRATO, ACUERDO, CONVENIO Y PACTO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE FUERAN NECESARIOS CON DICHS PROPÓSITOS

3.2. DISPONER, GRAVAR O, EN CUALQUIER, FORMA AFECTAR LOS BIENES DEL ACTIVO NEGOCIABLE DE LA SOCIEDAD, SALVO AQUELLOS QUE, POR SU CUANTÍA, MODALIDAD O CUALQUIER OTRA RAZÓN, SE REQUIERA LA APROBACIÓN PREVIA DEL DIRECTORIO, CONFORME AL ESTATUTO O AL PRESENTE ACTO DE OTORGAMIENTO DE FACULTADES.

EN CONSECUENCIA, Y SIN QUE LA SIGUIENTE RELACIÓN SEA LIMITATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, PODRÁ CELEBRAR, AUTORIZAR, EJECUTAR Y SUSCRIBIR DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE COMPRENDAN CONTRATOS Y OPERACIONES DE FINANCIACIÓN, INVERSIÓN, REINVERSIÓN, REFINANCIACIÓN Y CAPITALIZACIÓN DE NATURALEZA FINANCIERA; OTORGAMIENTOS DE HIPOTECA, GARANTÍA MOBILIARIA O GARANTÍA PERSONAL EN SUS DIVERSAS MODALIDADES; CONTRATOS DE FIDEICOMISO EN GARANTÍA, ADMINISTRACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO, INCLUYENDO LA FACULTAD DE TRANSFERIR EL DOMINIO FIDUCIARIO DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SUJETO A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO Y EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD; CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO (YA SEA DANDO, TOMANDO O RECIBIENDO BIENES EN ARRENDAMIENTO), DEPÓSITO, SUMINISTRO, SECUESTRO, COMODATO, MUTUO, DE CONSTITUCIÓN DE DERECHOS DE USO Y HABITACIÓN, DE CONSTRUCCIÓN, LOCACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRA; CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, DE CRÉDITO Y OBLIGACIONES; CEDER DERECHOS DE CRÉDITO Y ACEPTAR CESIONES DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FACULTAD DE EFECTUAR LOS ENDOSOS DE LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS, SEAN NOMINATIVOS, A LA ORDEN O AL PORTADOR, CEDER Y ACEPTAR DERECHOS LITIGIOSOS; CONTRATOS DE TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES, DE CONSTRUCCIÓN, DE CAMBIO, DE COMISIÓN, DE CORREDURÍA, DE REPRESENTACIÓN, DE AGENCIA; NEGOCIAR Y ENDOSAR CONOCIMIENTOS, FACTURAS Y DOCUMENTOS, INCLUSO CONSULARES; EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN

3.3. EFECTUAR O DISPONER EL PAGO DE OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, TALES COMO Y SIN QUE LA SIGUIENTE RELACIÓN SEA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



LIMITATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA: PAGO PROPIAMENTE DICHO, POR CONSIGNACIÓN, SUBROGACIÓN, DACIÓN Y CONSIGNACIÓN EN PAGO O PARA PAGO, CESIÓN DE BIENES Y DERECHOS, EXTINGUIR OBLIGACIONES MEDIANTE COMPENSACIÓN, NOVACIÓN, COMPENSACIÓN O TRANSACCIÓN. CUANDO EL PAGO IMPLIQUE DISPONER DE BIENES DEL ACTIVO NO NEGOCIABLE DE LA SOCIEDAD O, EN SU CASO, GRAVARLOS O DE CUALQUIER MANERA AFECTARLOS, SE TENDRÁ EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.1

3.4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y SUSCRIBIR TODOS LOS INSTRUMENTOS, DOCUMENTOS, ACTAS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUERAN NECESARIOS PARA CELEBRAR Y FORMALIZAR CONTRATOS DE DACIÓN EN PAGO Y PARA TODO TIPO DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS REALES Y PERSONALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS, INCLUYENDO HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS, FIDEICOMISOS EN GARANTÍA, FIANZAS Y AVALES; PUDIENDO DECLARAR LA CANCELACIÓN, TOTAL O PARCIAL, DE LA DEUDA Y SOLICITAR EL LEVANTAMIENTO, TOTAL O PARCIAL, DE LA GARANTÍA OTORGADA EN CASO QUE LA DEUDA SEA PAGADA; ASÍ COMO VENDER, PERMUTAR, CEDER Y TRANSFERIR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES RECIBIDOS POR LA SOCIEDAD EN PAGO DE DEUDAS O ADJUDICADOS POR EJECUCIÓN DE GARANTÍAS; EN CASO QUE LA DEUDA NO FUESE CANCELADA TENDRÁ FACULTAD SUFICIENTE PARA LLEVAR ADELANTE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES O ARBITRALES QUE CORRESPONDAN, INCLUSIVE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA Y/O MOBILIARIA.

3.5. OTORGAR LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTEN LAS CANCELACIONES, RECIBOS Y FINIQUITOS CORRESPONDIENTES A LAS COBRANZAS DE CUALQUIER TIPO DE PRESTACIÓN, DEUDAS O SUMAS QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD.

3.6. SALVO QUE SE TRATE DE ACTOS RESERVADOS PARA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL DIRECTORIO, CELEBRAR CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CONSTITUIR O FORMAR PARTE DE COMUNIDADES, SINDICATOS, ASOCIACIONES, JUNTAS, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMITÉS, ETC. O INTERVENIR EN LA CONSTITUCIÓN O EN EL AUMENTO DE CAPITAL DE SOCIEDADES REGIDAS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

4. OPERACIONES DE CRÉDITO Y CAMBIARIAS.

4.1. GIRAR CHEQUES, SEAN ESTOS ORDINARIOS O ESPECIALES, PUDIENDO CONSIGNAR EN LOS MISMOS Y EN LOS QUE SEAN ENDOSADOS A LA SOCIEDAD, LAS CLÁUSULAS ESPECIALES PERMITIDAS POR LEY; ENDOSAR LOS QUE SEAN GIRADOS O ENDOSADOS A LA SOCIEDAD, SEA EN PROPIEDAD, EN GARANTÍA, EN PROCURACIÓN, EN FIDEICOMISO, O PARA SU ACREDITACIÓN EN CUENTAS DE LA SOCIEDAD; COBRAR CHEQUES, TOTAL O PARCIALMENTE Y OTORGAR LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; SOLICITAR EL PROTESTO O LA ANOTACIÓN DE LA FORMALIDAD SUSTITUTORIA; OBTENER CHEQUES GIROS Y CHEQUES DE GERENCIA CON CARGO A FONDOS Y VALORES QUE LA SOCIEDAD ENTREGUE O POSEA EN BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, Y SOLICITAR LA CERTIFICACIÓN DE CHEQUES GIRADOS POR O A LA SOCIEDAD, O ENDOSADOS A ELLA.

4.2. GIRAR O EN SU CASO EMITIR, SOLICITAR LA EMISIÓN, COMPLETAR CUANDO CORRESPONDA, TRANSFERIR, ENDOSAR, PROHIBIR EL ENDOSO, AVALAR, AFIANZAR, PRORROGAR, RENOVAR, PAGAR, Y PAGAR POR INTERVENCIÓN, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, CERTIFICADOS BANCARIOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y WARRANTS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, ACCIONES Y OTROS VALORES, CERTIFICADOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN Y FONDOS DE INVERSIÓN, VALORES EMITIDOS CON RESPALDO DE PATRIMONIOS FIDEICOMETIDOS, BONOS Y PAPELES COMERCIALES, LETRAS HIPOTECARIAS, CÉDULAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS BANCARIOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES, OBLIGACIONES Y BONOS PÚBLICOS Y EN GENERAL TODO TÍTULO VALOR, SEA TÍTULO VALOR

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ESPECÍFICO, VALOR MOBILIARIO O TÍTULO Y VALOR ESPECIAL, Y EN GENERAL TODO TIPO DE DOCUMENTOS CAMBIARIOS Y/O DE CRÉDITO; ACEPTAR EN TODO O EN PARTE, ACEPTAR POR INTERVENCIÓN Y EN SU CASO REACEPTAR LETRAS DE CAMBIO; FIRMAR FACTURAS CONFORMADAS EMITIDAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; SEÑALAR LUGAR PARA EL PAGO DE TÍTULOS VALORES A CARGO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO INCLUSIVE DESIGNAR A UNA ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO PARA ELLO; CONSIGNAR EN LOS TÍTULOS Y SUSCRIBIR CUANDO CORRESPONDA, LAS CLÁUSULAS ESPECIALES QUE ESTIME PERTINENTES; ACORDAR SU SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE DETERMINADO DISTRITO JUDICIAL, A JURISDICCIÓN ARBITRAL O A LEYES Y/O TRIBUNALES DE OTRO PAÍS; Y REALIZAR CON LOS INDICADOS TÍTULOS E INSTRUMENTOS TODO ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LA LEY; SOLICITAR O EFECTUAR SU PRESENTACIÓN PARA ACEPTACIÓN, PAGO, PROTESTO O ANOTACIÓN DE LA FORMALIDAD SUSTITUTORIA, SEGÚN CORRESPONDA. CEDER LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN EL PAGO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN TÍTULOS-VALORES, SEA QUE CONSTEN EN LOS MISMOS O EN DOCUMENTO APARTE.

4.3. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO Y CRÉDITO BAJO CUALQUIER MODALIDAD, INCLUSIVE MEDIANTE AVANCES EN CUENTA CORRIENTE, SOBREGIROS Y CUALQUIER OTRA FORMA DIRECTA DE FINANCIACIÓN; SOLICITAR FIANZAS MANCOMUNADAS, SOLIDARIAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE GARANTÍAS, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD Y CON EL MISMO PROPÓSITO, SOLICITAR AVALES, CARTAS DE CRÉDITO COMERCIALES, CARTAS DE CRÉDITO STAND BY Y OTROS MECANISMOS DE FINANCIACIÓN INDIRECTA DE PRÁCTICA USUAL EN LA FECHA EN QUE SEAN OTORGADOS, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES; SOLICITAR Y OBTENER PARA LA SOCIEDAD, OTRAS FACILIDADES CREDITICIAS Y CONTINGENTES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN, INCLUYENDO OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, GARANTÍA MOBILIARIA, OTORGANDO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE PARA ELLAS SE REQUIERAN.

4.4. ABRIR, OPERAR, CERRAR, EFECTUAR DEPÓSITOS Y EN GENERAL ORDENAR CARGOS, ABONOS Y TRANSFERENCIAS A CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y EN GENERAL, CUENTAS COMERCIALES O DE NATURALEZA FINANCIERA O BANCARIA, QUE LA SOCIEDAD MANTENGA EN EL PERÚ O EN EL EXTERIOR, CUALQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN O MONEDA; RETIRAR DEPÓSITOS A PLAZO FIJO, A LA VISTA O PLAZO INDETERMINADO; DISPONER PARCIAL O TOTALMENTE DE LOS FONDOS Y VALORES DEPOSITADOS EN LAS INDICADAS CUENTAS, O QUE SE ENCUENTREN EN PODER DE BANCOS, ENTIDADES DE DEPÓSITO O CRÉDITO, Y EN GENERAL DE EMPRESAS CALIFICADAS COMO DEL SECTOR FINANCIERO, PARA SER ENTREGADOS A LA SOCIEDAD; DISPONER EN GENERAL DE RECURSOS PRODUCTO DE CRÉDITOS O SOBREGIROS QUE LA SOCIEDAD PUDIERA TENER APROBADOS EN LAS REFERIDAS ENTIDADES

4.5. ABRIR, OPERAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD, Y EN GENERAL DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN BANCOS Y ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y EN SUS SUBSIDIARIAS.

4.6. CELEBRAR OPERACIONES DE FINANCIACIÓN, INVERSIÓN, REINVERSIÓN, REFINANCIACIÓN REESTRUCTURACIÓN Y CAPITALIZACIÓN DE NATURALEZA FINANCIERA; FIDEICOMISOS BANCARIOS Y DE TITULIZACIÓN; OTORGAR GARANTÍA REAL, MOBILIARIA O INMOBILIARIA, O GARANTÍA PERSONAL EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, Y EN GENERAL AFECTAR BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA EN DERECHO, LOS BIENES, TÍTULOS VALORES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA MISMA, O DE TERCEROS, ASÍ COMO CONSTITUIR CON EL MISMO PROPÓSITO FIDEICOMISOS DE GARANTÍA; PODRÁ TAMBIÉN CONTRATAR O ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO CUANDO LAS MISMAS TENGAN POR OBJETO SERVIR DE RESPALDO O GARANTÍA DE OPERACIONES CONCERTADAS POR LA SOCIEDAD, Y CON EL MISMO FIN CEDER CRÉDITOS Y DERECHOS Y CEDER LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE LA SOCIEDAD EN CONTRATOS CELEBRADOS POR ELLA.

5. REPRESENTACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD.

5.1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, EN TODAS LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE CORRESPONDAN A SU CALIDAD DE TENEDOR DE BONOS Y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



OBLIGACIONES EMITIDOS POR SOCIEDADES O ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS DE CUALQUIER ÍNDOLE.

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES, JUNTAS DE PROPIETARIOS, SESIONES DE DIRECTORIO O DE JUNTA DIRECTIVA, JUNTAS DE INTERESADOS, JUNTAS DE CONDÓMINOS, ASAMBLEAS DE OBLIGACIONISTAS Y DEMÁS SIMILARES, PUDIENDO VOTAR PARA ADOPTAR TODA CLASE DE ACUERDOS EN ELLAS CON LOS MÁS AMPLIOS PODERES Y A SU SOLO CRITERIO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO PUEDA OBJETARSE SU PERSONERÍA POR FALTA DE ATRIBUCIONES. POR DOCUMENTO SIMPLE O CON LA FORMA QUE CONSIDERE NECESARIA Y/O CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, PODRÁ DELEGAR EN OTRA PERSONA LA FACULTAD QUE SE LE CONFIERE EN ESTE PÁRRAFO, SEA DE MANERA PERMANENTE, POR UN PLAZO DETERMINADO O PARA UN CASO ESPECÍFICO, PUDIENDO REVOCAR LA DELEGACIÓN, TOTAL O PARCIALMENTE, Y REASUMIR SUS FACULTADES.

5.2. CONCERTAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y EN LAS CONDICIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, LAS TRANSFERENCIAS DE DERECHOS, BONOS, OBLIGACIONES, CRÉDITOS, O SU ADQUISICIÓN POR CUALQUIER TÍTULO, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES. EN LA MISMA FORMA PODRÁ GRAVAR, DEPOSITAR, REDIMIR, O PERMUTAR, O EN CUALQUIER FORMA AFECTAR, ESOS DERECHOS, BONOS Y OBLIGACIONES; LEVANTAR LAS CARGAS, GRAVÁMENES O AFECTACIONES QUE PESEN SOBRE ELLOS.

6. REPRESENTACIÓN EN MATERIA JUDICIAL Y AFINES.

6.1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES EN MATERIA JUDICIAL O PRE-JUDICIAL, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LAS AUTORIDADES POLICIALES A NIVEL NACIONAL, PARA INTERVENIR EN TODAS LAS INSTANCIAS, GRADOS O ETAPAS PROCESALES INCLUIDA LA ETAPA DE EJECUCIÓN, COMO PARTE LEGITIMADA ACTIVA O PASIVAMENTE, O COMO TERCERO CON INTERÉS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, EN LOS PROCESOS O ACTOS PROCESALES, CONTENCIOSOS O NO, DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, CONSTITUCIONAL, COMERCIAL, AGRARIO, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ARBITRAL U OTRA MATERIA; PUDIENDO FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIAS PENALES O POLICIALES, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, INTERPONER Y CONTESTAR DEMANDAS DE CUALQUIER TIPO DE MODO ESCRITO U ORAL, PROPONER CUESTIONES PROBATORIAS, FORMULAR EXCEPCIONES, FORMULAR TODO TIPO DE DEFENSAS DE FONDO, PARTICIPAR EN AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN, FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS, SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, INFORMES ORALES Y DE HECHOS Y EN GENERAL TODO TIPO DE AUDIENCIAS Y/O DILIGENCIAS JUDICIALES, ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EL MINISTERIO PÚBLICO O POLICIALES, RECONVENIR, FORMULAR DENUNCIA CIVIL EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, SOMETER A ARBITRAJE DE DERECHO O CONCIENCIA, CONCILIAR JUDICIAL O PREJUDICIALMENTE DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY N° 26872 Y SU REGLAMENTO; PRESTAR CONFESIÓN O DECLARACIÓN COMO PARTE, COMO TERCERO O COMO TESTIGO; RECONOCER O EXHIBIR DOCUMENTOS Y ACTUAR O PARTICIPAR EN LA ACTUACIÓN DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS TÍPICOS O NO, INCLUSO DE PRUEBA ANTICIPADA Y AUDIENCIAS JUDICIALES; SOLICITAR LA QUIEBRA, INSOLVENCIA O SUSPENSIÓN DE PAGOS DE TERCEROS, Y PERSONARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE PARA ESE FIN SE HUBIESEN INICIADO, PUDIENDO CONCURRIR A LAS JUNTAS DE ACREEDORES QUE SE CONVOQUEN Y ADOPTAR A SU LIBRE DECISIÓN LAS DETERMINACIONES QUE TENGAN POR CONVENIENTE; PERSONARSE EN DILIGENCIAS O AUDIENCIAS DE CUALQUIER CLASE; INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, REPOSICIÓN, DE APELACIÓN, DE CASACIÓN, DE QUEJA Y DE NULIDAD Y DEMÁS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS, INCLUSO RECLAMOS O DENUNCIAS ANTE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL; SOLICITAR APERTURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS Y DOCUMENTOS; INTERVENIR EN DIVISIONES Y PARTICIONES, Y TOMAR POSESIÓN DE LOS BIENES QUE SE ADJUDIQUEN; SOLICITAR Y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ACEPTAR MEDIDAS CAUTELARES TÍPICAS O GENÉRICAS ANTES O DURANTE EL PROCESO, INCLUSO DESIGNANDO INTERVENTORES, DEPOSITARIOS, CUSTODIOS DE SECUESTRO Y ADMINISTRADORES; OTORGAR CONTRACAUTELA, INCLUYENDO CAUCIÓN JURATORIA; SUSCRIBIR TODOS LOS ESCRITOS, DOCUMENTOS, ACTAS, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUERAN NECESARIAS; SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES EXTRAVIADOS, DETERIORADOS O DESTRUIDOS; Y EJERCER JUDICIALMENTE TODOS LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE LA CALIDAD DE SUCESOR EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.

EL PODER INCLUYE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75° Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

6.2. DESISTIRSE DEL PROCESO O LA PRETENSIÓN O UN ACTO PROCESAL, BRINDAR SU CONFORMIDAD AL DESISTIMIENTO DE OTRA PARTE, ALLANARSE TOTAL O PARCIALMENTE, EFECTUAR RECONOCIMIENTO TOTAL O PARCIAL, TRANSIGIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PRETENSIONES Y/O DERECHOS DISCUTIDOS Y, EN GENERAL, EFECTUAR DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS EN PROCESOS DE CUALQUIER CLASE.

7. REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL.

7.1. NOMBRAR, CONTRATAR, SANCIONAR Y DESPEDIR AL PERSONAL DE LA SOCIEDAD, ESTABLECIENDO LAS REMUNERACIONES RESPECTIVAS, SUS CONDICIONES DE TRABAJO, FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES Y DEMÁS TÉRMINOS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN LABORAL. DE IGUAL MANERA, PODRÁ CONVENIR CON EL PERSONAL EL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL MEDIANTE MUTUO DISENSO, ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ ACEPTAR RENUNCIAS Y OTORGAR INCENTIVOS, COMPENSACIONES U OTROS

7.2. SERÁ NECESARIA LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL DIRECTORIO, CUANDO SE TRATE DE LOS CONTRATOS, PACTOS O ACUERDOS QUE IMPONGAN A LA SOCIEDAD LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR Y/O PAGAR AL GERENTE GENERAL, GERENTES O FUNCIONARIOS CON ESE RANGO, APODERADOS O REPRESENTANTES, SUMAS DE DINERO O BENEFICIOS ADICIONALES A LOS QUE SEÑALE LA LEY. LA SOCIEDAD NO ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA FRENTE A ELLOS O A QUIENES LOS SUCEDAN.

7.3. REPRESENTAR DE LA MANERA MÁS AMPLIA A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ASUNTO DE CARÁCTER LABORAL Y EN LAS RECLAMACIONES QUE DE TAL NATURALEZA PLANTEEN SUS SERVIDORES O EX SERVIDORES, SEA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, ANTE INSTANCIAS ARBITRALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, CUALQUIERA QUE FUERE SU NATURALEZA EN TAL SENTIDO, PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN MATERIA LABORAL, GOZARÁ DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 543° Y DEMÁS PERTINENTES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y EN LOS ARTÍCULOS 8°, 10° Y DEMÁS PERTINENTES DE LA LEY N° 26636, PUDIENDO GOZAR, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, DE TODAS LAS FACULTADES QUE SE REQUIERAN PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. PARA LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA LABORAL, GOZARÁ DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LA LEY N° 28806 LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y EN SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 019-2006-TR, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY LA LEY N° 27444 QUE APRUEBA LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y EN AMBOS CASOS, SUS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y CONEXAS; TAMBIÉN GOZARÁ DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 48° Y DEMÁS PERTINENTES DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 010-2003-TR, Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y CONEXAS, PUDIENDO REPRESENTAR AL EMPLEADOR EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER COLECTIVO VINCULADOS A LA SOCIEDAD.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, PODRÁ, PARA LA MATERIA LABORAL, SEA EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES ANTES DEL O DURANTE EL PROCESO, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO INCLUYENDO SIN LIMITARSE, A LAS FACULTADES ESPECIALES PARA TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SE SEÑALAN EN EL NUMERAL 4.6 ANTERIOR; LAS FACULTADES QUE SE OTORGAN POR MEDIO DE

ESTE DOCUMENTO SERÁN EXTENSIVAS Y SERÁN COMPLETADAS CON AQUELLAS QUE PUDIERAN SEÑALAR O EXIGIR OTROS DISPOSITIVOS LEGALES, GENERALES O ESPECIALES QUE SE EXPIDAN EN EL FUTURO.

7.4. LAS FACULTADES QUE SE OTORGAN POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO SE HARÁN EXTENSIVAS Y SERÁN COMPLETADAS CON AQUELLAS QUE PUDIERAN SEÑALAR O EXIGIR OTROS DISPOSITIVOS LEGALES GENERALES O ESPECIALES QUE SE EXPIDAN EN EL FUTURO.

8. REPRESENTACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA.

8.1. INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS O RECLAMACIONES ANTE TODOS LOS ÓRGANOS E INSTANCIAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O REGIONAL, O MUNICIPAL PROVINCIAL O DISTRITAL, ENTIDADES U ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES O COMISIONES ADMINISTRATIVOS; PUDIENDO PAGAR O DISPONER EL PAGO, O ACTUAR COMO AGENTE DE PAGO DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS; FORMULAR RECLAMACIONES, RECURSOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS Y CUALQUIER OTRO RECURSO O ARTICULACIÓN PREVISTA POR LEY, EN TODAS LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, SOLICITANDO Y COBRANDO LAS CANTIDADES O DERECHOS CUYA DEVOLUCIÓN FUERA ORDENADA; INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS, SOLICITUDES, TRÁMITES Y PROCESOS ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, FISCALES, ADUANERAS, ECLESIAÍSTICAS, MILITARES, POLICIALES, LABORALES ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES Y/O ANTE LAS ENTIDADES; FISCALIZADORAS O ADMINISTRATIVAS DE TRIBUTOS O DE RENTAS PÚBLICAS, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO, INTERVENCIÓN O RECLAMO REQUIERAN, TANTO PARA LA TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS, CUANTO PARA EL DESISTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN O DEL PROCEDIMIENTO, PARA ACOGERSE A LAS FORMAS DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO 8.2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON ARREGLO A LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIERE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, APROBADA MEDIANTE LEY N° 27444 Y SERÁN AUTOMÁTICAMENTE AMPLIADAS CUANDO SE EXPIDAN NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA ADMINISTRATIVA.

9. REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y TRÁMITES AFINES.

9.1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y POLICIALES COMPETENTES Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER PERSONA EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA SOCIEDAD, LLÁMESE A ÉSTOS SOLICITAR REGISTROS Y/O RENOVACIONES DE MARCAS DE PRODUCTO Y SERVICIO, MARCAS COLECTIVAS Y DE CERTIFICACIÓN; NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, DENOMINACIONES DE ORIGEN, PATENTES DE INVENCIÓN, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, SECRETOS INDUSTRIALES Y CERTIFICADOS DE OBTENTOR, Y DEMÁS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR; ASÍ COMO CONCEDER Y/O OBTENER LICENCIAS, EFECTUAR Y ACEPTAR TRANSFERENCIAS, SUSCRIBIENDO PARA TAL EFECTO LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, RENUNCIAR A PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS OTORGADOS A LA SOCIEDAD, SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EXTRANJERA, LICENCIAS, TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE NOMBRE, FUSIONES Y, EN GENERAL, DE TODO ACTO MODIFICATORIO DE REGISTROS; ASIMISMO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE NOMBRES DE DOMINIO EN EL PERÚ Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NOMBRES DE DOMINIO, LLÁMESE A ÉSTOS SOLICITAR EL REGISTRO O DELEGACIÓN DE UN NUEVO NOMBRE DE DOMINIO Y/O LA MODIFICACIÓN DE LOS DATOS DE REGISTRO DE UN DOMINIO YA EXISTENTE Y/O LA ELIMINACIÓN DE UN NOMBRE DE DOMINIO REGISTRADO Y/O LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE DOMINIO REGISTRADO; ASIMISMO, INICIAR Y APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN Y/O ANULACIÓN, INCLUYENDO AQUELLOS PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SEA NECESARIO RECURRIR A INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, Y, EN GENERAL, INICIAR Y APERSONARSE A CUALQUIER PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON NOMBRES DE DOMINIO, QUE AFECTE A LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, PUDIENDO INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS; INICIAR Y APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O POLICIALES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, A QUE HUBIERE LUGAR, YA SEAN DE OPOSICIÓN, NULIDAD, CANCELACIÓN, INFRACCIÓN A LAS NORMAS SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, COMPETENCIA DESLEAL, PUBLICIDAD, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, LIBRE COMPETENCIA, NOMBRES DE DOMINIO Y EN GENERAL, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, POLICIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, RELACIONADO CON ESTAS MATERIAS, QUE AFECTE A LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUERE ÉSTAS, PUDIENDO INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, QUEJA, NULIDAD Y DEMÁS RECURSOS IMPUGNATIVOS; PODRÁ IGUALMENTE CELEBRAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES, DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD.

9.2. EN EL MARCO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES EN MATERIA JUDICIAL O PRE-JUDICIAL, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, INCLUYENDO LA DE SER EMPLAZADO CON CUALQUIER DEMANDA. PODRÁ DEMANDAR Y CONTESTAR DEMANDAS, RECONVENIR, INTERPONER EXCEPCIONES, RECONVENCIONES Y EXCEPCIONES; OFRECER Y ACTUAR TODO TIPO DE MEDIOS PROBATORIOS, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSIÓN; ALLANARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y EN GENERAL TODO ACTO NECESARIO PARA EL CORRECTO TRÁMITE DEL PROCESO. PODRÁ INTERPONER O FORMULAR DENUNCIAS ANTE EL FUERO PENAL POR DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, CON FACULTADES PARA COMPARECER EN EL PROCESO COMO PARTE CIVIL, CON FACULTADES PARA INTERPONER RECURSOS IMPUGNATIVOS Y PARA CELEBRAR TODO TIPO DE ACUERDOS TRANSACCIONALES, SIN RESERVAS NI LIMITACIONES DE NINGUNA CLASE.

LA ENUMERACIÓN NO ES LIMITATIVA, DE MODO QUE EL PODER SE CONFIERE PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA FORMA MÁS AMPLIA A FIN DE CAUTELAR SUS INTERESES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, COMPETENCIA DESLEAL, PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

10. FACULTADES EN MATERIA DE LICITACIONES Y CONTRATACIÓN CON EL ESTADO.

10.1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, EN TODA CLASE DE LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS PÚBLICOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS PÚBLICAS, SELECTIVAS, DE MENOR CUANTÍA O CUALQUIER OTRA FORMA DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS CONVOCADA PARA EL SUMINISTRO Y/O PROVISIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ARRENDAMIENTO DE BIENES, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE TODO TIPO; SEA QUE ESTOS PROCESOS DE SELECCIÓN SE ENCUENTREN REGIDOS BAJO LAS NORMAS DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 083-2004-PCM Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 084-2004-PCM, SUS MODIFICATORIAS Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES O DE CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO SIMILAR QUE SE ESTABLEZCA; SIN DISTINCIÓN ALGUNA RESPECTO A LA INSTITUCIÓN QUE LA CONVOQUE, SEA ESTA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, NACIONAL O INTERNACIONAL

10.2. DECIDIR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN DICHS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, PUDIENDO DECIDIR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD DE MANERA INDIVIDUAL O BAJO OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO O ASOCIACIÓN TEMPORAL O ACCIDENTAL CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS.

10.3. PRESENTAR Y FIRMAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, CUALQUIER TIPO DE OFERTAS, ASÍ COMO DOCUMENTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA TALES COMO CONSULTAS, SUPLEMENTOS, ADJUNTOS O ENMIENDAS; CONCURRIR A LAS DILIGENCIAS DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES; CONSIGNAR OBSERVACIONES EN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES; IMPUGNAR LAS OFERTAS DE LOS DEMÁS POSTORES Y/O EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO MEDIANTE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, NULIDAD, IMPUGNACIONES EN LA VÍA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O EN LA VÍA JUDICIAL, O CUALQUIER OTRO QUE FUERE NECESARIO; CONTESTAR ESCRITOS, DEMANDAS Y/O RECURSOS; INFORMAR, RECONVENIR, TRANSIGIR, DESISTIRSE, RETIRAR OFERTAS O SOMETER LA CONTROVERSI A ARBITRAJE; ASIMISMO, A SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA PERFECCIONAR EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO O INCLUSIVE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

(...)

ASIMISMO, EN EL ASIENTO C00019 DE LA CITADA PARTIDA, CONSTA REGISTRADA EL ACTA DE SESIÓN NO PRESENCIAL DEL DIRECTORIO DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2012, DONDE SE ACUERDA: - INCLUIR EL PUNTO 6.3 EN EL RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD INSCRITO EN EL ASIENTO 000001 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11685975, SEGÚN EL SIGUIENTE TENOR:

"6.3 CONFORME A LA LEY N° 26872 (MODIFICADA POR EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 1070) Y AL DECRETO SUPREMO NO. 014-2008-JUS (SEGÚN SEA MODIFICADO O REEMPLAZADO), CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE, LO QUE INCLUYE LA POTESTAD DE SOLICITAR LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, RESPONDERLA Y ACUDIR A LAS AUDIENCIAS EN CALIDAD DE INVITADO Y/O PARTÍCIPE, PODER SER INVITADO A CONCILIAR, INCLUYENDO ADEMÁS LAS FACULTADES PARA DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN EN TODO TIPO DE MATERIAS CONCILIABLES QUE EXTRAJUDICIALMENTE ESTABLEZCAN LAS LEYES, SEAN POR CUESTIONES CIVILES, LABORALES, DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CONTRACTUALES TALES COMO SUMINISTRO, ARRENDAMIENTO, PAGO DE DERECHOS Y/O MEJORAS, DERECHOS DE POSESIÓN, USUFRUCTO, ADMINISTRACIÓN, NULIDAD, ANULABILIDAD O INEFICACIA DE ACTO JURÍDICO, INCUMPLIMIENTO RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO, INEJECUCIÓN DE OBLIGACIONES, SERVIDUMBRES, RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS, INTERDICCIÓN DE RETENER O RECOBRAR, OBLIGACIONES DE CUALQUIER (HACER, NO HACER O DAR), SANEAMIENTO, DESALOJO, PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE DOMINIO, USO, RETIRO, TRASLADO, REMOCIÓN Y/O REUBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y/O DE COMUNICACIONES, O EXTRA CONTRACTUALES TALES COMO INDEMNIZACIÓN, REIVINDICACIÓN Y TODO TIPO DE DERECHOS DISPONIBLES QUE INICIE O INICIEN EN SU CONTRA. ESTA RELACIÓN ES SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA POR CUANTO LA FACULTAD CONFERIDA NO RESTRINGE DERECHO ALGUNO EN MATERIAS CONCILIABLES EXTRAJUDICIALES."

ASIMISMO, SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD DEJAR CONSTANCIA QUE ESTAS FACULTADES SERÁN EJERCIDAS POR TODOS AQUELLOS APODERADOS QUE CUENTEN CON LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL PUNTO 6 DEL RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD.-*

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



DE IGUAL MANERA SE APRECIA EN EL ASIENTO C00032 DE LA CITADA PARTIDA, CONSTA REGISTRADO LA SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 27/01/2016 DONDE SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:
(...)

5.-INCLUIR EN EL REGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD LA SIGUIENTE FACULTAD:
"4.7.- NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER Y EJECUTAR TODO TIPO DE OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO, A TÍTULO ENUNCIATIVO, PERO NO LIMITATIVO, FORWARD, FUTUROS, OPCIONES Y SWAPS, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO CON TAL FIN O RELACIONADO CON ESTAS OPERACIONES".-

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
CONSTA EN COPIA CERTIFICADA DEL 23/01/2020 ANTE NOTARIO EDGARDO HOPKINS TORRES

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 11

Derechos Pagados: 2022-99999-2430415 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por VALENCIA VARGAS, ELIZABETH SUSANA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 22:59:21 horas del 03 de Noviembre del 2022.


.....
ELIZABETH SUSANA VALENCIA VARGAS
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX . Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

ANEXO 2

R. D. Senace de la consultora

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12237905559049



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Gestión
Estratégica en Evaluación
Ambiental

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

FIRMADO POR:

CUBA CASTILLO Silvia
Luisa FAU 20556097055
soft

Miraflores, 29 de marzo de 2019

CARTA MÚLTIPLE N° 00002-2019-SENACE-PE/DGE

Señor

JULIO CESAR MINGA

Representante Legal

J. CESAR INGENIEROS & CONSULTORES S.A.C

Av. La Paz 1381, Urb. Miraflores

Miraflores. -

Asunto : Se remite Resolución Directoral N° 00001-2019-SENACE-PE/DGE e Informe que la integra y sustenta

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, por medio del cual la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, realizó la interpretación del artículo 36-B de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, acorde con las Consultas Jurídicas N° 021 y 060-2018-JUS/DGDNCR emitidas por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia, en lo que respecta a la vigencia indeterminada de los títulos habilitantes.

En atención a ello, la Dirección a mi cargo ha emitido la Resolución Directoral N° 00001-2019-SENACE-PE/DGE, por medio de la cual se modifican las resoluciones que aprobaron la inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales en el extremo referido a la vigencia de tres años concedida, sustituyéndola por una vigencia indeterminada; la cual alcanza a la inscripción de su representada.

Por tal motivo, se remite la resolución directoral en cuestión; así como, el Informe N° 00057-2019-SENACE-PE/DGE-REG que la integra y sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Silvia Luisa Cuba Castillo
Directora de Gestión Estratégica en
Evaluación Ambiental
Senace

Se adjunta:

- Resolución Directoral N° 00001-2019-SENACE-PE/DGE, y sus Anexos I y II.
- Informe N° 00056-2019-SENACE-PE/DGE-REG.

¹ Artículo 42 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, vigente desde el 26 de enero de 2019.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

FIRMADO POR:

TEJADA MEZA Nathalie
Carolina FIR 47114539 hard

LA SERNA FERNANDEZ
Ricardo Sabas FAU
20556097055 soft

INFORME N° 00057-2019-SENACE-PE/DGE-REG

- A** : **SILVIA LUISA CUBA CASTILLO**
Directora de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental
- DE** : **RICARDO SABAS LA SERNA FERNÁNDEZ**
Subdirector de Registros Ambientales
- NATHALIE CAROLINA TEJADA MEZA¹**
Especialista II en Articulación Regional
- ASUNTO** : Implementación de acciones en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace
- REFERENCIA** : a) Memorando N°00026-2019-SENACE-GG/OAJ
b) Informe N°00008-2019-SENACE-GG/OAJ
c) Resolución Ministerial N°194-2017-MINAM
- FECHA** : Miraflores, 28 de febrero de 2019

Tenemos el agrado de dirigimos a usted, en atención a los documentos de la referencia, con el propósito de informar a vuestro despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante el Memorando N°00026-2019-SENACE-GG/OAJ de fecha 24 de enero 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica (en adelante, OAJ) trasladó a la Dirección de Gestión Estratégica (en adelante, DGE) el Informe N°00008-SENACE-GG/OAJ de fecha 08 de enero de 2019, a través del cual emite opinión legal sobre las acciones que corresponde efectuar en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales (en adelante, RNCA), en atención a las Consultas Jurídicas N°021-2018-JUS/DGDNCR y N°060-2018-JUS/DGDNCR emitidas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en adelante, MINJUS).
- Mediante proveído inserto en la Plataforma Informática EVA del 25 de enero de 2019, la DGE derivó a la REG el Memorando N°00026-2019-SENACE-GG/OAJ y el Informe N°00008-2019-SENACE-GG/OAJ, para conocimiento y adopción de acciones que correspondan.
- Mediante Resolución Ministerial N°194-2017-MINAM del 10 de julio de 2017, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, MINAGRI) al Senace, que incluye, entre

¹ Por medio de Memorando N° 00065-2019-SENACE-PE/DGE del 21 de enero de 2019, se hizo efectiva, a partir del día 22 de enero de 2019, la rotación de la Srta. Nathalie Carolina Tejada Meza a la Subdirección de Registros Ambientales.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

otras, la de administrar el Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios Ambientales. De acuerdo con la misma norma, tales funciones fueron asumidas por el Senace a partir del 14 de agosto de 2017.

II. OBJETO

4. El presente informe tiene por objeto, conforme a lo dispuesto en el Informe N°0008-2019-SENACE-GG/OAJ de la OAJ, recomendar a la DGE la emisión de una Resolución Directoral que modifique las resoluciones que aprobaron la inscripción de consultoras ambientales en el RNCA, antes del 22 de diciembre de 2016 y que se encuentren vigentes el 24 de enero de 2019², únicamente en el extremo referido a la vigencia de tres (3) años, sustituyéndola por una vigencia indeterminada.
5. Asimismo, recomendar a la DGE, incluir en la Resolución Directoral en mención, la modificación de las resoluciones que aprobaron la inscripción de consultoras ambientales transferidas al Senace, emitidas por el Subsector Agricultura del MINAGRI, a partir del 22 de diciembre de 2016 y hasta el 20 de febrero de 2018, únicamente en el extremo referido a la vigencia de tres (3) años, sustituyéndola por una vigencia indeterminada.

III. ANÁLISIS

Sobre las resoluciones que aprobaron la inscripción de consultoras ambientales, antes del 22 de diciembre de 2016 y que se encuentren vigentes el 24 de enero de 2019.

6. Conforme al Decreto Legislativo N°1272³, que modifica la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, Ley N°27444 y sus modificatorias), que incorpora el artículo 36-B⁴, referido a la vigencia indeterminada de los títulos habilitantes, la OAJ, mediante el Informe N°247-2017-SENACE-SG/OAJ de fecha 27 de diciembre de 2017, estableció los criterios para la aplicación del artículo 36-B de la Ley N°27444 y sus modificatorias en las inscripciones del RNCA; motivo por el cual, la vigencia indeterminada de los títulos habilitantes se aplicó a las inscripciones de las consultoras ambientales a cargo del Senace, a partir del 22 de diciembre de 2016 y no retroactivamente.
7. Por su parte, el MINAM en su condición de ente rector del Sector Ambiente y del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, a través del Informe N°314-2018-

² Fecha en que la OAJ notificó a la DGE el Informe N°0008-2019-SENACE-GG/OAJ de fecha 08 de enero de 2019, mediante el Memorando N°00026-2019-SENACE-GG/OAJ de fecha 24 de enero de 2019.

³ Con el Decreto Legislativo N°1272, vigente desde el 22 de diciembre de 2016, se modificaron diversos artículos y se incorporaron otros tantos a la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Estas y las posteriores modificaciones efectuadas a la Ley, fueron sistematizadas y recogidas en el vigente Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, vigente desde el 26 de enero de 2019. Así, el artículo 36-B al que se hace referencia corresponde al actual artículo 42 del vigente TUO de la Ley N°27444; sin embargo, en el Informe se hace referencia al artículo 36-B, en tanto que, las Consultas Jurídicas N°021-2018-JUS/DGDNCR y N°060-2018-JUS/DGDNCR, fueron emitidas con fecha anterior a la vigencia del Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

⁴ Artículo que se encuentra actualmente recogido en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del 25 de enero de 2019.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

MINAM/VMGA/DGPIGA de fecha 11 de abril de 2018, concuerda con los criterios establecidos por la OAJ del Senace, con respecto a la aplicación del artículo 36-B de la Ley N°27444 y sus modificatorias en las inscripciones del RNCA.

8. Posteriormente, a través del Informe N°637-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA de fecha 28 de agosto de 2018, el MINAM remitió al Senace la Consulta Jurídica N°021-2018-JUS/DGDNCR, elaborada por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en adelante, MINJUS), referida a la opinión jurídica sobre la aplicación del artículo 36-B de la Ley N°27444 y sus modificatorias, la que no concuerda en su totalidad con la establecida por la OAJ del Senace.
9. Ante la solicitud del Senace al MINJUS de que precise su posición planteada en la Consulta Jurídica N°021-2018-JUS/DGDNCR, el MINJUS en respuesta remitió la Consulta Jurídica N°060-2018-JUS/DGDNCR el 23 de octubre de 2018, en la que reitera las conclusiones antes expuestas sobre la aplicación del artículo 36-B de la Ley N°27444, indicando que la vigencia indeterminada de los títulos habilitantes es aplicable para: (a) los títulos emitidos a partir del 22 de diciembre de 2016, fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1272, que estableció dicha modificación; y, (b) los títulos habilitantes vigentes emitidos antes del 22 de diciembre de 2016, que vienen desplegando sus efectos jurídicos, y por ende, por el principio de aplicación inmediata de la norma, rige en nuestro ordenamiento jurídico, se constituirán en títulos habilitantes de vigencia indeterminada.
10. Según el Informe N°00008-2019-SENACE-GG/OAJ de la OAJ, la interpretación del MINJUS, a través de las Consultas Jurídicas N°021-2018-JUS/DGDNCR y N°60-2018-JUS/DGDNCR, y la del Senace, mediante el Informe N°247-2017-SENACESG/OAJ, fueron debidamente sustentadas en el marco jurídico vigente, el artículo 103 de la Constitución Política del Perú y la Teoría de los Hechos cumplidos, cuya regulación se encuentra en el Código Civil y ha sido materia de análisis del Tribunal Constitucional. No obstante, las conclusiones a las que arriban ambas entidades, en cuanto a la aplicación del artículo 36-B de la Ley N°27444 para los títulos habilitantes emitidos antes del 22 de diciembre de 2016 y aún vigentes, es opuesta.
11. Sin embargo, según el informe citado de la OAJ del Senace, al amparo del principio de seguridad jurídica, en el aspecto que exige la coherencia de criterios interpretativos en la aplicación de las normas jurídicas generales, como parte de la exigencia de la predictibilidad; se considera pertinente adoptar el criterio interpretativo del MINJUS, en la medida que la opinión jurídica de dicha entidad ha sido efectuada con relación a la aplicación general del artículo 36-B de la Ley N°27444, incorporado por el Decreto Legislativo N°1272, que regula la vigencia indeterminada de los títulos habilitantes; y en ejercicio de la función del MINJUS, de brindar asesoría a las entidades del Sector Público sobre la aplicación e interpretación de las normas de alcance general.
12. En tal sentido, el presente cambio interpretativo para la aplicación del artículo 36-B de la Ley N°27444 está referido a las inscripciones en el RNCA, que han sido aprobadas antes del 22 de diciembre de 2016 y que al 24 de enero de 2019, fecha en que la OAJ notificó a la DGE el Informe N°00008-2019-SENACE-GG/OAJ, estén vigentes; toda vez que a partir de esta fecha rige el cambio interpretativo según el numeral 32 del Informe en mención. Al respecto, en la aplicación de este cambio de criterio, la REG ha



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

identificado a las entidades inscritas en el RNCA que cumplen con estas dos condiciones señaladas (Ver Anexo 1).

Sobre las resoluciones que aprobaron la inscripción de consultoras ambientales transferidas al Senace, emitidas por el Subsector Agricultura a partir del 22 de diciembre de 2016.

13. Mediante Resolución Ministerial N°194-2017-MINAM del 10 de julio de 2017, dispositivo legal vigente a partir del 14 de agosto de 2018, se aprobó el proceso de culminación de transferencia de funciones del Subsector Agricultura del MINAGRI al Senace, que incluye, entre otras funciones, la de administrar el Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios Ambientales⁵. Sin embargo, la transferencia de consultoras ambientales del Subsector Agricultura del MINAGRI al RNCA no culminó en la fecha establecida en la referida Resolución Ministerial, por motivo de que en el MINAGRI se encontraban solicitudes de inscripción de consultoras ambientales pendientes de atención. En ese sentido, el MINAGRI continuó con la emisión de resoluciones de inscripción de consultoras ambientales hasta el 20 de febrero de 2018, según consta en su portal web institucional⁶, con la última resolución que aprueba la inscripción de una consultora ambiental.
14. Partiendo de ello, a continuación, nos centramos en aquellas resoluciones que aprobaron la inscripción de consultoras ambientales que fueron transferidas al RNCA, emitidas por el Subsector Agricultura del MINAGRI, a partir del 22 de diciembre de 2016, fecha en la que entró en vigencia el Decreto Legislativo N°1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°27444, mediante el cual se incorporaron diversas medidas de simplificación administrativa y se refuerza el rol de fiscalización posterior de las autoridades administrativas.
15. A propósito, de acuerdo con el Informe N° 247-2017-SENACE-SG/OAJ de fecha 27 de diciembre de 2017, de la OAJ del Senace, la inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales constituye un título habilitante, en la medida que una vez inscritas las empresas consultoras que cumplan con los requisitos previamente establecidos, estarán autorizadas para poder elaborar estudios ambientales respecto de las actividades contempladas en el marco del SEIA.
16. Asimismo, con la publicación del referido Decreto Legislativo N°1272, se incorporó el artículo 36-B⁷, referido a la vigencia indeterminada de los títulos habilitantes, conforme con los siguientes términos:

⁵ Es preciso indicar que, en el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N°006-2015-MINAM que aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, se estableció que una de las funciones a transferir es, entre otras, la administración del “Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios Ambientales”, del “Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios de Impacto Ambiental” o de cualquier otro registro de denominación similar que debía formar parte del Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Senace.

⁶ <http://www.minagri.gob.pe/portal/resoluciones-direccion-general/rdg-2018>. Consulta realizada el 27 de febrero de 2019.

⁷ Artículo que se encuentra actualmente recogido en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS; el cual señala expresamente: “Los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia. Cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, podrá dejar sin efecto el título habilitante. [...]”.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificación>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

“Artículo 36-B. Vigencia indeterminada de los títulos habilitantes

Los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que la ley especial señale un plazo determinado de vigencia. Cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante.”

17. Sobre el particular, la REG, en el marco de sus competencias⁸ y al amparo de la normativa aplicable en el RNCA, observó que las resoluciones de inscripción de las consultoras ambientales que fueron transferidas al RNCA, emitidas por el Subsector Agricultura del MINAGRI, a partir del 22 de diciembre de 2016, tienen una vigencia de tres (3) años. Disposición que no se ajusta a la vigencia indeterminada, según la opinión jurídica del MINJUS sobre la aplicación del artículo 36-B de la Ley N°27444 y sus modificatorias, establecida en atención a las Consultas Jurídicas N°021-2018-JUS/DGDNCR y N°060-2018-JUS/DGDNCR, citadas en el numeral 8 de este documento.
18. En tal sentido, se considera pertinente adoptar el criterio interpretativo del MINJUS, en relación con el artículo 36-B de la Ley N°27444 y sus modificatorias, a la fecha recogido por el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en las resoluciones de inscripción de consultoras ambientales transferidas al RNCA, emitidas por el Subsector Agricultura del MINAGRI, a partir del 22 de diciembre de 2016; únicamente en el extremo de la vigencia de tres (3) años, sustituyéndola por una vigencia indeterminada. La REG ha identificado en el RNCA a estas entidades transferidas del Subsector Agricultura del MINAGRI (Ver Anexo 2).

IV. CONCLUSIONES

19. El 24 de enero de 2019, mediante el Informe N°0008-SENACE-GG/OAJ de fecha 08 de enero de 2019, la OAJ notifica a la DGE la opinión legal sobre las acciones que corresponde efectuar con relación a las inscripciones vigentes en el RNCA, en atención a las Consultas Jurídicas N°021-2018-JUS/DGDNCR y N°060-2018-JUS/DGDNCR emitidas por el MINJUS, mediante la cual considera pertinente adoptar el criterio interpretativo del MINJUS con respecto a la aplicación del artículo 36-B de la Ley N°27444, respecto de las inscripciones de las consultoras ambientales en el RNCA,

⁸ Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM

Artículo 54.- Funciones de la Subdirección de Registros Ambientales

La Subdirección de Registros Ambientales tiene las siguientes funciones:

- a. Administrar el Registro Nacional de Consultoras Ambientales y el Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales de alcance nacional y multiregional, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), en coordinación con las autoridades competentes de los tres (03) niveles de gobierno.
- b. Mantener actualizados y sistematizados los registros ambientales a su cargo.
- c. Proponer los lineamientos e indicadores para evaluar el desempeño de las Consultoras Ambientales.
- d. Efectuar la fiscalización posterior de los actos administrativos vinculados al Registro Nacional de Consultoras Ambientales. [...]
- f. Elaborar y proponer directivas, procedimientos u otros documentos normativos necesarios para el funcionamiento de los registros ambientales a su cargo. [...]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificación"](https://www.senace.gob.pe/verificación) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la corrupción e impunidad”

aprobadas antes del 22 de diciembre de 2016 y que al 24 de enero de 2019 siguen con sus inscripciones vigentes.

20. La REG en el marco de sus competencias y al amparo de la normativa aplicable al RNCA, observó que las resoluciones de inscripción de consultoras ambientales que fueron transferidas al RNCA, emitidas por el MINAGRI, a partir del 22 de diciembre de 2016, tienen una vigencia de tres (3) años. Sin embargo, de acuerdo con la opinión jurídica del MINJUS sobre la aplicación del artículo 36-B de la Ley N°27444 y sus modificatorias, establecida en atención a las Consultas Jurídicas N°021-2018-JUS/DGDNCR y N°060-2018-JUS/DGDNCR, se considera pertinente realizar la modificación de estas resoluciones, únicamente en el extremo de la vigencia de tres (3) años, sustituyéndola por una vigencia indeterminada.

V. RECOMENDACIONES

21. Conforme a lo dispuesto por la OAJ en el Informe N°0008-2019-SENACE-GG/OAJ, se recomienda a la DGE, en mérito a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Senace⁹, la emisión de una Resolución Directoral que modifique las resoluciones que aprobaron la inscripción de las consultoras ambientales en el RNCA, aprobadas antes del 22 de diciembre de 2016 y que estaban vigentes el 24 de enero de 2019, sustituyendo la vigencia de tres años por una de vigencia indeterminada.
22. Asimismo, incluir en la Resolución Directoral mencionada en el párrafo que antecede, la modificación de las resoluciones de inscripción de consultoras ambientales transferidas al RNCA, emitidas por el Subsector Agricultura del MINAGRI, a partir del 22 de diciembre de 2016 y hasta el 20 de febrero de 2018, únicamente en el extremo de la vigencia de tres (3) años, sustituyéndola por una vigencia indeterminada.

VI. ANEXOS

1. Relación de consultoras ambientales inscritas en el RNCA, aprobadas antes del 22 de diciembre de 2016 y que el 24 de enero de 2019 se encontraban con vigencia determinada.
2. Relación de consultoras ambientales transferidas al RNCA, inscritas por el Subsector Agricultura del MINAGRI a partir del 22 de diciembre de 2016 y hasta el 20 de febrero de 2018, y que a la fecha se encuentran con vigencia determinada.

⁹ Reglamento de Organización y Funciones del Senace

Artículo 47.- Funciones de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental:

La Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental tiene las siguientes funciones: [...]

m. Conducir el Registro Nacional de Consultoras Ambientales y el Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales.

n. Emitir los actos administrativos y las resoluciones que correspondan dentro del marco de su competencia. [...]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Gestión Estratégica en
Evaluación Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Atentamente,

Nathalie Carolina Tejada Meza
Especialista en Articulación Regional
Subdirección de Seguimiento y Articulación
Senace

Ricardo Sabas La Serna Fernández
Subdirector de Registro Ambientales
Dirección de Gestión Estratégica
en Evaluación Ambiental
Senace

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12206642483142

FIRMADO POR:

CUBA CASTILLO Silvia
Luisa FAU 20556097055
soft



Resolución Directoral N° 00001-2019-SENACE-PE/DGE

Lima, 13 de marzo de 2019

VISTOS: (i) El Memorando N° 00026-2019-SENACE-GG/OAJ y el Informe N°0008-2019-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace; y, (ii) el Informe N°00057-2019-SENACE-PE/DGE-REG de la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968 se creó el Senace, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29968, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1394, establece que el Senace tiene la función, entre otras, de administrar el Registro Nacional de Consultoras Ambientales (en adelante, RNCA) y el Registro Administrativo de carácter público y actualizado de las Certificaciones Ambientales concedidas por los organismos correspondientes;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) señala que las evaluaciones preliminares y los estudios ambientales deben ser elaborados por personas naturales o jurídicas, según corresponda, inscritas en el RNCA, registro que se rige por su propio reglamento que es propuesto por el Senace y aprobado mediante decreto supremo;

Que, el artículo 73 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que sólo podrán elaborar estudios ambientales comprendidos en el SEIA, aquellas entidades nacionales o extranjeras, domiciliadas en el país, constituidas bajo cualquier régimen legal que se encuentren inscritas en el Registro, entendiéndose por entidad tanto a personas naturales como jurídicas;

Que, el artículo 16 del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales (en adelante, el Reglamento del RNCA), aprobado mediante por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, establece que, la

vigencia de la inscripción en el registro es de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de emitida la resolución correspondiente;

Que, el artículo 20 del Reglamento del RNCA señala que la inscripción en el RNCA debe encontrarse vigente durante la elaboración y presentación del estudio ambiental ante la autoridad competente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modificó la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, vigente desde el 22 de diciembre de 2016, se incorporaron diversas medidas de simplificación administrativa y se reforzó el rol de fiscalización posterior de las autoridades administrativas;

Que, con la publicación del referido cuerpo legal se incorporó, entre otros, el artículo 36-B, el mismo que se encuentra recogido en el artículo 42 del vigente Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹, referido a la vigencia indeterminada de los títulos habilitantes;

Que, en tal sentido, mediante el Informe N° 247-2017-SENACE-SG/OAJ de fecha 27 de diciembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica del Senace (en adelante, OAJ Senace) estableció los criterios para la aplicación del artículo 36-B de la Ley N° 27444 y sus modificatorias en las inscripciones del RNCA a cargo del Senace, procedimientos administrativos considerados como títulos habilitantes; por lo que, se aplicó la vigencia indeterminada a las inscripciones aprobadas a partir del 22 de diciembre de 2016; y, las aprobadas con anterioridad a esa fecha, debían cumplir con el plazo de vigencia que les fue otorgado;

Que, con fecha 28 de agosto de 2018, el Ministerio del Ambiente remitió al Senace la Consulta Jurídica N° 021-2018-JUS/DGDNCR de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en adelante, MINJUS); en tanto que, con fecha 23 de octubre de 2018, el MINJUS remitió al Senace la Consulta Jurídica N° 060-2018-JUS/DGDNCR, ambos documentos referidos a la aplicación del artículo 36-B de la Ley N° 27444 y sus modificatorias; indicando que la vigencia indeterminada de los títulos habilitantes es aplicable tanto para los títulos emitidos a partir del 22 de diciembre de 2016 (fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1272 que estableció dicha modificación) como para los títulos habilitantes vigentes emitidos antes del 22 de diciembre de 2016, que vienen desplegando sus efectos jurídicos;

Que, mediante Memorando N° 00026-2019-SENACE-GG/OAJ de fecha 24 de enero de 2019, la OAJ Senace trasladó a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental, el Informe N° 00008-2019-SENACE-GG/OAJ, por medio del cual realizó un análisis jurídico respecto a la interpretación del MINJUS en la aplicación del artículo 36-B de la Ley N° 27444, concluyendo que se considera pertinente adoptar el criterio interpretativo de dicha Entidad; además, por este cambio interpretativo,

¹ Es preciso indicar que, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS fue derogado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del 25 de enero de 2019, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. No obstante, para efectos de la presente resolución se hace referencia al Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, por ser la norma vigente al momento en que se emitió el Informe N° 008-2019-SENACE-GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Senace y las Consultas Jurídicas N°021-2018-JUS/DGDNCR y 060-2018-JUS/DGDNCR del MINJUS.

recomendó modificar la vigencia de las inscripciones en el RNCA, aprobadas antes del 22 de diciembre de 2016 y que al 24 de enero de 2019 se encontraban vigentes, sustituyéndola por una vigencia indeterminada;

Que, en tal sentido, se considera pertinente adoptar lo dispuesto en el Informe N° 00008-2019-SENACE-GG/OAJ;

Que, de otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM de fecha 10 de julio de 2017, dispositivo legal vigente a partir del 14 de agosto de 2017, se aprobó el proceso de culminación de transferencia de funciones del subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, Minagri) al Senace, que incluyó, entre otras funciones, la administración del Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios Ambientales. Cabe precisar que, la transferencia de consultoras ambientales del subsector Agricultura al RNCA no culminó en la fecha establecida en la referida resolución ministerial toda vez que en el Minagri se encontraban solicitudes de inscripción de consultoras ambientales pendientes de atención; en tal sentido, dicho sector continuó con la emisión de resoluciones de inscripción de consultoras ambientales hasta el 20 de febrero de 2018;

Que, mediante Informe N° 00057-2019-SENACE-PE/DGE-REG, la Subdirección de Registros Ambientales, en el marco de sus competencias, observó que las resoluciones de inscripción de las consultoras ambientales que fueron transferidas al RNCA, emitidas por el subsector Agricultura del Minagri, a partir del 22 de diciembre de 2016, tienen una vigencia de tres (3) años; lo cual no se condice con la vigencia indeterminada, según la opinión jurídica del MINJUS sobre la aplicación del artículo 36-B de la Ley N° 27444 y sus modificatorias, establecida en las Consultas Jurídicas N°021-2018- JUS/DGDNCR y N°060-2018-JUS/DGDNCR;

Que, en tal sentido, se considera pertinente adoptar el criterio interpretativo del MINJUS, en relación con el artículo 36-B de la Ley N° 27444 y sus modificatorias (a la fecha recogido por el artículo 42 del TULO de la Ley N°27444) en las resoluciones de inscripción de consultoras ambientales transferidas al RNCA, emitidas por el subsector Agricultura del MINAGRI, a partir del 22 de diciembre de 2016 y hasta el 20 de febrero de 2018; únicamente en el extremo de la vigencia de tres (3) años, sustituyéndola por una vigencia indeterminada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias; la Ley N° 29968, Ley de creación del Senace; y, el Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM que aprueba el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del SEIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar las resoluciones que aprobaron la inscripción de las consultoras ambientales en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, emitidas antes del 22 de diciembre de 2016 y que al 24 de enero de 2019, se encontraban vigentes, únicamente en el extremo referido a la vigencia de tres (03) años, sustituyéndola por una vigencia indeterminada, conforme a lo dispuesto mediante el Informe N° 0008-2019-SENACE-GG/OAJ.

Las referidas resoluciones se encuentran detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución directoral.

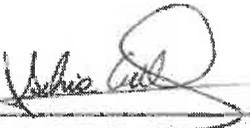
Artículo 2.- Modificar las resoluciones que aprobaron la inscripción de consultoras ambientales transferidas al Registro Nacional de Consultoras Ambientales, emitidas por el subsector Agricultura del MINAGRI, a partir del 22 de diciembre de 2016 y hasta el 20 de febrero de 2018, únicamente en el extremo de la vigencia de tres (3) años, sustituyéndola por una vigencia indeterminada.

Las referidas resoluciones se encuentran detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución directoral.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución directoral y el informe que la integra y sustenta; así como, los Anexos I y II mencionados, a las consultoras ambientales detalladas en dichos anexos, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la integra y sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Regístrese y comuníquese,



Silvia Luisa Cuba Castillo
Directora de Gestión Estratégica en
Evaluación Ambiental
Senace

ANEXO I

N°	Razón Social	Resolución	Fecha de Resolución	Vigencia	Subsector
1	STANTEC PERU S.A.	RD-026-2016-SENACE/DRA	19/02/2016	20/02/2019	MINERIA
2	RHIND GROUP S.A.C.	RD-028-2016-SENACE/DRA	24/02/2016	24/02/2019	MINERIA
3	SNC LAVALIN PERU S.A.	RD-040-2016-SENACE/DRA	14/03/2016	15/03/2019	MINERIA
4	GOLDER ASSOCIATES PERU S.A.	RD-044-2016-SENACE/DRA	18/03/2016	18/03/2019	ELECTRICIDAD
					HIDROCARBUROS
5	AGUA Y ENERGIA INGENIEROS CONSULTORES S.A.	RD-057-2016-SENACE/DRA	18/03/2016	18/04/2019	ELECTRICIDAD
					HIDROCARBUROS
					MINERIA
6	CONSULTORIA Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS AMBIENTALES S.A.C.	RD-061-2016-SENACE/DRA	21/04/2016	22/04/2019	ELECTRICIDAD
					HIDROCARBUROS
					MINERIA
7	SRK CONSULTING (PERU) S.A.	RD-065-2016-SENACE/DRA	22/04/2016	23/04/2019	ELECTRICIDAD
					ELECTRICIDAD
8	CONSULTORIA ENERGETICA & AMBIENTAL S.A.C	RD-070-2016-SENACE/DRA	26/04/2016	27/04/2019	HIDROCARBUROS
					MINERIA
9	CAVATO MANAGEMENT CONSULTING SERVICES E.I.R.L	RD-071-2016-SENACE/DRA	27/04/2016	27/04/2019	MINERIA
10	INGENIERIA DE CONTROL DE PERDIDAS Y SERVICIOS AFINES SAC	RD-073-2016-SENACE/DRA	29/04/2016	30/04/2019	MINERIA
11	JMF INGENIERIA & CONSTRUCCION SAC	RD-074-2016-SENACE/DRA	02/05/2016	03/05/2019	MINERIA
12	CONSULTORIA INTERNACIONAL EN INGENIERIA Y GESTION PARA EL DESARROLLO S.A.C. CINYDE	RD-075-2016-SENACE/DRA	04/05/2016	05/05/2019	ELECTRICIDAD
					HIDROCARBUROS
					MINERIA
13	GEOSURVEY S.A.	RD-076-2016-SENACE/DRA	04/05/2016	05/05/2019	MINERIA
14	UMBRELLA ECOCONSULTING S.A.C.	RD-079-2016-SENACE/DRA	05/05/2016	06/05/2019	ELECTRICIDAD
					HIDROCARBUROS
15	GEOMAT INGENIERIA S.A.C.	RD-082-2016-SENACE/DRA	09/05/2016	10/05/2019	MINERIA
16	ERM PERU S.A.	RD-083-2016-SENACE/DRA	10/05/2016	11/05/2019	ELECTRICIDAD
					HIDROCARBUROS
17	CH2M HILL INGENIERIA DEL PERU S.A.C.	RD-093-2016-SENACE/DRA	19/05/2016	20/05/2019	ELECTRICIDAD
					MINERIA
18	ANDDES ASOCIADOS S.A.C.	RD-094-2016-SENACE/DRA	19/05/2016	19/05/2019	ELECTRICIDAD
					MINERIA
19	J. CESAR INGENIEROS & CONSULTORES S.A.C	RD-095-2016-SENACE/DRA	20/05/2016	21/05/2019	ELECTRICIDAD
					HIDROCARBUROS

N°	Razón Social	Resolución	Fecha de Resolución	Vigencia	Subsector
					MINERIA
20	APS INGENIEROS S.A.C.	RD-106-2016-SENACE/DRA	27/05/2016	28/05/2019	ELECTRICIDAD
					HIDROCARBUROS
21	ECOGESTION AMBIENTAL E.I.R.L.	RD-107-2016-SENACE/DRA	30/05/2016	12/06/2019	MINERIA
22	INSIDEO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	RD-108-2016-SENACE/DRA	30/05/2016	31/05/2019	MINERIA
					ELECTRICIDAD
					HIDROCARBUROS
23	ASILORZA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	RD-113-2016-SENACE/DRA	03/06/2016	04/06/2019	ELECTRICIDAD
					HIDROCARBUROS
24	ECOANDINA PERU S.A.	RD-117-2016-SENACE/DRA	08/06/2016	09/06/2019	MINERIA
25	JGP CONSULTORIA PERU S.A.C.	RD-123-2016-SENACE/DRA	13/06/2016	14/06/2019	ELECTRICIDAD
					HIDROCARBUROS
26	CURBA Y ASOCIADOS S.A.C.	RD-129-2016-SENACE/DRA	16/06/2016	17/06/2019	ELECTRICIDAD
					HIDROCARBUROS
					MINERIA
27	ECOLAB S.R.L.	RD-130-2016-SENACE/DRA	16/06/2016	17/06/2019	HIDROCARBUROS
28	BEGAS INGENIEROS SAC	RD-133-2016-SENACE/DRA	27/06/2016	28/06/2019	HIDROCARBUROS
29	SHESA CONSULTING S.A.	RD-134-2016-SENACE/DRA	28/06/2016	10/07/2019	MINERIA
30	ECOPLANEACION CIVIL S.A. INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES	RD-136-2016-SENACE/DRA	28/06/2016	29/06/2019	ELECTRICIDAD
					HIDROCARBUROS
					MINERIA
31	CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE SAC	RD-138-2016-SENACE/DRA	30/06/2016	04/07/2019	MINERIA
32	ERM PERU S.A.	RD-140-2016-SENACE/DRA	30/06/2016	03/07/2019	MINERIA
33	PRIETO INGENIEROS CONSULTORES S.A.	RD-143-2016-SENACE/DRA	06/07/2016	10/07/2019	ELECTRICIDAD
34	EXPLORACION GEOLOGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGIA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY SAC	RD-152-2016-SENACE/DRA	11/07/2016	12/07/2019	MINERIA
35	INSTITUTO PERUANO DE CATASTRO S.A.	RD-157-2016-SENACE/DRA	14/07/2016	15/07/2019	ELECTRICIDAD
					HIDROCARBUROS
					MINERIA
36	AMBFORST ENGINEERS CONSULTING S.A.C.	RD-163-2016-SENACE/DRA	21/07/2016	22/07/2019	ELECTRICIDAD
					HIDROCARBUROS
					MINERIA
37	AUSENCO PERU S.A.C.	RD-164-2016-SENACE/DRA	21/07/2016	22/07/2019	MINERIA
38	GEOSERVICE AMBIENTAL S.A.C.	RD-166-2016-SENACE/DRA	25/07/2016	26/07/2019	MINERIA
39	ENVIRONMENTAL SOLUTIONS S.A.C.- ENVISOLUTIONS S.A.C.	RD-167-2016-SENACE/DRA	26/07/2016	27/07/2019	MINERIA

N°	Razón Social	Resolución	Fecha de Resolución	Vigencia	Subsector
40	FOM PER S.A.C.	RD-174-2016-SENACE/DRA	02/08/2016	03/08/2019	ELECTRICIDAD
					HIDROCARBUROS
					MINERIA
41	OUTSOURCING GREEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	RD-176-2016-SENACE/DRA	03/08/2016	04/08/2019	ELECTRICIDAD
					HIDROCARBUROS
					MINERIA
42	ECODES INGENIERIA S.A.S. - SUCURSAL PERU	RD-189-2016-SENACE/DRA	15/08/2016	16/08/2019	ELECTRICIDAD
					MINERIA
43	EXPLORACION GEOLOGICA, MEDIO AMBIENTE, ARQUEOLOGIA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EGEMASS THE MINING SOCIETY SAC	RD-196-2016-SENACE/DRA	19/08/2016	20/08/2019	HIDROCARBUROS
44	ENVIRONMENTHG S.A.C.	RD-197-2016-SENACE/DRA	22/08/2016	23/08/2019	ELECTRICIDAD
					HIDROCARBUROS
					MINERIA
45	T & C CONSULTING S.A.C.	RD-206-2016-SENACE/DRA	31/08/2016	01/09/2019	MINERIA
46	ECOLOGIA Y TECNOLOGIA AMBIENTAL S.A.C	RD-209-2016-SENACE/DRA	02/09/2016	03/09/2019	ELECTRICIDAD
47	QUARTZ SERVICES S.A.	RD-211-2016-SENACE/DRA	05/09/2016	06/09/2019	HIDROCARBUROS
48	ESTRATEGIA & OPINION S.A.	RD-216-2016-SENACE/DRA	08/09/2016	09/09/2019	ELECTRICIDAD
					HIDROCARBUROS
					MINERIA
49	BISA INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.	RD-221-2016-SENACE/DRA	12/09/2016	13/09/2019	MINERIA
50	CENTRO DE CONSERVACION DE ENERGIA Y DEL AMBIENTE-CENERGIA	RD-224-2016-SENACE/DRA	13/09/2016	14/09/2019	ELECTRICIDAD
51	VICEVERSA CONSULTING S.A.	RD-225-2016-SENACE/DRA	13/09/2016	14/09/2019	HIDROCARBUROS
52	SMART ACCESS PERU S.A.C.	RD-228-2016-SENACE/DRA	16/09/2016	17/09/2019	MINERIA
					ELECTRICIDAD
					HIDROCARBUROS
53	PUKUNI CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	RD-235-2016-SENACE/DRA	21/09/2016	22/09/2019	ELECTRICIDAD
			21/09/2016	22/09/2019	HIDROCARBUROS
54	ASESORIA AMBIENTAL Y MANEJO DE RESIDUOS S.A.C.	RD-238-2016-SENACE/DRA	23/09/2016	24/09/2019	ELECTRICIDAD
					HIDROCARBUROS
					MINERIA
55	ASD CONSULTANTS S.A.C	RD-243-2016-SENACE/DRA	28/09/2016	29/09/2019	HIDROCARBUROS
56	TECNOLOGIAS Y CONSULTORIAS ECOLOGICAS S.A.C.	RD-246-2016-SENACE/DRA	30/09/2016	01/10/2019	MINERIA
					ELECTRICIDAD
					HIDROCARBUROS

N°	Razón Social	Resolución	Fecha de Resolución	Vigencia	Subsector
57	ABELLO CONSULTORES S.A.C.	RD-247-2016-SENACE/DRA	30/09/2016	01/10/2019	MINERIA
58	CONSULTORA EN PROYECTOS AMBIENTALES Y MINEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSULPAMI S.A.C.	RD-253-2016-SENACE/DRA	04/10/2016	05/10/2019	MINERIA
59	A GLOBAL VISION E.I.R.L.	RD-256-2016-SENACE/DRA	06/10/2016	07/10/2019	HIDROCARBUROS
					MINERIA
					ELECTRICIDAD
60	STANTEC PERU S.A.	RD-264-2016-SENACE/DRA	11/10/2016	08/11/2019	HIDROCARBUROS
					MINERIA
					ELECTRICIDAD
61	CAMAHUALI INGENIEROS S.A.C.	RD-268-2016-SENACE/DRA	19/10/2016	20/10/2019	HIDROCARBUROS
					MINERIA
					ELECTRICIDAD
62	FORESTSOIL E.I.R.L.	RD-271-2016-SENACE/DRA	20/10/2016	21/10/2019	HIDROCARBUROS
					MINERIA
					ELECTRICIDAD
63	INGECON MIPERU S.A.C.	RD-272-2016-SENACE/DRA	21/10/2016	22/10/2019	MINERIA
64	ECOPLANEACION CIVIL S.A. INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES	RD-278-2016-SENACE/DRA	27/10/2016	28/10/2019	TRANSPORTES
65	ECOTHEMA S.A.C.	RD-279-2016-SENACE/DRA	28/10/2016	29/10/2019	ELECTRICIDAD
66	FOM PER S.A.C.	RD-288-2016-SENACE/DRA	09/11/2016	10/11/2019	MINERIA
					TRANSPORTES
					ELECTRICIDAD
67	COMPUMET E.I.R.L.	RD-291-2016-SENACE/DRA	15/11/2016	16/11/2019	HIDROCARBUROS
					MINERIA
					ELECTRICIDAD
68	PACIFIC PROTECCION INTEGRAL DE RECURSOS (PIR) S.A.C.	RD-293-2016-SENACE/DRA	21/11/2016	22/11/2019	HIDROCARBUROS
					MINERIA
					ELECTRICIDAD
69	NAKAMURA CONSULTORES SAC - NAKCSAC	RD-294-2016-SENACE/DRA	24/11/2016	25/11/2019	ELECTRICIDAD
70	CONTROL MAJHOKY E.I.R.L.	RD-297-2016-SENACE/DRA	25/11/2016	26/11/2019	HIDROCARBUROS
					MINERIA
					TRANSPORTES
71	HOB CONSULTORES S.A.	RD-299-2016-SENACE/DRA	28/11/2016	29/11/2019	ELECTRICIDAD
72	MINCONSULT S.R.L.	RD-301-2016-SENACE/DRA	28/11/2016	29/11/2019	MINERIA
					TRANSPORTES
					ELECTRICIDAD
73	EVALUACION SOCIO AMBIENTAL CONSULTING S.A.C.	RD-306-2016-SENACE/DRA	05/12/2016	06/12/2019	TRANSPORTES
74	GREEN ENVIRONMENT S.A.C.	RD-311-2016-SENACE/DRA	07/12/2016	08/12/2019	ELECTRICIDAD
					HIDROCARBUROS
					MINERIA
75	EUROCONSULT SUCURSAL PERU	RD-312-2016-SENACE/DRA	09/12/2016	10/12/2019	TRANSPORTES
76	ALEPH ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	RD-316-2016-SENACE/DRA	12/12/2016	13/12/2019	ELECTRICIDAD
					HIDROCARBUROS

Nº	Razón Social	Resolución	Fecha de Resolución	Vigencia	Subsector
					MINERIA
77	AMEC FOSTER WHEELER PERU S.A.	RD-317-2016-SENACE/DRA	12/12/2016	13/12/2019	ELECTRICIDAD
					HIDROCARBUROS
					MINERIA
78	TEPS GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	RD-321-2016-SENACE/DRA	14/12/2016	15/12/2019	ELECTRICIDAD
					HIDROCARBUROS
79	CONSULTORA JPERSA S.A.C.	RDG-056-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	28/01/2016	29/01/2019	AGRICULTURA
80	ARAGON GRANEROS LUIS	RDG-057-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	03/02/2016	04/02/2019	AGRICULTURA
81	EQUILIBRIO AMBIENTAL S.A.C	RDG-081-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	05/02/2016	06/02/2019	AGRICULTURA
82	ECHÉ INGENIEROS S.R.L.	RDG-097-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	15/02/2016	16/02/2019	AGRICULTURA
83	AGROFORESTAL TACNA E.I.R.LTDA.	RDG-098-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	15/02/2016	16/02/2019	AGRICULTURA
84	GEOMAT INGENIERIA S.A.C.	RDG-109-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	22/02/2016	23/02/2019	AGRICULTURA
85	LM PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC	RDG-110-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	22/02/2016	23/02/2019	AGRICULTURA
86	ANDDES ASOCIADOS S.A.C.	RDG-134-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	10/03/2016	11/03/2019	AGRICULTURA
87	AQUINO BEDIA JORGE	RDG-137-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	15/03/2016	15/03/2019	AGRICULTURA
88	TECHNOLOGY & ENVIRONMENTAL ASSESSMENT S.A.C.	RDG-161-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	30/03/2016	31/03/2019	AGRICULTURA
89	DOMUS CONSULTORIA AMBIENTAL S.A.C.	RDG-162-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	05/04/2016	06/04/2019	AGRICULTURA
90	ECOLOGIA Y TECNOLOGIA AMBIENTAL S.A.C	RDG-175-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	11/04/2016	12/04/2019	AGRICULTURA
91	GOLDER ASSOCIATES PERU S.A.	RDG-198-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	21/04/2016	22/04/2019	AGRICULTURA
92	INGA VICTORIO YANINA ELENA	RDG-204-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	22/04/2016	23/04/2019	AGRICULTURA
93	FC INGENIERIA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	RDG-214-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	27/04/2016	28/04/2019	AGRICULTURA
94	ENVIRONMENTAL SERVICES PERÚ S.R.L.	RDG-234-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	09/05/2016	10/05/2019	AGRICULTURA
95	MENDOZA APARICIO JULIO VOLODIA	RDG-240-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	12/05/2016	12/05/2019	AGRICULTURA
96	CARRASCO VASQUEZ OSCAR VICENTE	RDG-267-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	25/05/2016	26/05/2019	AGRICULTURA
97	INVESCAPERU S.A.C.	RDG-268-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	25/05/2016	26/05/2019	AGRICULTURA

N°	Razón Social	Resolución	Fecha de Resolución	Vigencia	Subsector
98	BLANCO OBREGON JAZIEL MARTIN	RDG-290-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	07/06/2016	08/06/2019	AGRICULTURA
99	ZEGARRA GONZALEZ VICTOR AUGUSTO	RDG-310-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	22/06/2016	23/06/2019	AGRICULTURA
100	CASTROMONTE LUNA RODOLFO Sulpicio	RDG-313-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	22/06/2016	23/06/2019	AGRICULTURA
101	RIVERA MEDINA VANESSA	RDG-311-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	23/06/2016	23/06/2019	AGRICULTURA
102	MENDOZA CARRANZA JUVER AGRICIO	RDG-312-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	23/06/2016	23/06/2019	AGRICULTURA
103	CONSULTINGSEL S.R.L.	RDG-324-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	04/07/2016	05/07/2019	AGRICULTURA
104	AMBFORST ENGINEERS CONSULTING S.A.C.	RDG-325-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	04/07/2016	05/07/2019	AGRICULTURA
105	CHERO OLIVOS FRANKLIN RICARDO	RDG-332-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	04/07/2016	05/07/2019	AGRICULTURA
106	SANTOYO ROBLES JULISSA ALEJANDRA	RDG-336-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	08/07/2016	08/07/2019	AGRICULTURA
107	ORE CIERTO LUIS EDUARDO	RDG-452-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	08/07/2016	08/09/2019	AGRICULTURA
108	CALLALLY ROZAS MIRTHIA EVA	RDG-345-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	15/07/2016	16/07/2019	AGRICULTURA
109	SUMPA S.A.C.	RDG-389-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	05/08/2016	06/08/2019	AGRICULTURA
110	CESEL S.A.	RDG-390-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	05/08/2016	06/08/2019	AGRICULTURA
111	CONSULTORIA CARRANZA E.I.R.L.	RDG-409-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	15/08/2016	16/08/2019	AGRICULTURA
112	CABREJOS BERMEJO JOSE ROSARIO	RDG-410-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	15/08/2016	16/08/2019	AGRICULTURA
113	REINGENIERIA EN GESTION AMBIENTAL S.A.C.	RDG-422-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	18/08/2016	19/08/2019	AGRICULTURA
114	FORESTSOIL E.I.R.L.	RDG-425-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	25/08/2016	26/08/2019	AGRICULTURA
115	ECO-TEC CONSULTORIA TECNOLOGICA Y AMBIENTAL E.I.R.L.	RDG-426-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	25/08/2016	26/08/2019	AGRICULTURA
116	E-GESTION AMBIENTAL S.A.C.	RDG-427-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	25/08/2016	26/08/2019	AGRICULTURA
117	LOPEZ SANCHEZ BENJAMIN HOBER	RDG-450-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	07/09/2016	07/09/2019	AGRICULTURA
118	FERNANDEZ RUIZ ARTURO	RDG-458-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	09/09/2016	10/09/2019	AGRICULTURA
119	LAZO URBANO NERIDA	RDG-457-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	10/09/2016	10/09/2019	AGRICULTURA

Nº	Razón Social	Resolución	Fecha de Resolución	Vigencia	Subsector
120	PACHECO CAJAVILCA IVAN	RDG-459-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	13/09/2016	13/09/2019	AGRICULTURA
121	SERVICIOS GEOGRAFICOS Y MEDIO AMBIENTE SAC	RDG-465-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	13/09/2016	14/09/2019	AGRICULTURA
122	ATLANTIS INGENIEROS CONSULTORES S.R.L.	RDG-486-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	20/09/2016	21/09/2019	AGRICULTURA
123	QUISPE PARADO EMERSON CAMILO	RDG-488-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	22/09/2016	22/09/2019	AGRICULTURA
124	JGP CONSULTORIA PERU S.A.C.	RDG-493-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	26/09/2016	27/09/2019	AGRICULTURA
125	BENITES SANCHEZ FLAVIO ALONSO	RDG-502-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	29/09/2016	30/09/2019	AGRICULTURA
126	GRUPO ATOMO S.A.C.	RDG-514-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	10/10/2016	11/10/2019	AGRICULTURA
127	WALSH PERU SA INGENIEROS Y CIENTIFICOS CONSULTORES	RDG-515-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	10/10/2016	11/10/2019	AGRICULTURA
128	QUISPE ANCCO ELMER FREDDY	RDG-544-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	19/10/2016	19/10/2019	AGRICULTURA
129	ALVARADO TORO JORGE ALBERTO	RDG-585-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	07/11/2016	08/11/2019	AGRICULTURA
130	SGS DEL PERU S.A.C.	RDG-588-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	07/11/2016	08/11/2019	AGRICULTURA
131	REYES HUANCHACO AIDA MAGALY	RDG-583-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	08/11/2016	08/11/2019	AGRICULTURA
132	MACAVILCA CHUMBIMUNE YESENIA ROSALYN	RDG-586-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	08/11/2016	08/11/2019	AGRICULTURA
133	GEO AMBIENTAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	RDG-594-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	08/11/2016	09/11/2019	AGRICULTURA
134	NAKAMURA CONSULTORES SAC - NAKCSAC	RDG-607-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	16/11/2016	17/11/2019	AGRICULTURA
135	BARDALES RUIZ JESUS	RDG-648-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	13/12/2016	14/12/2019	AGRICULTURA
136	DQ ASESORIA & CONSULTORIA E.I.R.L.	RDG-649-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	13/12/2016	15/01/2020	AGRICULTURA
137	ICP - INSTITUTO COMERCIO Y PRODUCCION	RDG-650-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	13/12/2016	27/01/2020	AGRICULTURA
138	CENTRO DE INVESTIGACION ,GESTION Y CONSULTORIA AMBIENTAL SAC	RDG-661-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	19/12/2016	20/12/2019	AGRICULTURA

ANEXO II

N°	Razón Social	Resolución	Fecha de Resolución	Vigencia	Subsector
1	LQ A - CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	RDG-030-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	02/02/2017	03/02/2020	AGRICULTURA
2	ITALPCER INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	RDG-042-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	07/02/2017	08/02/2020	AGRICULTURA
3	HUMICOS IBERICOS PERUANOS S.A.C.	RDG-043-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	08/02/2017	09/02/2020	AGRICULTURA
4	NUÑEZ NUÑEZ ROLY JAIME	RDG-044-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	19/02/2017	19/02/2020	AGRICULTURA
5	FAMSAC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	RDG-090-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	08/03/2017	09/03/2020	AGRICULTURA
6	CARBAJAL ODICIO MILA LISSETE	RDG-091-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	08/03/2017	09/03/2020	AGRICULTURA
7	ECOPLANETA E.I.R.L.	RDG-092-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	08/03/2017	09/03/2020	AGRICULTURA
8	GARO CONSULTING S.A.C.	RDG-113-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	29/03/2017	30/03/2020	AGRICULTURA
9	ADERCONSULT SRL	RDG-116-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	30/03/2017	31/03/2020	AGRICULTURA
10	EVALUACION SOCIO AMBIENTAL CONSULTING S.A.C.	RDG-117-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	30/03/2017	31/03/2020	AGRICULTURA
11	CLB TECNO LOGICA S.A.C	RDG-118-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	30/03/2017	31/03/2020	AGRICULTURA
12	ECOPLANEACION CIVIL S.A. INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES	RDG-119-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	30/03/2017	31/03/2020	AGRICULTURA
13	ECOFLUIDOS INGENIEROS S.A.	RDG-120-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	30/03/2017	31/03/2020	AGRICULTURA
14	CONSULTORES Y AUDITORES AMBIENTALES ECOEFICIENCIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	RDG-124-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	03/04/2017	04/04/2020	AGRICULTURA
15	BARAS VALLE PEDRO	RDG-125-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	03/04/2017	04/04/2020	AGRICULTURA
16	PAZCE ZUÑIGA DANITZA KAROLY	RDG-123-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	04/04/2017	04/04/2020	AGRICULTURA
17	MEJIA MEZA CIRA MARICRUZ	RDG-126-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	04/04/2017	04/04/2020	AGRICULTURA
18	GUERRA BUENO EDGARDO SEBASTIAN	RDG-127-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	04/04/2017	04/04/2020	AGRICULTURA
19	MENDOZA CARRANZA BENITO ANTONIO	RDG-141-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	19/04/2017	19/04/2020	AGRICULTURA
20	INGENIERIA & CONSULTORES AMBIENTALES DKA S.A.C.	RDG-166-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	09/05/2017	10/05/2020	AGRICULTURA
21	VILLALBA CENTENO CARMEN YANETH	RDG-170-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	15/05/2017	16/05/2020	AGRICULTURA

N°	Razón Social	Resolución	Fecha de Resolución	Vigencia	Subsector
22	SOCIEDAD DE SERVICIOS EN INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE "SSIMA CONSULTING S.R.L."	RDG-171-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	15/05/2017	16/05/2020	AGRICULTURA
23	INGENIEROS ASESORES Y CONSTRUCTORES HUAPAYA RIVEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	RDG-196-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	02/06/2017	03/06/2020	AGRICULTURA
24	AQUAGROINFOREST S.A.C.	RDG-203-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	08/06/2017	09/06/2020	AGRICULTURA
25	GARCIA GARCIA LIDA	RDG-207-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	14/06/2017	15/06/2020	AGRICULTURA
26	WAYRA CONSULTORA AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	RDG-208-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	14/06/2017	15/06/2020	AGRICULTURA
27	AREVALO MUÑOZ MILTON	RDG-210-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	15/06/2017	16/06/2020	AGRICULTURA
28	CONSULTORIA INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.C.	RDG-211-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	15/06/2017	16/06/2020	AGRICULTURA
29	LUDEÑA PEREYRA PERCY BALTAZAR	RDG-212-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	15/06/2017	16/06/2020	AGRICULTURA
30	ASESORES Y CONSULTORES MINEROS S.A. ACOMISA	RDG-214-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	19/06/2017	20/06/2020	AGRICULTURA
31	GRUPO GYA S.A.C.	RDG-217-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	21/06/2017	22/06/2020	AGRICULTURA
32	SISTEMAS AMBIENTALES ARPSON PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	RDG-240-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	20/07/2017	21/07/2020	AGRICULTURA
33	MAMANI VILCAPAZA EDWIN NELSON	RDG-241-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	20/07/2017	21/07/2020	AGRICULTURA
34	INGENIERIA Y GESTION SOCIO AMBIENTAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	RDG-246-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	21/07/2017	22/07/2020	AGRICULTURA
35	GEOSERVICE AMBIENTAL S.A.C.	RDG-272-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	11/08/2017	12/08/2020	AGRICULTURA
36	J&R PROJETS CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	RDG-273-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	14/08/2017	15/08/2020	AGRICULTURA
37	MARTINEZ VARGAS LUIS FERNANDO	RDG-283-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	17/08/2017	18/08/2020	AGRICULTURA
38	BURMESTER SILVA SUSANA ARACELLI	RDG-291-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	18/08/2017	19/08/2020	AGRICULTURA
39	G & M CONSULTORIA AMBIENTAL S.A.C.	RDG-322-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	07/09/2017	08/09/2020	AGRICULTURA
40	VERSALMAT CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VERSALMAT S.A.C.	RDG-332-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	13/09/2017	14/09/2020	AGRICULTURA
41	CUTTI HUAMANI EDELISA	RDG-356-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	29/09/2017	30/09/2020	AGRICULTURA
42	GOMEZ PAREDES ROCIO GUISELA	RDG-382-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	12/10/2017	13/10/2020	AGRICULTURA
43	HUIMAN PURIZACA JUAN CARLOS	RDG-395-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	23/10/2017	24/10/2020	AGRICULTURA

N°	Razón Social	Resolución	Fecha de Resolución	Vigencia	Subsector
44	SCIDS S.A.C.	RDG-402-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	25/10/2017	26/10/2020	AGRICULTURA
45	FRIAS CASTILLO EDISON EDUARDO	RDG-412-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	03/11/2017	04/11/2020	AGRICULTURA
46	VERDE BEDOYA WAGNER GIM	RDG-414-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	03/11/2017	04/11/2020	AGRICULTURA
47	HUARI VILA TULIO ANANIAS	RDG-415-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	03/11/2017	04/11/2020	AGRICULTURA
48	OBREGON YNOCENTE ELVIA ESPERANZA	RDG-416-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	03/11/2017	04/11/2020	AGRICULTURA
49	GEIAS CONSULTORES S.A.C.	RDG-413-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	06/11/2017	07/11/2020	AGRICULTURA
50	PERALTA AGUILAR HILDER	RDG-421-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	06/11/2017	07/11/2020	AGRICULTURA
51	CASTRO RIOJA JESSICA DEL CARMEN	RDG-422-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	06/11/2017	07/11/2020	AGRICULTURA
52	AYZA ELIO CECILIA DEL PILAR	RDG-434-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	14/11/2017	15/11/2020	AGRICULTURA
53	MONCADA NOVOA PABLO CESAR HOMERO	RDG-435-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	14/11/2017	15/11/2020	AGRICULTURA
54	CHIMAC S.A.C.	RDG-436-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	14/11/2017	15/11/2020	AGRICULTURA
55	SANCHEZ VALENZUELA GRACIELA	RDG-470-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	19/12/2017	20/12/2020	AGRICULTURA
56	AMBESCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	RDG-477-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	22/12/2017	23/12/2020	AGRICULTURA
57	PERUANA DE SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.C.	RDG-480-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	22/12/2017	23/12/2020	AGRICULTURA
58	OUTSOURCING GREEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	RDG-097-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	20/02/2018	21/02/2021	AGRICULTURA

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Registro Nacional de Consultoras Ambientales es un instrumento administrativo del SEIA.

En ese sentido, los procedimientos de inscripción y modificación en el citado Registro son procedimientos administrativos de aprobación automática, conforme lo establece el numeral 33.4 del artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

NRO DE RUC: **20451626303**

RAZÓN SOCIAL: **JCI INGENIERIA & SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.**

Trámite, según se detalla a continuación:

ITEM	SUBSECTOR	PROCEDIMIENTO
1	TRANSPORTES	MODIFICACIÓN
2	ELECTRICIDAD	MODIFICACIÓN
3	HIDROCARBUROS	MODIFICACIÓN
4	MINERIA	MODIFICACIÓN

EQUIPO PROFESIONAL MULTIDISCIPLINARIO

SUBSECTOR	NOMBRE	CARRERA PROFESIONAL
ELECTRICIDAD	NELLA ANGELA ARRIETA RODRIGUEZ	Antropología
	MARIA DEL CARMEN AYLAS HUMAREDA	Ingeniería Geográfica
	JESSICA BECERRA FLORES	Ingeniería Geográfica
	EDWIN BECERRA GONZALES	Biología
	MOISES CASTILLO ALARCON	Ingeniería Eléctrica
	JULIO CESAR MINGA	Ingeniería Ambiental
	MARISELA HUAMAN MALDONADO	Biología
	ADA MERCEDES HUAMAN ROMERO	Sociología
	DARWIN EFRAIN HUAYTA CALISAYA	Ingeniería Agrícola
	EDWIN LOZADA VALDEZ	Geografía
	GUILLERMO JACOBO LUJAN VIZCARRA	Ingeniería Civil
	ELBER RAUL PUCUHUAYLA BARZOLA	Ingeniería Geológica
	MAVI LUZ SUAZO RUJEL	Ingeniería Civil
	PEDRO CHRISTIAN UIPAN YORI	Biología
	LIZBETH GREGORIA URETA CARHUAMACA	Ingeniería Económica
	POMPEYO TEODORO VASQUEZ GUERRA	Ingeniería Química
	MERCEDES HAYDEE CORONADO ARCELLES	Químico
	OSCAR CRISTIAM GUZMAN VALVERDE	Ingeniería Agrícola
JORGE EDUARDO HINOSTROZA RIVERA	Ingeniería Agrónoma	

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento".

 senace <small>SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES</small>	REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES	Nro Trámite: RNC-00352-2022 Fecha de modificación: 19/09/2022
---	---	--

SUBSECTOR	NOMBRE	CARRERA PROFESIONAL
HIDROCARBUROS	MARIA DEL CARMEN AYLAS HUMAREDA	Ingeniería Geográfica
	JESSICA BECERRA FLORES	Ingeniería Geográfica
	EDWIN BECERRA GONZALES	Biología
	JULIO CESAR MINGA	Ingeniería Ambiental
	NELLA ANGELA ARRIETA RODRIGUEZ	Antropología
	MARISELA HUAMAN MALDONADO	Biología
	ADA MERCEDES HUAMAN ROMERO	Sociología
	DARWIN EFRAIN HUAYTA CALISAYA	Ingeniería Agrícola
	EDWIN LOZADA VALDEZ	Geografía
	GUILLERMO JACOBO LUJAN VIZCARRA	Ingeniería Civil
	ELBER RAUL PUCUHUAYLA BARZOLA	Ingeniería Geológica
	MAVI LUZ SUAZO RUJEL	Ingeniería Civil
	PEDRO CHRISTIAN UIPAN YORI	Biología
	LIZBETH GREGORIA URETA CARHUAMACA	Ingeniería Económica
	POMPEYO TEODORO VASQUEZ GUERRA	Ingeniería Química
	MERCEDES HAYDEE CORONADO ARCELLES	Químico
	OSCAR CRISTIAM GUZMAN VALVERDE	Ingeniería Agrícola
	JORGE EDUARDO HINOSTROZA RIVERA	Ingeniería Agrónoma
	MINERIA	NELLA ANGELA ARRIETA RODRIGUEZ
MARIA DEL CARMEN AYLAS HUMAREDA		Ingeniería Geográfica
JESSICA BECERRA FLORES		Ingeniería Geográfica
EDWIN BECERRA GONZALES		Biología
JULIO CESAR MINGA		Ingeniería Ambiental
PERCY MIGUEL GALLARDO CERNA		Ingeniería Civil
MARISELA HUAMAN MALDONADO		Biología
ADA MERCEDES HUAMAN ROMERO		Sociología
DARWIN EFRAIN HUAYTA CALISAYA		Ingeniería Agrícola
EDWIN LOZADA VALDEZ		Geografía
GUILLERMO JACOBO LUJAN VIZCARRA		Ingeniería Civil
ELBER RAUL PUCUHUAYLA BARZOLA		Ingeniería Geológica
LILIANA REDONDEZ ROQUE		Ingeniería de Alimentos
MAVI LUZ SUAZO RUJEL		Ingeniería Civil
PEDRO CHRISTIAN UIPAN YORI		Biología
LIZBETH GREGORIA URETA CARHUAMACA		Ingeniería Económica
JULIAN VARGAS WARTON		Ingeniería de Minas
POMPEYO TEODORO VASQUEZ GUERRA		Ingeniería Química

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento".

 senace <small>SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES</small>	REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES	Nro Trámite: RNC-00352-2022 Fecha de modificación: 19/09/2022
SUBSECTOR	NOMBRE	CARRERA PROFESIONAL
MINERIA	MERCEDES HAYDEE CORONADO ARCELLES	Químico
	OSCAR CRISTIAM GUZMAN VALVERDE	Ingeniería Agrícola
	JORGE EDUARDO HINOSTROZA RIVERA	Ingeniería Agrónoma
TRANSPORTES	CARLOS ALVARADO VILCHEZ	Ingeniería Civil
	NELLA ANGELA ARRIETA RODRIGUEZ	Antropología
	JESSICA BECERRA FLORES	Ingeniería Geográfica
	EDWIN BECERRA GONZALES	Biología
	JULIO CESAR MINGA	Ingeniería Ambiental
	MARISELA HUAMAN MALDONADO	Biología
	ADA MERCEDES HUAMAN ROMERO	Sociología
	DARWIN EFRAIN HUAYTA CALISAYA	Ingeniería Agrícola
	EDWIN LOZADA VALDEZ	Geografía
	GUILLERMO JACOBO LUJAN VIZCARRA	Ingeniería Civil
	AURA VICTORIA PORTOCARRERO OSORIO	Ingeniería Geológica
	ELBER RAUL PUCUHUAYLA BARZOLA	Ingeniería Geológica
	LIZBETH GREGORIA URETA CARHUAMACA	Ingeniería Económica
	MERCEDES HAYDEE CORONADO ARCELLES	Químico
	OSCAR CRISTIAM GUZMAN VALVERDE	Ingeniería Agrícola
JORGE EDUARDO HINOSTROZA RIVERA	Ingeniería Agrónoma	

Al ser la inscripción y modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales procedimientos administrativos de aprobación automática, están sujetos a la presunción de veracidad sin perjuicio de la fiscalización posterior conforme lo establece el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

El Senace verifica de oficio la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el administrado. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, el Senace considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar, y el registro en la Central de Riesgo Administrativo a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento".

SENACE

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesEl fedatario que suscribe certifica que el presente
documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL
ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario;
lo que doy fe.

Lima,

20/05/2016

Ana Sofia Zegarra Ancajima
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 095 -2016-SENACE/DRA

Lima, 20 de mayo de 2016.

VISTOS: Los escritos de Número de Trámite 00951-2016, del 11 de abril de 2016; Número de Trámite 00951-2016-1, del 11 de abril de 2016; y Número de Trámite 00951-2016-2, del 11 de mayo de 2016; presentados por la empresa **J. CESAR INGENIEROS & CONSULTORES S.A.C.**, a través de su gerente general, Julio César Minga, identificado con DNI N° 40685703, y el Informe N° 0138-2016-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

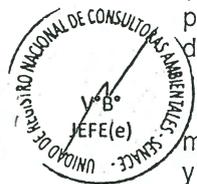
CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, se aprobó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA, en cuyo artículo 17 se establece el procedimiento de renovación de inscripción en el Registro;

Que, mediante Resolución Directoral N° 116-2014-MEM/DGAAE, del 28 de abril de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, aprobó la inscripción de la empresa **J. CESAR INGENIEROS & CONSULTORES S.A.C.** en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos), quedando conformado el equipo técnico por doce (12) profesionales. La vigencia de la inscripción es de dos (02) años, contados a partir de la emisión de dicha Resolución, es decir hasta el 28 de abril de 2016;

Que, mediante Resolución Directoral N° 217-2014-MEM/DGAAM, del 06 de mayo de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, aprobó la renovación de inscripción de la empresa **J. CESAR INGENIEROS & CONSULTORES S.A.C.** en el subsector Minería, quedando conformado el equipo técnico por diez (10) profesionales. La Resolución precisó en el artículo 4, que la vigencia de la inscripción es de dos (02) años, contados a partir de la emisión de dicha Resolución, es decir hasta el 06 de mayo de 2016;

Que, mediante Resolución Directoral N° 187-2015-MEM/DGAAE, del 10 de junio de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, aprobó la modificación de inscripción de la empresa **J. CESAR INGENIEROS & CONSULTORES S.A.C.** en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos), quedando conformado el equipo técnico por catorce (14) profesionales;



Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2015-MEM/DGAAM, del 17 de julio de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, aprobó la modificación de inscripción de la empresa **J. CESAR INGENIEROS & CONSULTORES S.A.C.** en el subsector Minería quedando conformado el equipo técnico por doce (12) profesionales;

Que, mediante Número de Trámite 00951-2016, del 11 de abril de 2016, la administrada **J. CESAR INGENIEROS & CONSULTORES S.A.C.** (RUC N° 20451626303), por medio de su gerente general, Julio Cesar Minga, presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-Senace, la solicitud de renovación de inscripción en los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y Minería;

Que, mediante Número de Trámite 00951-2016-1, del 11 de abril de 2016, **J. CESAR INGENIEROS & CONSULTORES S.A.C.**, subsanó las observaciones documentales efectuadas por la Oficina de Trámite Documentario del Senace;

Que, mediante Auto Directoral N° 0031-2016-SENACE/DRA, sustentado en el Informe N° 0118-2016-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA, notificado el 10 de mayo del presente, la Dirección de Registros Ambientales del Senace otorgó a la empresa **J. CESAR INGENIEROS & CONSULTORES S.A.C.** el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para que cumpla con subsanar las observaciones efectuadas a la solicitud presentada, bajo apercibimiento de declarar en abandono y archivar el procedimiento iniciado;

Que, mediante Número de Trámite 00951-2016-2, del 11 de mayo del 2016, **J. CESAR INGENIEROS & CONSULTORES S.A.C.**, por medio de su gerente general, presentó al Senace la subsanación de las observaciones formuladas en el Auto Directoral N° 0031-2016-SENACE/DRA;

Que, mediante proveído de fecha 19 de mayo del presente, sustentado en el Informe N° 0138-2016-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA, la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales, recomendó aprobar la solicitud de renovación de inscripción para los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y Minería a la empresa **J. CESAR INGENIEROS & CONSULTORES S.A.C.**;

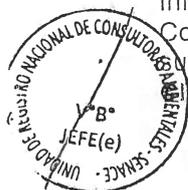
Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM; el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM; y, en el marco de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y de las atribuciones establecidas en el Literal g) del Artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la renovación de la inscripción para los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y Minería a **J. CESAR INGENIEROS & CONSULTORES S.A.C.**, con RUC N° 20451626303, otorgándole los Registros N° 019-2016-ENE y N° 019-2016-MIN, respectivamente.

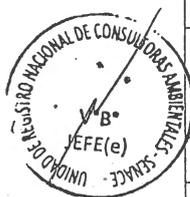
Artículo 2.- Los equipos profesionales multidisciplinarios de **J. CESAR INGENIEROS & CONSULTORES S.A.C.** para los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y Minería, quedan conformados tal como se detalla a continuación:



CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR ENERGÍA ACTIVIDAD ELECTRICIDAD	PROFESIONALES
1	Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Mavi Luz Suazo Rujel (Ingeniería Civil). Moisés Castillo Alarcón (Ingeniería Eléctrica).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	María del Carmen Aylas Humareda (Ingeniería Geográfica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Julio Cesar Minga (Ingeniería Ambiental).
1	Biología.	Pedro Christian Uipan Yori. Edwin Becerra Gonzáles. Marisela Huamán Maldonado.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación	Ada Mercedes Huamán Romero (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	María del Pilar García Egas (Economía).
	Otros Profesionales	Pompeyo Teodoro Vásquez Guerra (Ingeniería Química).

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR ENERGÍA ACTIVIDAD HIDROCARBUROS	PROFESIONALES
1	Ingeniería de Petróleo, Ingeniería Petroquímica, Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Mavi Luz Suazo Rujel (Ingeniería Civil). Pompeyo Teodoro Vásquez Guerra (Ingeniería Química).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	María del Carmen Aylas Humareda (Ingeniería Geográfica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Julio César Minga (Ingeniería Ambiental).
1	Biología.	Pedro Christian Uipan Yori. Edwin Becerra Gonzáles. Marisela Huamán Maldonado.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación	Ada Mercedes Huamán Romero (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	María del Pilar García Egas (Economía).

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR MINERÍA ACTIVIDAD MINERÍA	PROFESIONALES
1	Ingeniería de Minas, Ingeniería Metalúrgica, Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Pompeyo Teodoro Vásquez Guerra (Ingeniería Química). Julian Vargas Warton (Ingeniería de Minas). Percy Miguel Gallardo Cerna (Ingeniería Civil). Mavi Luz Suazo Rujel (Ingeniería Civil).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	María del Carmen Aylas Humareda (Ingeniería Geográfica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Julio Cesar Minga (Ingeniería Ambiental).
1	Biología.	Pedro Christian Uipan Yori. Edwin Becerra Gonzáles. Marisela Huamán Maldonado.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación	Ada Mercedes Huamán Romero (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	María del Pilar García Egas (Economía).
	Otros Profesionales	Liliana Redondez Roque (Ingeniería de Alimentos).



Artículo 3.- Los especialistas acreditados que actúan en calidad de asesores técnicos de J. CESAR INGENIEROS & CONSULTORES S.A.C son nueve (09) profesionales:

ASESORES TÉCNICOS	CARRERA PROFESIONAL
María del Carmen Aylas Humareda	Ingeniería Geográfica.
Edwin Becerra Gonzales	Biología.
Moisés Castillo Alarcón	Ingeniería Eléctrica.
Julio Cesar Minga	Ingeniería Ambiental.
María del Pilar García Egas	Economía.
Ada Mercedes Huamán Romero	Sociología.
Pedro Christian Uipan Yori	Biología.
Julian Vargas Warton	Ingeniería de Minas.
Pompeyo Teodoro Vásquez Guerra	Ingeniería Química.

Artículo 4.- La vigencia de la renovación de inscripción de J. CESAR INGENIEROS & CONSULTORES S.A.C. es de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de emitida la presente Resolución Directoral.

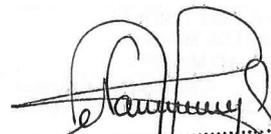
Artículo 5.- J. CESAR INGENIEROS & CONSULTORES S.A.C. deberá realizar el procedimiento administrativo de actualización (modificación) en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, cuando se produzca cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 18 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, y en el plazo establecido.

Artículo 6.- J. CESAR INGENIEROS & CONSULTORES S.A.C. podrá solicitar una nueva renovación de su inscripción dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la pérdida de su vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, que también precisa que si la entidad autorizada no solicita la renovación de su inscripción luego de vencido el plazo previsto, será eliminada automáticamente del Registro, sin perjuicio de su derecho a solicitar una nueva inscripción.

Artículo 7.- Encargar a la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales la notificación de la presente Resolución.

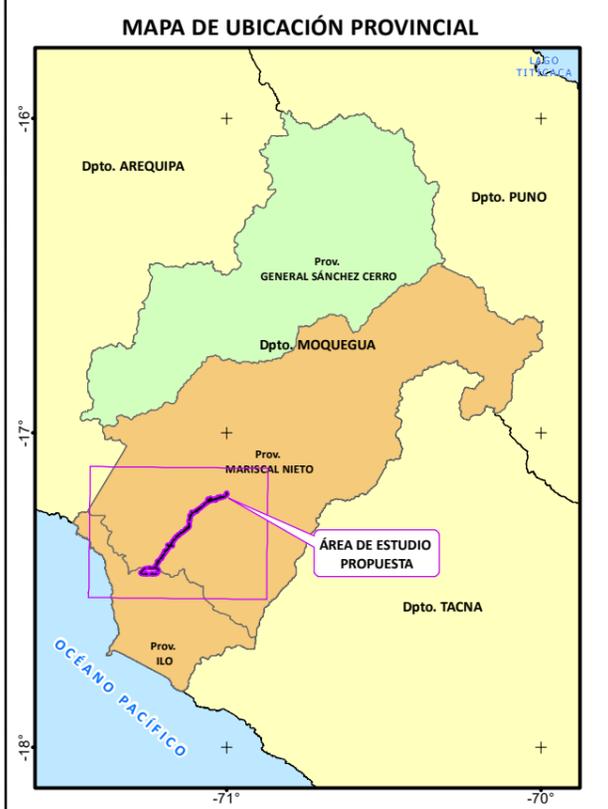
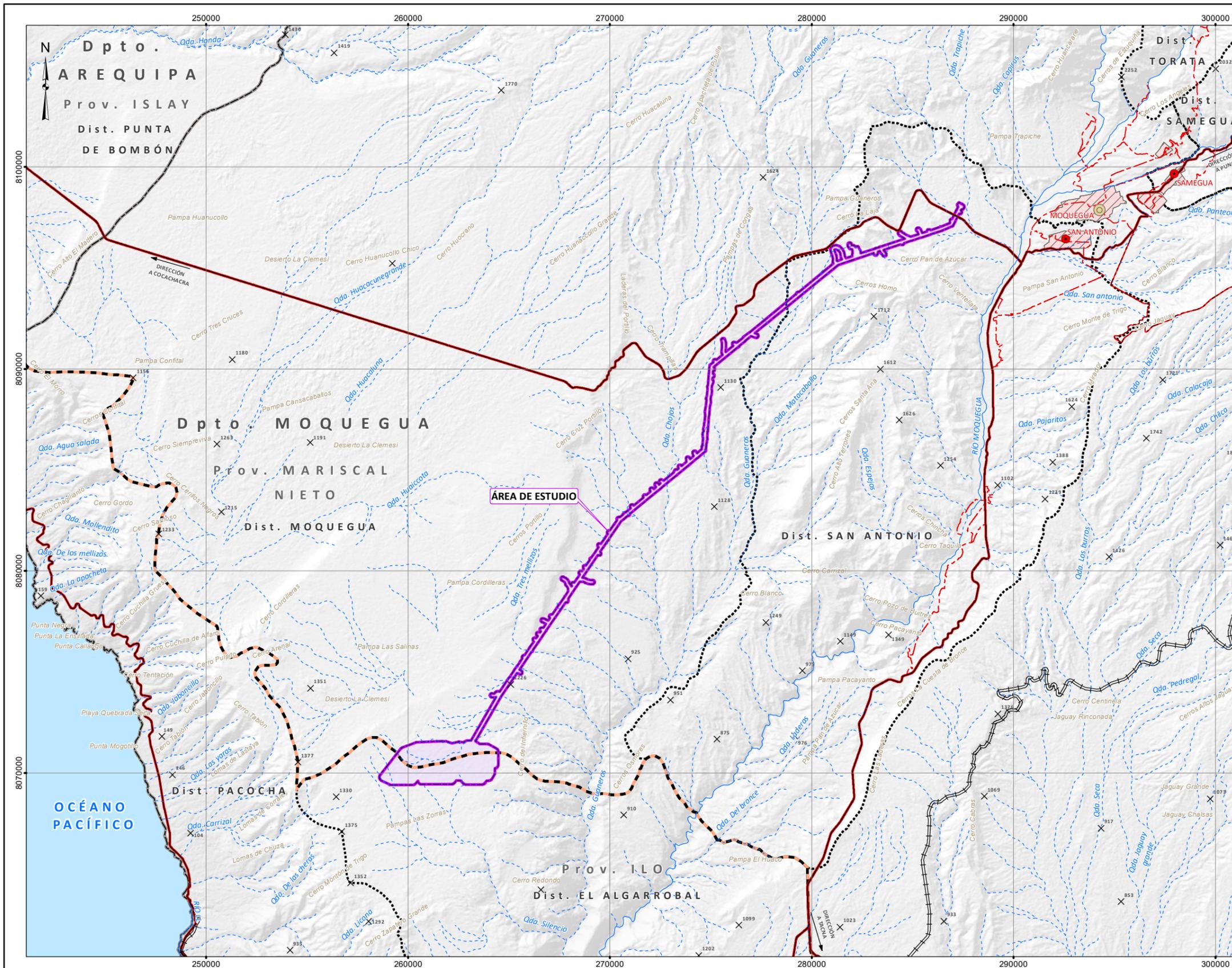
Artículo 8.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


Nancy Chacua Vásquez
Directora de Registros Ambientales
del SENACE

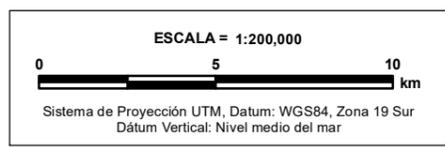
ANEXO 3

Mapa de ubicación y mapa de distribución de componentes



SIGNOS CONVENCIONALES		
INFRAESTRUCTURA	TOPOGRAFÍA	LÍMITE
● CAPITAL DEPARTAMENTAL	× COTAS	▭ DEPARTAMENTAL
● CAPITAL DISTRITAL	— NACIONALES	▭ PROVINCIAL
● CASCO URBANO	— DEPARTAMENTALES	▭ DISTRITAL
HIDROGRAFÍA	— VECINALES	
— RÍOS	— FERREAS	
— QUEBRADAS		

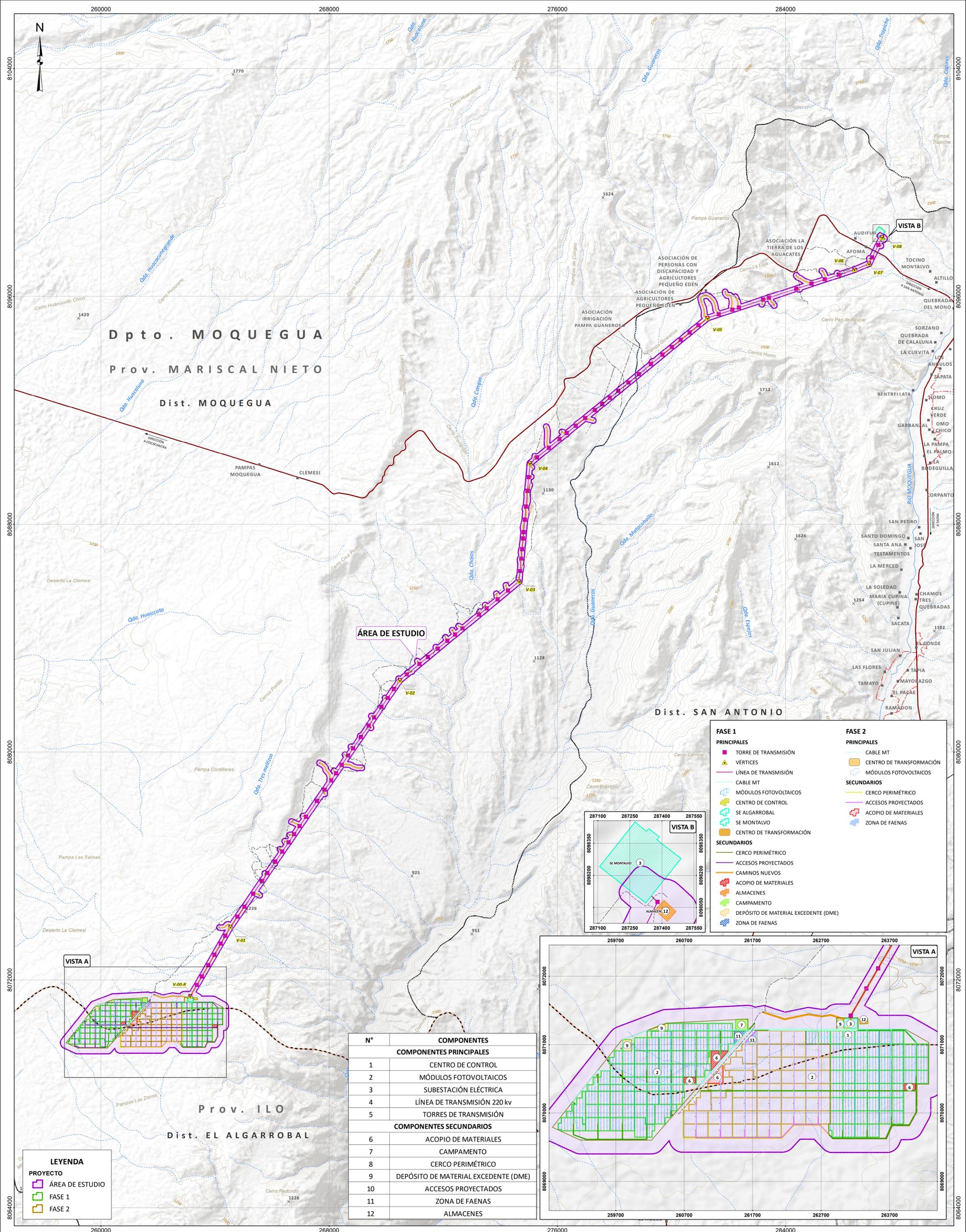
LEYENDA
ÁREA DE ESTUDIO



FIRMA:

JULIO CESAR MINGA
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP. N° 11611

CLIENTE:			
PROPUESTA:		ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO DEL PROYECTO CENTRAL SOLAR ALGARROBAL Y SU INTERCONEXION AL SEIN	
TÍTULO:		MAPA DE UBICACIÓN	
	FUENTE:	INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL-IGN -2017 LÍMITES POLÍTICO ADMINISTRATIVO, ESCALA 1:100 000. -2017 RÍOS, BOFEDALES, LAGOS Y LAGUNAS A NIVEL NACIONAL, ESCALA 1:100 000. MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES -2016 VÍAS NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y VECINAL, ESCALA 1:100 000. -TRABAJO DE CAMPO SOCIAL FENIX POWER PERU S.A.	
	FECHA: FEB. 2023	DISEÑADO POR: JCI	DIBUJADO POR: L.C.
	REVISADO POR: J.S.	APROBADO POR: J.S.	ÁREA: ENERGÍA MAPA-01 REV. 0



- | FASE 1 | FASE 2 |
|--------------------------------------|--------------------------|
| PRINCIPALES | PRINCIPALES |
| TORRE DE TRANSMISIÓN | CABLE MT |
| VÉRTICES | CENTRO DE TRANSFORMACIÓN |
| LÍNEA DE TRANSMISIÓN | MÓDULOS FOTOVOLTAICOS |
| CABLE MT | SECUNDARIOS |
| MÓDULOS FOTOVOLTAICOS | CERCO PERIMÉTRICO |
| CENTRO DE CONTROL | ACCESOS PROYECTADOS |
| SE ALGARROBAL | ACOPIO DE MATERIALES |
| SE MONTALVO | ZONA DE FAENAS |
| CENTRO DE TRANSFORMACIÓN | |
| SECUNDARIOS | |
| CERCO PERIMÉTRICO | |
| ACCESOS PROYECTADOS | |
| CAMINOS NUEVOS | |
| ACOPIO DE MATERIALES | |
| ALMACENES | |
| CAMPAMENTO | |
| DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME) | |
| ZONA DE FAENAS | |

N°	COMPONENTES
COMPONENTES PRINCIPALES	
1	CENTRO DE CONTROL
2	MÓDULOS FOTOVOLTAICOS
3	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA
4	LÍNEA DE TRANSMISIÓN 220 kv
5	TORRES DE TRANSMISIÓN
COMPONENTES SECUNDARIOS	
6	ACOPIO DE MATERIALES
7	CAMPAMENTO
8	CERCO PERIMÉTRICO
9	DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)
10	ACCESOS PROYECTADOS
11	ZONA DE FAENAS
12	ALMACENES

LEYENDA
 PROYECTO
 ■ ÁREA DE ESTUDIO
 ■ FASE 1
 ■ FASE 2

SIGNOS CONVENCIONALES			
INFRAESTRUCTURA	TOPOGRAFÍA	VÍAS	LÍMITES
■ CENTRO POBLADO	× COTAS	— NACIONALES	— PROVINCIAL
HIDROGRAFÍA	— CURVAS PRINCIPALES	— VECINALES	— DISTRITAL
— RÍOS	— CURVAS SECUNDARIAS	— FERREAS	
— QUEBRADAS		— ACCESOS EXISTENTES	

FIRMA:

Julio Cesar Minga
 JULIO CESAR MINGA
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP. N° 111611

ESCALA = 1:60,000

0 3 6 km

Sistema de Proyección UTM, Datum WGS84, Zona 19 Sur
 Datum vertical: nivel medio del mar

CLIENTE: Fenix

PROYECTO: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO DEL PROYECTO CENTRAL SOLAR ALGARROBAL Y SU INTERCONEXION AL SEIN

TÍTULO: MAPA DE DISTRIBUCIÓN DE COMPONENTES

FECHA: FEB. 2023

DISEÑADO POR: JCI

DIBUJADO POR: L.M.

REVISADO POR: J.S.

APROBADO POR: J.S.

ÁREA: ENERGÍA

MAPA-02

REV. 0